



**ACTA - COMISSIÓ INFORMATIVA DE BENESTAR I DRETS SOCIALS, EDUCACIÓ,
CULTURA I ESPORTS**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

**SESSIÓ ORDINÀRIA COMISSIÓ INFORMATIVA DE BENESTAR I DRETS SOCIALS,
EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORTS DEL DIA 17 DE MARÇ DE 2021**

En la Sala de Premsa de l'Antiga Fàbrica de Tabacs (Pati A Segon Pis) C/Amadeu de Savoia, nº11, de la ciutat de València, sent les huit i mitja, del dia dèsset de març de dos mil vint-i-un, es reünix en sessió ordinària, la Comissió Informativa de Benestar i Drets Socials, Educació, Cultura i Esports, amb la assistència dels components d'esta, la Sra. Isabel Lozano Lázaro, el Sr. Pere Fuset i Tortosa (telemàticament) i es retira a les deu i quinze minuts abans de precs i preguntes, la Sra Glòria Tello Company (telemàticament), el Sr. Aarón Cano Montaner (telemàticament) fins a les 9 hores, i el Sr. Emiliano García Domene (telemàticament) que s'incorpora a les 9 hores en debat punt 5, en substitució tots dos de la Sra. Pilar Bernabé García, la Sra. Maite Ibáñez Giménez, la Sra. Marta Torrado de Castro (telemàticament), la Sra. Julia Climent Monzó (telemàticament), la Sra. Amparo Picó Peris (telemàticament) i el Sr. José Gosálbez Paya (telemàticament) i es retira a les deu i quinze minuts abans de precs i preguntes, assisteix també el Sr. Javier Copoví Carrión en representació del Grup Ciutadans (telemàticament), i actua com a Secretari Jose Vicente Ruano Vila.

Oberta la sessió per la Presidència, s'examinen els assumptes que figuren en l'orde del dia i s'adopten els següents acords.

La Sra. Marta Torrado de Castro, del Grupo Municipal Popular, presenta moción urgente, al amparo del artículo 122.2 del R.O.P., relativa a "Retomar la competición del Fútbol y el Fútbol Sala", por la que se propone instar a la Generalitat a que se autorice y permita retomar la competición.

La Sra. presidenta indica sobre la moció urgent que, en aplicació del citat article 122 del ROP, no l'acceptarà perquè no és present en la sessió la regidora d'Esports per a aportar informació referent a les converses actuals amb la Conselleria per a reprendre la competició i perquè, com sempre diuen amb aquests temes, els representants del sector estan en converses amb la Conselleria i cal esperar que decidisquen allí.

La Sra. Torrado dice que consideran desde su grupo que al menos se vote la urgencia porque considera oportuno, pese a las conversaciones, hacer más fuerza con esta moción.

La Sra. presidenta indica que per tot el que s'ha exposat que no és procedent admetre-la, per la qual cosa no se sotmet a votació la urgència de la moció.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



1	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-56196-2021-000004-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SECRETARIA D'ÀREA II. Proposa autoritzar la participació a distància, en la sessió de la Comissió de Benestar i Drets Socials, Educació, Cultura i Esports, de data 17 de març de 2021.		

"FETS

Per Reial decret 926/2020 de 25 d'octubre, es declara un nou estat d'alarma per a evitar la propagació d'infeccions causades pel SARS-CoV2.

En data de 3 d'octubre la Secretaria General i del Ple comunica per nota interior als grups polítics municipals perquè la traslladen als regidors i regidores del seu grup, que ha d'entendre's aplicable l'article 46.3 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, que fa referència a les sessions de manera telemàtica en situacions de "força major, de greu risc col·lectiu o catàstrofes públiques", que de forma més àmplia i flexible que el Reglament Orgànic del Ple contempla la possibilitat de celebrar sessions a distància i prega que si algun d'ells pretén assistir telemàticament a una sessió d'un òrgan col·legiat municipal, ho indique a la Secretaria de l'òrgan del qual forma part.

En sessió de Junta de Portaveus de data 11 de gener de 2021, tenint en compte la situació actual de la pandèmia, es va comunicar per Alcaldia que les reunions dels òrgans municipals, com ara el Ple, la Junta de Govern Local o les comissions, es faran de forma telemàtica en la mesura dels possibles.

El Reglament orgànic del Ple recull la participació a distància per mitjans electrònics. S'exclouen els mitjans telefònics i de correu electrònic per a no oferir la suficient seguretat jurídica, atés que aquesta seguretat és l'element bàsic i nuclear de l'autorització.

El Servei de Tecnologies de la Informació i Comunicació establirà el mitjà electrònic que assegure la identitat dels regidors i regidores, el contingut de les seues manifestacions, el moment en què aquestes es produïsquen i la interactivitat i intercomunicació amb els membres del ple en temps real, així com la disponibilitat del mitjà durant la sessió.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 47 del Reglament orgànic del Ple estableix que el Ple de l'Ajuntament celebra les seues sessions de forma presencial, però que, no obstant això, podrà autoritzar la participació a distància en una o diverses sessions als qui el sol·licite per causa degudament justificada. Així mateix, assenjala que s'han de poder complir les condicions de seguretat jurídica regulades en l'article 17 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

L'article 90.3 del mateix Reglament Orgànic disposa que les Comissions del Ple es regeixen quant a la seua organització i funcionament pel propi Reglament i subsidiàriament per les mateixes que regulen el Ple.

SEGON. El nou apartat 3 de l'article 46 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, introduït per la Disposició final segona del Reial decret-llei 11/2020, de 31 de març, estableix que en tot cas, quan concórreguen situacions excepcionals de força major,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



de greu risc col·lectiu, o catàstrofes públiques que impedisquen o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionament del règim presencial de les sessions dels òrgans col·legiats de les Entitats Locals, aquests podran, celebrar sessions i adoptar acords a distància per mitjans electrònics i telemàtics

TERCER. Nota informativa HN 408/20, de la Direcció General de l'Administració Local de la Generalitat, que ha d'entendre's aplicable l'article 46.3 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, que fa referència a les sessions de manera telemàtica en situacions de "força major, de greu risc col·lectiu o catàstrofes públiques" que de forma més àmplia i flexible que el Reglament Orgànic del Ple contempla la possibilitat de celebrar sessions a distància.

D'acord amb els anteriors fets i fonaments de dret, i amb el dictamen de la Comissió de Benestar i Drets Socials, Educació, Cultura y Esports, s'acorda:

Únic. Autoritzar la participació a distància en la sessió de la Comissió de Benestar i Drets Socials, Educació, Cultura i Esports, de data 17-03-2021 dels membres que ho sol·liciten".

DEBAT

Sol·licita la participació a distància el Sr. Pere Fuset i Tortosa, la Sra Glòria Tello Company, el Sr. Aarón Cano Montaner, el Sr. Emiliano García Domene, la Sra. Marta Torrado de Castro, la Sra. Julia Climent Monzó, la Sra. Amparo Picó Peris, el Sr. José Gosálbez Paya i el Sr. Javier Copoví Carrión.

La Sra. presidenta assenyala que per a les sessions del mes que ve ja s'assistisca de manera presencial, excepte causa justificada, donada la situació actual de millora.

VOTACIÓ

La Comissió per unanimitat aprova la proposta de autorització de participació a distància en aquesta Comissió a tots el grups polítics que la sol·liciten.

ACORD

Autoritzar la participació a distància en la la sessió de la Comissió de Benestar i Drets Socials, Educació, Cultura i Esports, de data 17-03-2021 al Sr. Pere Fuset i Tortosa, la Sra Glòria Tello Company, el Sr. Aarón Cano Montaner, el Sr. Emiliano García Domene, la Sra. Marta Torrado de Castro, la Sra. Julia Climent Monzó, la Sra. Amparo Picó Peris, el Sr. José Gosálbez Paya i el Sr. Javier Copoví Carrión.

2	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Aprovació, si és el cas, de l'acta de la Sessió anterior de data 18 de febrer de 2021.	

Pregunta la presidenta si algun membre de la Comissió ha de formular alguna observació a l'acta de la sessió del dia 18 de febrer de 2021, prèviament distribuïda amb la convocatòria. Com que no hi ha cap observació, queda aprovada d'acord amb el que prescriu l'article 91 del ROF.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



3	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000405-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Aprovar inicialment la modificació del Reglament regulador del servici municipal d'ajuda a domicili de l'Excel·lentíssim Ajuntament de València.		

DEBAT

El Sr. Gosálbez indica que votarán en contra por la desestimación prácticamente total de sus enmiendas.

VOTACIÓ

La Comissió, per majoria de sis vots a favor de: Isabel Lozano Lázaro (Compromís), Pere Fuset i Tortosa (Compromís), Glòria Tello Company (Compromís), Aarón Cano Montaner (Socialista), Maite Ibáñez Giménez (Socialista), i Amparo Picó Peris (Ciudadanos), dos abstencions de Marta Torrado de Castro (Popular) i Julia Climent Monzó (Popular) i un vot en contra de José Gosalbez Paya (Vox), ha aprovat el següent:

ACORD

"Vistas las actuaciones del expediente 02201-2017-000405-00 y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2020, relativo a la modificación del Reglamento regulador del servicio municipal de ayuda a domicilio del Excelentísimo Ayuntamiento de València, del que se desprenden , los siguientes :

HECHOS,

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2020 se aprueba el proyecto de modificación del "Reglamento regulador del servicio municipal de ayuda a domicilio del Excelentísimo Ayuntamiento de València", conforme a lo indicado en el punto cuarto de la parte expositiva del citado acuerdo, que consta a las actuaciones y se da por reproducido y en el que se dispone, entre otros extremos, la modificación de los siguientes artículos: artículo 3. Definición; artículo 4. Personas beneficiarias; el artículo 6.Modalidades de prestación del servicio; el artículo 8, Régimen de compatibilidades e Incompatibilidades; artículo 10. Aportación de los beneficiarios del servicio; artículo 14 Valoración de la solicitud; artículo 16. Resolución; artículo 21 bajas en el servicio; artículo 23.Derechos y deberes; artículo 24. Deberes de las personas usuarias; artículo 25. Recursos y el artículo 26. Infracciones y sanciones y las disposiciones adicionales primera y tercera. El vigente Reglamento se aprobó en fecha 25 de octubre de 2018 y se publicó en el BOP el día 12 de marzo de 2019. Su objeto es la prestación de un servicio orientado a las personas y familias que presentan problemas para la realización de las actividades elementales de la vida diaria ,proporcionándoles atención directa en el propio hogar mediante intervenciones que favorezcan su permanencia e integración en su entorno habitual y se define como el conjunto de cuidados y actuaciones realizadas principalmente en el domicilio y en el entorno social de la persona con la finalidad de atender las necesidades de la vida diaria y de prestar apoyo personal de carácter polivalente y preventivo, seguimiento y acompañamiento para las personas y, en su caso, unidad de convivencia, que presenten

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



dificultades físiques, intelectuales, cognitivas, de salud mental o sociales, o se encuentren en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDO. Remitidas las actuaciones a la Secretaría General y del Pleno se Informa:

Que visto lo proyecto “Reglamento regulador del servicio municipal de ayuda a domicilio”, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2020, presentado Registro General Del Pleno el mismo día, con número de registro 00401/2020/00783 y de conformidad con la regulación de los artículos 109 y 110 del vigente Reglamento Orgánico Del Pleno, le comunico que se abre el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente del envío de esta comunicación a través de la Plataforma Integrada de la Administración Electrónica (PIAE), momento en que la documentación se pone a disposición de los Grupos Políticos Municipales. Siguiendo indicaciones de la Alcaldía, este plazo quedará suspendido durante el mes de agosto, considerado inhábil a estos efectos y por lo tanto de facilitar la participación de los grupos en la redacción de esta disposición reglamentaria, y se reemprenderá el día 1 de septiembre hasta la total finalización. En dicho plazo los portavoces de los Grupos Políticos Municipales pueden presentar al Registro General Del Pleno las enmiendas que consideran, con especificación clara del tipo de enmienda: sustitución, adición o supresión, el artículo al que se presenta y una breve exposición de los motivos que justifican su presentación.

TERCERO. Por Resolución del Alcalde de fecha 8 de Octubre de 2020, se concede la ampliación, al haberse solicitado por uno de los Grupos Políticos Municipales del plazo para la presentación de enmiendas al Reglamento Regulador del Servicio de Ayuda a Domicilio, una prórroga de diez días hábiles, que finalizará el 23 de octubre de 2020.

CUARTO. Con fecha 27 de octubre de 2020 mediante Diligencia de la Secretaría General y del Pleno y conforme a lo previsto en el artículo 110.3 del Reglamento Orgánico del Pleno, finalizado el plazo de presentación de enmiendas del proyecto de “Reglamento regulador del Servicio Municipal de Ayuda a domicilio”, se remiten las actuaciones al servicio gestor porque informe a las enmiendas presentadas en el Registro General y Registro General Del Pleno y que son las siguientes:

-Escrito presentado por el Grupo Municipal Vox el 7 de octubre, nº registro del Pleno 00401 2020 000793, que contiene trece enmiendas.

-Escrito presentado por el Grupo Municipal Ciudadanos el 7 de octubre, nº registro de entrada y 00118 2020 00114814, en el que se formulan cuatro enmiendas.

-Escrito presentado por el Grupo Municipal Popular el 23 de octubre, nº registro del pleno 00401 2020 885, que contiene una enmienda.

Una vez informadas a las enmiendas, se remitirá la correspondiente propuesta a la comisión informativa que corresponda y posteriormente al Pleno, para su aprobación inicial.

QUINTO. Remitidas las actuaciones a la Sección de Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales, se emite Informe con fecha 27 de enero 2021, en el que se indica:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



1. Respuesta a las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal ciudadanos

El portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos del Ayuntamiento de València, Fernando Giner Grima, y el concejal Javier Copoví Carrión presentan las siguientes enmiendas al Proyecto de Reglamento regulador del servicio municipal de ayuda a domicilio.

1. Enmienda 1, de Adición al apartado b) del artículo 4. Personas beneficiarias. En el apartado b) del artículo 3 se afirma lo siguiente:

b) Personas con algún tipo de diversidad funcional.

Proponemos el siguiente articulado:

b) Personas con algún tipo de diversidad funcional o personas con discapacidad.

Resultado del análisis: Se acepta.

2. Enmienda 2, de Supresión del apartado e) del artículo 4. Personas beneficiarias.

En el apartado e) del artículo 4 se afirma lo siguiente:

e) Las personas solicitantes deberán realizar el trámite de reconocimiento de dependencia simultáneamente, a la tramitación del SAD.

Proponemos que dicho apartado sea eliminado dentro de los requisitos a cumplir por parte de las personas beneficiarias, por tratarse de una incongruencia con el apartado d) del artículo 4, el cual versa:

d) Personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, no reconocidas como personas en situación de dependencia o con especiales problemáticas socio-sanitarias.

Y con el punto 1 apartado a del artículo 6, que dice lo siguiente:

1. Las modalidades de Ayuda a domicilio son:

a. SAD municipal: Es la modalidad de servicio dirigida a la atención de personas en situación de fragilidad y que presentan necesidades de apoyo para el desarrollo de las actividades básicas y/o instrumentales de la vida diaria, o con una situación de necesidad sobrevenida y temporal. También son personas que pueden encontrarse en el proceso de reconocimiento del grado de dependencia, sin que este sea efectivo, o que éste no haya sido reconocido con un grado con derecho a servicio o prestación.

Resultado del análisis: No se acepta.

El motivo es que el SAD tiene dos posibilidades de prestación: SAD Municipal y SAD de dependencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



El SAD municipal es subsidiario al SAD de dependencia, por lo que todas las persona solicitantes del SAD han de realizar el trámite de solicitud de reconocimiento de dependencia con la solicitud de recurso de SAD de dependencia. Mientras se resuelve la dependencia, o si esta resulta Grado 0, se le prestará el SAD municipal, pero cuando le es concedido el SAD de dependencia ha de pasar a esta modalidad para no colapsar el SAD municipal, que está pensado para problemas sociales y no tanto sanitarios y de dependencia. De no aplicar este sistema, y tras años de experiencia, se ha experimentado que esta fórmula es la más acertada.

3. Enmienda 3 de Adición al apartado 2 del artículo 14 .Valoración de la solicitud

En el apartado 2 se afirma lo siguiente:

2. Recibida la solicitud los equipos profesionales de los CMSS serán los responsables de estudiar y valorar la necesidad, realizar el correspondiente diagnóstico y diseñando el proyecto de intervención individual y/o familiar, aplicando el baremo establecido al efecto y que se expone en el Anexo I para aquellas solicitudes pertenecientes a los sectores de Tercera Edad y Diversidad Funcional.

Proponemos el siguiente articulado:

2. Recibida la solicitud los equipos profesionales de los CMSS serán los responsables de estudiar y valorar la necesidad, realizar el correspondiente diagnóstico y diseñando el proyecto de intervención individual y/o familiar, aplicando el baremo establecido al efecto y que se expone en el Anexo I para aquellas solicitudes pertenecientes a los sectores de Tercera Edad, Diversidad Funcional o Personas con Discapacidad.

Resultado del análisis: Se acepta.

4. Enmienda 4 de sustitución del Anexo I Baremo de Valoración para Solicitudes de Discapacitados y Tercera Edad. En el apartado Anexo I estipula el Baremo de Valoración para Solicitudes de Discapacitados y Tercera Edad.

Proponemos la siguiente sustitución en el Anexo I Baremo de Valoración para solicitudes de Personas con Discapacidad o Diversidad Funcional y Tercera Edad. Además de las enmiendas expuestas, nos gustaría incorporar las siguientes Observaciones que a continuación detallamos:

En el apartado 2 y 4 del artículo 8. Régimen de compatibilidades e incompatibilidades

En el apartado 2 se afirma lo siguiente:

2. Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 62/2017, siempre que se haya tramitado la solicitud correspondiente del recurso SAD/PVS SAD y en tanto se haga efectiva la correspondiente resolución del PIA por parte de la Consellería, el Servicio de Ayuda a Domicilio podrá ser concedido por la Entidad Local a través del procedimiento ordinario y será compatible con la Plaza en centro de atención diurna o prestación vinculada al servicio, centro de atención diurna: Solo para casos GII y GIII se podrá dar de alta a la persona en el SAD con limitación de un máximo de 22 horas mensuales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Y en el apartado 4:

4. El Servicio de Ayuda a Domicilio será compatible con el Centro de día o PVCD para Grado 1 con una duración máxima de 22 horas mensuales.

Consideramos que el apartado 4 podría estar incluido en el apartado 2, ya que tanto el Grado 1 como los Grados 2 y 3 tienen la misma duración de horas mensuales. Además de lo expuesto anteriormente, nos gustaría trasladar nuestra valoración, de manera muy positiva, sobre la incorporación del Grado 1 como así sale reflejada en el apartado. Proponemos el siguiente articulado:

2. Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 62/2017, siempre que se haya tramitado la solicitud correspondiente del recurso SAD/PVS SAD y en tanto se haga efectiva la correspondiente resolución del PIA por parte de la Consellería, el Servicio de Ayuda a Domicilio podrá ser concedido por la Entidad Local a través del procedimiento ordinario y será compatible con la Plaza en centro de atención diurna o prestación vinculada al servicio, centro de atención diurna: Solo para casos GI, GII y GIII se podrá dar de alta a la persona en el SAD con limitación de un máximo de 22 horas mensuales.

Resultado del análisis: no se acepta.

El motivo es que cada artículo se refiere a aspectos diferentes y no se deben confundir :

El artículo 8 establece dos cuestiones diferentes:

- En el apartado 2: se hace referencia a la prestación de un servicio de 22 horas con las siguientes características:

- En dependencia se ha solicitado el recurso SAD/PVS SAD

- El recurso solicitado es incompatible con el SAD municipal, por lo que se atenderá a la persona solicitante solo de manera provisional, hasta que se haga efectiva la correspondiente resolución del PIA por parte de la Consellería.

- Solo para casos GII y GIII o se podrá dar de alta con limitación de un máximo de 22 horas mensuales.

Y en el apartado 4:

-En dependencia se ha solicitado el recurso de CD o PVCD

-Solo para Grado 1: porque Dependencia no presta esta compatibilidad

-Es permanente la prestación del servicio o duración máxima de 22 horas mensuales

Por lo tanto, se habla de compatibilidades diferentes, y no queda reflejado en la propuesta de articulado que se presenta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



4. Enmienda 4, de Supresión al apartado 4 del artículo 8. Régimen de compatibilidades e incompatibilidades En el apartado 4 se afirma lo siguiente:

4. El Servicio de Ayuda a Domicilio será compatible con el Centro de día o PVCD para Grado 1 con una duración máxima de 22 horas mensuales. Proponemos que dicho apartado sea eliminado, al estar incluido en la propuesta del artículo 2 que proponemos en la enmienda 3 de adicción.

Resultado del análisis: No se acepta por lo que se ha explicado en la respuesta a la Enmienda 3.

2. Respuestas a las Enmiendas del Grupo Municipal Popular

1. Enmienda de supresión:

Artículo 15.4 Instrucción "Siempre y cuando haya disponibilidades presupuestarias se dará de alta a todas las solicitudes que reúnan las condiciones exigidas en la normativa presente. En caso contrario se incluirá la solicitud valorada en lista de espera."

Sustituir por lo siguiente: "Se dará de alta a todas las solicitudes que reúnan las condiciones exigidas en la normativa presente."

Resultado del análisis: No se acepta, por las características de la prestación del servicio. Se trata de un recurso prestado por gestión indirecta mediante una contratación de empresas de este sector. En esta contratación se ha establecido un presupuesto que va en la línea de la evolución de la demanda de la ciudadanía y de las listas de espera que se generan de una contratación a otra. Por lo tanto, hay un incremento de presupuesto en cada una de las contrataciones pero puede pasar que la demanda crezca a mayor ritmo dado que los contratos suelen realizarse de 2 años, con dos posibles prórrogas de un año cada una. El servicio va sujeto a un presupuesto, y si se ha gastado el presupuesto anual, no se pueden conceder más altas si no es por la baja de otro/a beneficiario o por un incremento de presupuesto en la siguiente licitación. Por lo tanto, las personas se han de poner en lista de espera, para ser dadas de alta en cuanto vuelva a existir asignación presupuestaria suficiente.

3 . Respuestas a las Enmiendas del Grupo Municipal VOX

1. Primera Enmienda de Adición

El art. 4.1 establece que:

“1. Pueden ser personas beneficiarias tanto las unidades familiares, como las personas individuales, que cumplan los requisitos establecidos en este artículo”.

Se propone la adición de “con nacionalidad española o residencia legal en el ámbito de prestación del presente servicio” quedando el artículo redactado como sigue:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



“1. Pueden ser personas beneficiarias tanto las unidades familiares, como las personas individuales, con nacionalidad española o residencia legal en el ámbito de prestación del presente servicio que cumplan los requisitos establecidos en este artículo”.

Se justifica la presente enmienda en la necesaria diferenciación del trato a aplicar entre una situación de legalidad frente a otra, muy diferente, de ilegalidad.

Resultado del análisis: No se acepta, por tratarse de una prestación básica enmarcada en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos cuyo primer principio rector es la Universalidad, por la que se indica que se garantizará el derecho a los servicios sociales en condiciones de igualdad, accesibilidad universal y equidad a todas las personas con residencia efectiva en todo el territorio de la Comunitat Valenciana. Por lo tanto, la nacionalidad no es ningún requisito obligatorio para acceder a la solicitud de este servicio.

2. Segunda Enmienda de sustitución

El art. 4.3 a) establece que: “a) Estar empadronado en el municipio de València y residir efectivamente todos los miembros de la unidad familiar”.

Se propone la sustitución de” y residir efectivamente todos los miembros de la unidad familiar “por “así como encontrarse en situación de residencia legal todos los miembros de la unidad familiar” quedando el artículo redactado como sigue:

“a) Estar empadronado en el municipio de València así como encontrarse en situación de residencia legal todos los miembros de la unidad familiar”.

Se justifica la presente enmienda en la necesaria diferenciación del trato a aplicar entre una situación de legalidad frente a otra, muy diferente, de ilegalidad.

Resultado del análisis: No se acepta, por tratarse de una prestación básica enmarcada en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos que indica que los servicios sociales se prestarán a todas las personas con residencia efectiva en todo el territorio de la Comunitat Valenciana. Por lo tanto, encontrarse en residencia legal no es ningún requisito obligatorio para acceder a la solicitud de este servicio.

3. Tercera Enmienda de Adición

El art. 5.2.1 establece que:

“Evitar o retrasar el internamiento de personas en instituciones.”

Se propone la adición de “siempre y cuando este hecho o retraso no sea susceptible de producir un agravamiento de la situación” quedando el artículo redactado como sigue:

“Evitar o retrasar el internamiento de personas en instituciones siempre y cuando este hecho o retraso no sea susceptible de producir un agravamiento de la situación”. Se justifica la presente enmienda en la previsión y celeridad de actuaciones requeridas frente a eventuales situaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Resultado del análisis: No se acepta.

En el texto del Reglamento queda patente en todo momento la búsqueda del bienestar de las personas beneficiarias y su atención con las mayores garantías de atención. La ayuda a domicilio es un recurso para el cuidado y permanencia en el medio de personas con limitaciones en su autonomía personal. Para asegurar que las limitaciones que sufran las personas solicitantes no son invalidantes de poder vivir aún en el domicilio con el apoyo de SAD , hay una previa prescripción técnica de los equipos de los Centros Municipales de Servicios Sociales (CMSS) basada en los informes médicos expedidos por los Centros de Salud de las personas solicitantes. Por lo tanto, no tiene objeto esta observación dado que, si por las características socio sanitarias de la persona solicitante el recurso idóneo es el residencial, no se le concederá el recurso de SAD y sí el de residencia.

4. Cuarta Enmienda de Sustitución

El art. 6 establece que: “1. Limpieza de la vivienda: ésta se adecuará a una actividad de limpieza cotidiana de manera habitual y limpieza a fondo dos veces al año”. Se propone la sustitución de “y limpieza a fondo dos veces al año” por “y limpieza a fondo tantas veces como resulte necesario con carácter trimestral”. Se justifica la presente enmienda en la atención a una vocación de mejora del servicio actual que redunde en el entorno inmediato del usuario.

Resultado del análisis: No se acepta. El número de horas de prestación de ayuda a domicilio es limitado y, aunque el incremento de limpiezas a fondo siempre mejora la higiene del entorno en el que vive la persona beneficiaria, se considera que una limpieza a fondo en invierno y otra en verano a todas las personas beneficiarias y no más, repercute en mayor número de altas de beneficiarios, que se considera más adecuado que proporcionar muchas horas a menor número de beneficiarios.

5. Quinta Enmienda de adición

El art. 6.b).10 establece que: “10. Facilitación de actividades de ocio y/o de estimulación cognitiva en el hogar mediante la entrega de material para la realización de trabajos manuales, así como prensa periódica, revistas, libros o similares”. Se propone la adición de “o fuera de este” quedando el artículo redactado como sigue: “10. Facilitación de actividades de ocio y/o de estimulación cognitiva en el hogar, o fuera de este, mediante la entrega de material para la realización de trabajos manuales, así como prensa periódica, revistas, libros o similares”. Se justifica la presente enmienda en que “fuera del hogar”, o “fuera de este”, como se indica, constituye parte del entorno del usuario, a los efectos del presente articulado.

Resultado del análisis: No se acepta. Este artículo hace referencia a aquellas personas que no pueden salir de su domicilio de ninguna manera, y solo se puede prestar las actividades socioculturales dentro de su hogar. Para el resto de personas beneficiarias, las actividades socioculturales se prestan fuera de su hogar.

6. Sexta Enmienda de sustitución . El art. 6.c).2. b) establece que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



“b. Cuidados sanitarios: Garantizar que los y las menores sigan los procesos sanitarios adecuados a su edad y/o requeridos para mantener o recuperar la salud. Garantizar la asistencia sanitaria de los menores y promover en los padres y madres hábitos adecuados de cuidado sanitario de sus hijos”.

Se propone la sustitución de “en los padres y madres” por “en el entorno familiar”. Se justifica la presente enmienda en que no solo padres y madres constituyen el entorno familiar inmediato pudiendo, a modo de ejemplo, ostentar la patria potestad de un menor un tercero sin necesidad de que el grado o relación de parentesco sea “padres-hijos” en términos biológicos.

Resultado del análisis: se acepta parcialmente. Se incluirá padres y madres, así como su entorno familiar, en caso de la ausencia de estos o cuando la custodia la ostente estos últimos.

7. Séptima Enmienda de sustitución

El art. 6.c). 6.b) establece que: “b. Gestiones: Resolución de gestiones que, ante la Administración, la escuela u otras entidades, pueden ser exigidas como deber o necesidad para hacer uso de las mismas. Educar en lo cívico-social, manteniendo a la familia y a los y las menores con vinculación con las diversas organizaciones y entidades con las que deben, o es conveniente que estén relacionados.”

Se propone la sustitución de “Educar en lo cívico-social, manteniendo a la familia y a los y las menores con vinculación con las diversas organizaciones y entidades con las que deben, o es conveniente que estén relacionados” por “Educar, potenciando entre las familias y los menores aquellos vínculos con organizaciones o entidades que estas consideren más adecuados”. Se justifica la presente enmienda en el derecho a la determinación de la educación más adecuada por parte de las familias o representantes legales de los menores, salvo limitación legal expresa.

Resultado del análisis: No se acepta. La Enmienda no supone una mejora en el articulado.

8. Octava Enmienda de supresión

El art. 9.6 establece que:

“6 Cuando las características de la persona usuaria del Servicio de Ayuda a Domicilio requieran atención por parte de más de un/a Auxiliar y no esté disponible la familia o las ayudas técnicas necesarias, el Servicio a prestar se incrementará con un refuerzo de otra persona Auxiliar para la atención o movilización de la persona usuaria. Este refuerzo tendrá la duración mínima necesaria para la correcta atención de la persona usuaria y computará como horas efectivamente prestadas a efectos de establecer las intensidades y la aportación de la persona usuaria.”

Se propone la supresión de “Este refuerzo tendrá la duración mínima necesaria para la correcta atención de la persona usuaria y computará como horas efectivamente prestadas a efectos de establecer las intensidades y la aportación de la persona usuaria.”. Se justifica la presente enmienda en que en este caso excepcional, de necesario (entendemos) refuerzo en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



prestación, se duplicarían las horas prestadas mientras que se realiza un único servicio sin que quede suficientemente justificada una eventual reducción de horas, por este motivo, sobre el total de las establecidas para el desempeño de otras tareas asistenciales igualmente necesarias.

Resultado del análisis: No se acepta. Tal y como explica el artículo hay personas que no tienen ningún apoyo adicional o no es suficiente y no pueden ser atendidas por un único auxiliar de ayuda a domicilio. El SAD que proporciona el Ayuntamiento de València es un servicio de calidad y no se pondrá en riesgo a ninguna persona por prestarle un servicio deficitario. Por lo tanto, siempre buscando la eficiencia, a las personas que precisen un refuerzo, se les prestará en las condiciones que establece el artículo.

9. Novena Enmienda de supresión

El art. 9.7 establece que: “7. Si la persona usuaria rota entre varios domicilios ubicados en el mismo municipio y lo hace de forma organizada y secuenciada, se podrá valorar la concesión de SAD en cada uno de dichos domicilios. En estos casos, los periodos de prestación del servicio serán como mínimo de un mes de duración, y el servicio siempre estará ligado a la realización de tareas personales o de apoyo a la persona cuidadora en el domicilio, no así domésticas”. Se propone la supresión de “no así domésticas”. Se justifica la presente enmienda en que si tal rotación por parte de la persona usuaria se realiza “de forma organizada y secuenciada”, tal y como se establece en la redacción del precepto, siendo valorable este hecho para la concesión del SAD en cada uno de estos (domicilios), se habrían de mantener plenamente los servicios previamente establecidos al no haber cambiado la situación que los hace necesarios.

Mientras que el desplazamiento puede tener el carácter de circunstancial, la necesidad, en muchos casos, resultará permanente y no debería de constituir una reducción del servicio.

Resultado del análisis: No se acepta. El recurso de Ayuda a domicilio se presta cuando no se convive con personas con capacidad de poder cuidar de la persona solicitante. Cuando se rota entre domicilios, se está evidenciando que en cada uno de los domicilios hay familiares susceptibles de poder realizarse las tareas domésticas por sí mismos (tal y como harían si no estuviera la persona beneficiaria) y, sin embargo, la dificultad la tienen en poder atender los cuidados personales de la persona beneficiaria. Por eso, lo que sería una denegación si vivieran esos familiares en la casa de la persona beneficiaria, es una concesión con limitaciones en el cuidado personal.

10. Décima Enmienda de adición

El Art. 11 establece el inicio del procedimiento: El acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará a través de los Servicios Sociales Generales, primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales, y podrá derivarse de las siguientes modalidades de acceso:

- 1.- Acceso directo
- 2.- Acceso ordinario
- 3.- Acceso de urgencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Se propone la adición al final del artículo: Las modalidades de acceso ordinario y de urgencia, una vez se haya estabilizado la situación del solicitante, este deberá instar el procedimiento y la documentación oportuna para optar a entrar por la modalidad de acceso directo.

Resultado del análisis: no se acepta. El motivo es que el artículo 12 ya explica claramente que para los casos urgentes y suficientemente justificados, y a propuesta de persona técnica responsable, podrá autorizarse provisionalmente por la Jefatura de Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales, la atención inmediata de alguna persona beneficiaria, sin perjuicio de que, una vez completada toda la documentación, se proponga formalmente, si procede, dicha concesión de forma definitiva, y por tanto ya pasaría a ser acceso ordinario. Y, por otra parte, se establece como requisito que se solicite el reconocimiento de dependencia en el momento de solicitud del SAD, por lo que el acceso directo dependerá de la situación sanitaria de la persona solicitante (si es dependiente pasará a acceso directo) y si no lo es y precisa apoyo (pasará a acceso ordinario).

11. Undécima Enmienda de sustitución.El art. 13.1.b) establece que: “b. Copia del DNI, NIE o Pasaporte de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.”

Se propone la sustitución de este apartado por “b. Documentación personal acreditativa de la nacionalidad española o residencia legal, en el ámbito establecido, de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar”. Se justifica la presente enmienda en la necesaria diferenciación del trato a aplicar entre una situación de legalidad frente a otra, muy diferente, de ilegalidad.

Resultado del análisis: no se acepta. Se le requiere en este artículo la documentación identificativa coherente con el requisito de estar empadronado en la ciudad de València y tener residencia efectiva. Tal y como se ha señalado anteriormente, la normativa superior reguladora del SAD, Ley de Servicios Sociales Inclusivos establece que serán prestados los Servicios sociales, entre los que se encuentra el SAD a todas las personas que tengan residencia efectiva. La documentación, por tanto, de Copia del DNI, NIE o Pasaporte de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar, junto con el resto de documentación que la acompaña en el articulado es suficiente para justificar este hecho.

2. Duodécima Enmienda de supresión.El art. 13.1.1.c) establece que:

“c. En caso de encontrarse en situación irregular, deberá presentar ante Servicios sociales cualquier documento que acredite su identidad expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia, así como, en su caso, de la relación conyugal o de filiación o de parentesco.” Se propone la supresión del apartado anterior en su totalidad Se justifica la presente enmienda e la necesaria diferenciación del trato a aplicar entre una situación de legalidad frente a otra, muy diferente, de ilegalidad.

Resultado del análisis: no se acepta.El Servicio de Ayuda a domicilio se encuentra dentro de la Ley de Servicios Sociales Inclusivos como prestación básica y cuyo requisito es que todas las personas de la unidad de convivencia tengan residencia efectiva. La documentación que se solicita, por tanto, es solo identificativa y coherente con el requisito de la Ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



13. Decimotercera Enmienda de supresión y adición .El art. 15.4 establece que: 4. Siempre y cuando haya disponibilidades presupuestarias, se dará de alta a todas las solicitudes que reúnan las condiciones exigidas en la normativa presente. En caso contrario se incluirá la solicitud valorada en lista de espera.

Se propone la supresión de “siempre y cuando haya disponibilidades presupuestarias” y “En caso contrario se incluirá la solicitud en lista de espera “. Igualmente se propone la adición de “en el plazo máximo de 30 días naturales” quedando el artículo redactado como sigue: “Se dará de alta a todas las solicitudes que reúnan las condiciones exigidas en la normativa presente en el plazo máximo de 30 días naturales”.

Se justifica la presente enmienda en que una racional planificación de los presupuestos y medios necesarios, entre otros, para desarrollar un servicio, han de ser previas a la puesta en marcha del mismo con plenas garantías sin que la imposibilidad de desarrollar el mismo repercuta finalmente en la figura del usuario.

Resultado del análisis: No se acepta, por las características de la prestación del servicio. Se trata de un recurso prestado por gestión indirecta mediante una contratación de empresas de este sector. En esta contratación se ha establecido un presupuesto que va en la línea de la evolución de la demanda de la ciudadanía y de las listas de espera que se generan de una contratación a otra. Por lo tanto, hay un incremento de presupuesto en cada una de las contrataciones pero puede pasar que la demanda crezca a mayor ritmo dado que los contratos suelen realizarse de 2 años con dos posibles prórrogas de un año cada una. El servicio va sujeto a un presupuesto, y si se ha gastado el presupuesto anual, no se pueden conceder más altas si no es por la baja de otro/a beneficiario o por un incremento de presupuesto en la siguiente licitación. Por lo tanto, las personas se han de poner en lista de espera, para ser dadas de alta en cuanto vuelva a existir asignación presupuestaria suficiente.

SEXTO. Por la Sección de Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales, se emite nuevo Informe de fecha 10 de febrero de 2021, se indica: que se adjunta el “Reglamento regulador del servicio municipal de ayuda a domicilio del Excelentísimo Ayuntamiento de València”, aprobado por acuerdo plenario de fecha 25 de octubre de 2018 y publicado en el BOP el día 12 de marzo de 2019 con la incorporación de las Enmiendas aceptadas de los grupos políticos, consistentes en:

-Enmienda 1, de Adición al apartado b) del artículo 4. Personas beneficiarias. b) Personas con algún tipo de diversidad funcional o personas con discapacidad.

-Enmienda 3 de adición al apartado 2 del artículo 14 valoración de la solicitud 2. Recibida la solicitud los equipos profesionales de los CMSS serán los responsables de estudiar y valorar la necesidad, realizar el correspondiente diagnóstico y diseñando el proyecto de intervención individual y/o familiar, aplicando el baremo establecido al efecto y que se expone en el Anexo I para aquellas solicitudes pertenecientes a los sectores de Tercera Edad, Diversidad Funcional o Personas con Discapacidad.

-Enmienda de sustitución el art. 6.c).2. b) b. Cuidados sanitarios: Garantizar que los y las menores sigan los procesos sanitarios adecuados a su edad y/o requeridos para mantener o recuperar la salud. Garantizar la asistencia sanitaria de los menores y promover en los padres y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



madres, así como su entorno familiar en caso de la ausencia de éstos o cuando la custodia la ostente estos últimos hábitos adecuados de cuidado sanitario de sus hijos.

También se incorpora al Texto del Reglamento de Ayuda a domicilio los Baremos del anexo I correspondiente al baremo de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y el anexo II relativo al baremo para familias y menores aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local del 3 de abril de 2020.

A los anteriores Hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los artículos 49 y 123.1 c) y d) en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local regula el procedimiento para la elaboración y entrada en vigor de los reglamentos municipales, siendo requisito para su entrada en vigor la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos preceptos legales se desarrollan en los artículos 107 a 115 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018, publicado en el BOP nº. 89, de fecha 10 de mayo de 2018, y entrada en vigor el 24 de mayo, que prevén la realización del trámite de información pública y audiencia a las personas interesadas, indicando que, en el supuesto de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia durante dicho trámite, se considerará definitivamente adoptado el acuerdo y que la Alcaldía ordenará la publicación del texto íntegro de la disposición normativa aprobada, dando cuenta al Pleno de su Resolución en la sesión ordinaria siguiente.

SEGUNDO. Los artículos 127 a 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real - Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por esta al informe con propuesta de acuerdo emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. El órgano competente para la aprobación inicial de los reglamentos municipales, de conformidad con el artículo 123.1 de la LRBRL, en relación con el artículo 122.4, corresponde al Pleno, previo informe de la comisión informativa que corresponda.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de dret i amb el dictamen favorable de la Comissió de Benestar i Drets Socials, Educació, Cultura y Esports, es proposa al Ple el següent acord:

PRIMERO.- Desestimar las Enmiendas que a continuación se relacionan , presentadas por el Grupo Municipal Ciudadanos al Proyecto de modificación del Reglamento Regulador el Servicio de Ayuda a Domicilio; Enmienda 2 de Supresión del apartado c) del artículo 4. Personas Beneficiarias; Enmienda 4 de Sustitución del Anexo I, el Baremo de Valoración para solicitudes de Discapacitados y Tercera Edad y apartado 2 del artículo 8. Régimen de Compatibilidades e

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Incompatibilitades y la Enmienda 4 de Supresión del apartado 4 del artículo ocho, por los motivos expuestos en el punto quinto de la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO. Estimar las Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Ciudadanos icilio: al Proyecto de modificación del Reglamento Regulador el Servicio de Ayuda a Domicilio .Enmienda 1, de Adición al apartado b) Personas con algún tipo de diversidad funcional o personas con discapacidad del artículo cuatro. Personas Beneficiarias. Enmienda 3 de Adición al artículo 14. Valoración de la Solicitud apartado 2. Recibida la solicitud los equipos profesionales de los CMSS serán los responsables de estudiar y valorar la necesidad, realizar el correspondiente diagnóstico y diseñando el proyecto de intervención individual y/o familiar, aplicando el baremo establecido al efecto y que se expone en el Anexo I para aquellas solicitudes pertenecientes a los sectores de Tercera Edad, Diversidad Funcional o Personas con Discapacidad.

TERCERO. Desestimar la única Enmienda de Supresión, presentada por el Grupo Municipal Popular, al Proyecto de modificación del Reglamento Regulador el Servicio de Ayuda a Domicilio; apartado 4 del artículo 15. Instrucción, por los motivos expuestos en el punto quinto de la parte expositiva del presente acuerdo.

CUARTO. Desestimar las Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal VOX al Proyecto de modificación del Reglamento Regulador el Servicio de Ayuda a Domicilio. Primera de Adición del apartado 1 del artículo 4 .Personas Beneficiarias; Segunda Enmienda de Sustitución del apartado 3, letra a del artículo cuatro; tercera Enmienda de Adición del apartado 2.1 del artículo 5 Objetivos; Cuarta Enmienda de Sustitución, apartado 1 del artículo 6. Modalidades de prestación del servicio; Quinta Enmienda de Adición, apartado b).10 del artículo 6. Modalidades de prestación del servicio; Enmienda séptima de Sustitución, letra c y b del artículo 6; Octava Enmienda de Supresión del apartado 6 del artículo 9. Frecuencia e intensidad del servicio; Novena Enmienda de Supresión, apartado 7 del artículo 9; Décima Enmienda de Adición del artículo 11. Inicio del procedimiento; Undécima Enmienda de Sustitución, apartado 1.1 letra b y c del artículo 13. Documentación; Décimo Tercera Enmienda de Supresión y Adición del apartado 4 del artículo 15. Instrucción, por los motivos expuestos en el punto quinto de la parte expositiva del presente acuerdo

QUINTO. Estimar parcialmente la Enmienda Sexta de Sustitución presentada por el Grupo Municipal VOX, al artículo 6. Modalidades de prestación del servicio 6.c).2. b) .b. Cuidados sanitarios: Garantizar que los y las menores sigan los procesos sanitarios adecuados a su edad y/o requeridos para mantener o recuperar la salud. Garantizar la asistencia sanitaria de los menores y promover en los padres y madres, así como su entorno familiar en caso de la ausencia de éstos o cuando la custodia la ostente estos últimos hábitos adecuados de cuidado sanitario de sus hijos.

SEXTO. Modificar los Baremos del Reglamento referentes al anexo I correspondiente al baremo de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y al anexo II relativo al baremo para familias y menores, aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local del 3 de abril de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



SÉPTIMO. Aprobar inicialmente, la modificación del “Reglamento regulador del servicio municipal de ayuda a domicilio del Excelentísimo Ayuntamiento de València” ,cuyo proyecto fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2020 y que, como anexo, se adjunta al presente a acuerdo.

OCTAVO. Someter a información pública el “Reglamento regulador del servicio municipal de ayuda a domicilio del Excelentísimo Ayuntamiento de València”, inicialmente aprobado, durante el plazo de 30 días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el espacio web municipal, a efectos de facilitar la presentación de reclamaciones o sugerencias.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias en el plazo previsto para el trámite de información pública se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional y la Alcaldía ordenará la publicación del texto, dando cuenta al Pleno en la primera sesión plenaria que se celebre."

Id. document: Ab4v IAK3 2JmL KEZX wIO8 YOly NU8=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Reglamento Regulator del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Excelentísimo Ayuntamiento de València

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Procedimiento que lo regula.
- Artículo 3. Definición
- Artículo 4. Personas Beneficiarias.
- Artículo 5. Objetivos.
- Artículo 6. Modalidades de prestación del servicio
- Artículo 7. Prestaciones excluidas del servicio SAD
- Artículo 8. Régimen de compatibilidades
- Artículo 9. Frecuencia e intensidad del servicio
- Artículo 10. Aportación de las personas beneficiarias

TITULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

- Artículo 11. Inicio del procedimiento
- Artículo 12. Tramitación
- Artículo 13. Documentación.
- Artículo 14. Valoración de las solicitudes.
- Artículo 15. Instrucción.
- Artículo 16. Resolución.
- Artículo 17. Intervención
- Artículo 18. Alta en el servicio
- Artículo 19. Seguimiento
- Artículo 20. Modificación del servicio.
- Artículo 21. Bajas en el servicio.
- Artículo 22. Instrucción de las bajas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



TÍTULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS.

Artículo 23. Derechos de las personas usuarias.

Artículo 24. Deberes de las personas usuarias.

Artículo 25. Recursos

Artículo 26. Infracciones y Sanciones

Cuatro Disposiciones adicionales

Una Disposición final

Anexos :

Anexo 1. Baremo de valoración para solicitudes de discapacitados y tercera edad

Anexo 2. Baremo de valoración para solicitudes de familia/infancia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

**PREÀMBULO**

El Servicio de Ayuda a Domicilio (en adelante, SAD), se ha desarrollado y organizado en los países más avanzados en políticas sociales de manera heterogénea, de acuerdo a las necesidades de cada país. En España su implantación se ha dado fundamentalmente en los últimos 35 años, aunque ha seguido un modelo de crecimiento sin una regulación homogénea a nivel territorial. Actualmente, no cabe la menor duda de la importancia de las prestaciones de atención domiciliaria para posibilitar a la ciudadanía en situación de vulnerabilidad, vivir el máximo de tiempo posible en su entorno, mejorando su calidad de vida y aplicando el principio de permanencia de las personas en su propio hogar, retrasando o evitando su institucionalización.

La Constitución Española de 1978 contempla los servicios sociales desde la perspectiva de un estado de derecho, enumerando una serie de principios rectores de la política social e imponiendo a los poderes públicos en su actuación la obligación de inspirarse en ellos, entre los que pueden citarse la protección a la familia y los hijos e hijas, los derechos de las personas con discapacidad o diversidad funcional o la promoción del bienestar social de las personas mayores mediante un sistema de servicios sociales que atiendan específicamente sus problemas de salud, vivienda, cultura y ocio.

A pesar de que no pueden encontrarse en el texto constitucional vigente una alusión expresa a la ayuda a domicilio, es indudable que varios de sus preceptos ofrecen suficiente base normativa como para fundamentar en ellos una regulación coherente y coordinada. Así, entre otros, pueden servir de ejemplo los mandatos contenidos en los artículos 39 (familia), 49 (atención a las personas con discapacidad o diversidad funcional) y 50 (promoción del bienestar de las personas mayores).

De igual modo, en lo que se refiere a la distribución de competencias que la Constitución expresa en su título VII, el artículo 148.1, faculta a las comunidades autónomas a la asunción plena de competencias en materia de asistencia social.

Todo ello, en base a las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los ayuntamientos con población mayor de 20.000 habitantes, en su artículo 26 c) se enumeran todas las materias sobre las cuales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



los municipios pueden ejercer competencias como son la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

También posibilita fórmulas de colaboración entre administraciones públicas diferentes, que pueden articularse a través de convenios para la gestión de determinados servicios de interés común, ejemplo de ello es el Convenio-Programa para el Desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en las Corporaciones Locales, denominado Plan Concertado suscrito entre el Ministerio de Trabajo y la Comunidad Valenciana en el año 1988. Con la aportación financiera de estas administraciones se garantizan unas prestaciones básicas a los ciudadanos Valencianos en situación de necesidad.

La citada ley establece dos modos de prestación de servicios públicos locales, la gestión directa y la indirecta. En el caso concreto de la ayuda a domicilio en el Excelentísimo Ayuntamiento de València, la gestión del servicio es mixta, por una parte, en su estructura organizativa, la intervención y gestión es ejercida por las/os técnicas de la Concejalía de Servicios Sociales, mientras que la prestación de servicios en los domicilios está contratada con la iniciativa privada, mediante licitación pública.

La Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en ejercicio por la facultad conferida por el estatuto de autonomía (Artículo 31, Apdo. 24), asume la competencia exclusiva en materia de asistencia social y realiza, a su vez, una distribución de las mismas al establecer que corresponde al Consell de la Generalitat, entre otras, la planificación de actividades y recursos de nueva creación en materia de servicios sociales, mientras deja en manos de los ayuntamientos: «La elaboración, gestión y desarrollo de los planes y programas de servicios sociales, de acuerdo con la planificación global que el Consell establezca.»

Asimismo otorga la titularidad de los servicios sociales generales la implantación de los programas de atención primaria, su seguimiento y evaluación a los ayuntamientos.

Se define, en la citada ley, al servicio de ayuda a domicilio, como un servicio social general, frente a los servicios sociales especializados, en la medida en que le atribuye un carácter polivalente, dirigido a la consecución del bienestar social de toda la ciudadanía, sin limitarse a colectivos concretos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



En su artículo 12 describe el contenido de los servicios sociales generales y concretamente en el apartado b), cita: «Servicio de ayuda a domicilio, para prestar atención de carácter doméstico, psicológico, rehabilitador, social, personal y educativo, cuando la situación individual o familiar sea de especial necesidad, procurando la permanencia de la persona en su núcleo familiar o convivencial de origen.»

Por otra parte, esta Ley 39/2006, del 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, en su artículo 15, incluye el SAD en su Catálogo de Servicios y define el SAD (art. 23) como el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia, con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función:

- a) Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar. Limpieza, lavado, cocina u otros.
- b) Servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria.

El SAD en la Comunidad Valenciana, a excepción de lo establecido en el decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, carece de regulación autonómica específica y son las corporaciones locales las que han procedido a su regulación en su respectivo ámbito, respetando los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En referencia a estos principios, tiene que subrayarse que este Reglamento se basa en el principio de *necesidad* de establecer un marco común regulador del SAD dado el interés general de esta materia dentro del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana.

En cuanto al principio de *proporcionalidad*, la iniciativa que se propone contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



El principio de *seguridad jurídica* se ejerce dado que la redacción es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas usuarias, profesionales y empresas de SAD.

Los principios de *participación y transparencia* han sido tenidos en cuenta en la redacción y elaboración del presente documento, habiendo sido sometido el texto de borrador de la instrucción a la consideración pública.

Se han puesto en práctica los principios de *eficacia y eficiencia* diseñando una normativa que evite cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizando en su aplicación la gestión de los recursos públicos.

Aspecto fundamental del Decreto es el establecer un régimen de compatibilidades entre los distintos servicios y prestaciones que permita dar cobertura a todas las situaciones en las que se puede encontrar la persona en situación de dependencia, facilitando su desarrollo personal y el máximo nivel de autonomía personal.

El Catálogo de Referencia de Servicios Sociales aprobado el 16 de enero del 2013 por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia incluye entre las prestaciones de servicio, la ayuda y apoyo a la unidad familiar, definida como el conjunto de atenciones y cuidados de carácter personal, psicosocial, educativo, técnico y doméstico que pueden tener un carácter preventivo, asistencial y rehabilitador destinadas a familias y personas con dificultades para procurarse su bienestar físico, social y psicológico, proporcionándoles la posibilidad de continuar en su entorno habitual.

El SAD es una prestación comunitaria, inserta en la política general de servicios sociales, de carácter complementario y transitorio, que no exime a la familia de sus responsabilidades y que, a través de personal cualificado y supervisado, presta ayuda a familias o personas solas, con dificultades para mantener o restablecer su bienestar físico, social y psicológico, proporcionándoles la posibilidad de continuar en su entorno natural mientras sea posible y conveniente, y que nunca vendrá a suplir otros servicios públicos o privados de carácter permanente referidos a la salud, vivienda, etc.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



El Programa de Ayuda a Domicilio requiere de una organización e infraestructura que permitan un funcionamiento amplio y profundo. No es una prestación de oferta y demanda lineal y superficial, sino un servicio de intervención deliberada y planificada, con un principio y un fin, que requiere diversos niveles de profesionales y trabajadoras/es que deben actuar interdisciplinar y coordinadamente.

Además, señalar que esta iniciativa de modificación del Reglamento no implica un incremento del coste anual que se tiene previsto en los Presupuestos para la prestación del Servicio de ayuda a domicilio, por lo que no afectaría a Ingresos y gastos públicos

Por ello se elaboran las normas de funcionamiento que a continuación se exponen.

Título I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto del presente reglamento es la regulación del servicio de ayuda a domicilio prestada por el Excelentísimo Ayuntamiento de València en su término municipal y cuya competencia en la gestión del mismo recae en la Concejalía de Servicios Sociales.

2. Es un servicio orientado a las personas y familias que presentan problemas para la realización de las actividades elementales de la vida diaria, proporcionándoles atención directa en el propio hogar mediante intervenciones que favorezcan su permanencia e integración en su entorno habitual.

Artículo 2. Procedimientos que regula.

Este reglamento será de aplicación en la tramitación y resolución de expedientes de solicitud del servicio de ayuda a domicilio, así como en su funcionamiento.

Artículo 3. Definición

1. La prestación de atención domiciliaria comprende la ayuda a domicilio (SAD) y la define como el conjunto de cuidados y actuaciones realizadas principalmente en el domicilio y en el entorno social de la persona con la finalidad de atender las necesidades de la vida diaria y de prestar apoyo personal de carácter polivalente y preventivo, seguimiento y acompañamiento para las personas y, en su caso, unidad de convivencia, que presenten dificultades físicas, intelectuales, cognitivas, de salud mental o sociales, o se encuentren en situación de vulnerabilidad. Para garantizar la eficiencia y la calidad en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



la provisió de la prestació, cuando corresponda, esta deberá coordinarse con el equipo de atención primaria de salud en los casos de atención a las personas en situación de dependencia y diversidad funcional o discapacidad, así como con los servicios de salud mental, en su caso.

2.- El servicio de ayuda a domicilio cuenta, como infraestructura fundamental, con los centros de servicios sociales, dependientes de las Entidades Locales en las que se ubican. En el desarrollo de la prestación de este servicio intervendrán, en un primer nivel, los/las trabajadores/as sociales de atención primaria, que desempeñan una labor de carácter técnico (diagnóstico, seguimiento, evaluación) en coordinación con los profesionales del propio equipo o en colaboración con los de otros servicios y programas de protección social. En un segundo nivel intervendrán los auxiliares de ayuda a domicilio como profesionales que se encargan de la ejecución. Además, para posibilitar una actuación integral del mismo podrán participar otros profesionales de los servicios sociales generales, para la realización de tareas administrativas, organizativas y psico-educativas que sean precisas.

Artículo 4. Personas beneficiarias.

1. Pueden ser personas beneficiarias tanto las unidades familiares, como las personas individuales, que cumplan los requisitos establecidos en este artículo.

2. A los efectos de este reglamento, se entiende por unidad familiar la unidad de convivencia formada por al menos dos personas, unidas entre sí por matrimonio o análoga relación de afectividad, o bien por relación de consanguinidad hasta el segundo grado en línea recta descendente, adopción, consanguinidad en primer grado en línea recta ascendente, afinidad hasta el primer grado o acogimiento familiar. También, se considerará unidad familiar la relación segundo grado por consanguinidad y afinidad en línea colateral.

3.- El servicio se prestará a:

- a) Personas mayores con dificultades de autonomía personal.
- b) Personas con algún tipo de diversidad funcional o discapacidad
- c) Familias con menores en situación de riesgo social

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en el municipio de València y residir efectivamente todos los miembros de la unidad familiar.
- b) Que necesiten apoyo para el ejercicio de su autonomía y requieran asistencia para continuar en su entorno habitual. Se considera que la persona solicitante se encuentra en situación de necesidad cuando en la aplicación del baremo para la prestación del servicio, anexo I de este reglamento, la capacidad funcional de los miembros de la unidad familiar sea distinta de cero.
- c) Personas que tengan reconocida la situación de dependencia y que a través de la correspondiente resolución del Programa Individual de Atención (PIA) se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio,
- d) Personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, no reconocidas como personas en situación de dependencia o con especiales problemáticas socio-sanitarias.
- e) Las personas solicitantes deberán realizar el trámite de reconocimiento de dependencia simultáneamente a la tramitación del SAD.
- f) La persona permanecerá en el programa un mínimo de 6 meses seguidos al año a no ser que se produzca una baja forzosa.

Artículo 5. Objetivos

1. El Objetivo general es mantener, en la medida de lo posible, a la persona usuaria en su entorno natural en las mejores condiciones de vida dentro de la comunidad, si bien debe propiciarse la derivación hacia otros recursos más idóneos cuando su situación requiera de cuidados más especializados, que den mayor respuesta a sus necesidades (centros de día, residencias de tercera edad, centros de salud mental, etc.)
2. Los objetivos específicos del SAD se articulan en cuatro grandes grupos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



2.1.- Preventivos:

- Colaborar en el mantenimiento de la persona usuaria en su entorno habitual.
- Mejorar el equilibrio personal del usuario/a, de su familia y de su entorno, mediante el reforzamiento de los vínculos familiares, vecinales y de amistad.
- Evitar o retrasar el internamiento de personas en instituciones.
- Prevenir el riesgo de marginación, aislamiento o abandono, prevenir el progresivo deterioro de las familias o su claudicación en el desarrollo de los cuidados.
- Potenciar las relaciones sociales, estimulando la comunicación con el exterior,
- Potenciar el desarrollo de actividades en el propio domicilio y en el entorno comunitario dentro de las posibilidades reales de la persona

2.2.- Asistenciales:

- Apoyo en la realización de aquellas actividades de la vida diaria que no puedan ejercitar por sí solas, realizando tareas de atención personal y/o domésticas.
- Atender situaciones coyunturales de crisis personales o familiar.
- Promover la adecuación de la vivienda a las necesidades de la persona.
- Complementar y compensar la labor de la familia cuando ésta, por razones diversas, tengan dificultades para prevenir y/o atender situaciones de necesidad que conlleve deterioro personal o social

2.3.- Rehabilitadores:

- Estimular y potenciar su autonomía personal de las personas atendidas para que puedan permanecer viviendo en su domicilio el mayor tiempo posible.
- Mejorar la capacidad de las personas para desenvolverse en su medio habitual tendentes a mejorar su calidad de vida
- Aumentar su seguridad personal

2.4.- Psico-educativos:

- Potenciar un marco de convivencia saludable y una relación positiva con el entorno.
- Estimular la adquisición de hábitos que favorezcan la adaptación al medio y faciliten la continuidad en el mismo.
- Proporcionar elementos educativos en competencias parentales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- Promoció de la adquisició de competències personals i socials.
- Favorecer la participació de les persones i de les unitats de convivència en la vida de la comunitat.

Artículo 6. Modalidades de prestación del servicio

1. Las modalidades de Ayuda a domicilio son:

a. SAD municipal: Es la modalidad de servicio dirigida a la atención de personas en situación de fragilidad y que presentan necesidades de apoyo para el desarrollo de las actividades básicas y/o instrumentales de la vida diaria, o con una situación de necesidad sobrevenida y temporal. También son personas que pueden encontrarse en el proceso de reconocimiento del grado de dependencia, sin que este sea efectivo, o que éste no haya sido reconocido con un grado con derecho a servicio o prestación.

b. Sad socioeducativo: Es la modalidad de servicio que se dirige a apoyar en la adquisición o recuperación de habilidades sociales y de organización familiar y del hogar.

c. SAD de dependencia: Es la modalidad que se dirige a las personas que son beneficiarias de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de Dependencia en la modalidad de Servicio de Ayuda a domicilio.

2. El Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, facilitará todas o algunas de las siguientes tareas, previa prescripción técnica de los equipos de los CMSS en función de las necesidades de la persona usuaria, a fin de proporcionar las mejores condiciones para el cuidado y permanencia en el medio de personas con limitaciones en su autonomía personal:

a) *Tareas generales de atención en el hogar*: No se concederá esta tipología de tarea si no se ha obtenido una puntuación igual o superior a 18 puntos en el apartado E.3 Actividades Instrumentales, del Baremo de Ayuda a domicilio del Anexo 1. Se entienden como tales aquellas actividades y tareas que se realicen de forma cotidiana en el hogar referidas a:

11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



1. Limpieza de la vivienda: ésta se adecuará a una actividad de limpieza cotidiana de manera habitual y limpieza a fondo dos veces al año.
2. Lavado, repaso y planchado de ropa.
3. Realización de compras domésticas, por cuenta de la persona usuaria. Comprenderá, entre otros, las labores de compra y la preparación de alimentos en el hogar o, en su caso, facilitar la provisión de las comidas a domicilio
4. Organización y administración doméstica.
5. Retirada de basura doméstica del domicilio
6. Tareas de mantenimiento básico de utensilios domésticos y de uso personal

En el caso de personas que vivan solas y tengan dificultades para realizar tareas y limpiezas que requieran esfuerzo o que su realización suponga riesgo para la persona usuaria se podrá incluir tareas de “limpieza general de mantenimiento” como cristales, zonas altas, techos.

b) *Tareas de atención personal*: Engloban todas aquellas actividades que se dirigen a la persona usuaria del servicio, cuando ésta no puede realizarlas por sí misma, o cuando precise:

1. Aseo personal: Mantenimiento de la higiene corporal de la persona usuaria, incluyendo cuidado del cabello, cambio de ropa y todo aquello que requiera la higiene habitual.
2. Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para personas encamadas e incontinentes a fin de evitar la formación de úlceras.
3. Apoyo a la movilización tanto dentro como fuera del domicilio, incluyendo: levantarse/acostarse, deambular por la casa, subir, bajar escaleras
4. Supervisión, si procede, de la medicación simple prescrita por personal facultativo y del estado de salud para la detección y comunicación de cualquier cambio significativo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



5. Acompañamiento fuera del hogar para la realización de diversas gestiones, tales como visitas médicas, tramitación de documentos, compra de medicación, acompañamiento de menores al colegio y otras análogas.
6. Educación de hábitos higiénicos, de salud y alimentación.
7. Ayuda para la ingesta de alimentos por vía oral siempre que la persona usuaria no sea autónoma para realizar por sí misma la actividad.
8. Acompañar, conversar, hablar, dialogar con la persona.
9. Ayuda en el manejo de productos de apoyo.
10. Facilitación de actividades de ocio y/o de estimulación cognitiva en el hogar mediante la entrega de material para la realización de trabajos manuales, así como prensa periódica, revistas, libros o similares.
11. Otras atenciones de carácter personal no recogidas en los apartados anteriores, que puedan facilitar su autonomía y relación con el entorno.

c) *Tareas de atención psico-social y educativa:* Este servicio lo ejecutarán los auxiliares formados para realizar tareas de intervención en los distintos órdenes (funcional, escolar, etc.). Se desarrollarán en aquellos núcleos de convivencia en los que se han detectado diversas carencias, que repercuten seriamente en el bienestar de los menores y otros colectivos de riesgo.

Se refieren a las intervenciones técnico-profesionales formativas y de apoyo al desarrollo de las capacidades personales, a la afectividad, a la convivencia y a la integración en la comunidad donde se desarrolle la vida de la persona usuaria, así como al apoyo a la estructuración familiar.

Puede incluir las siguientes actividades:

1. Planificación de higiene familiar:
 - a. Limpieza de la casa: Procurar mantener limpia la casa, mostrar las posibilidades y la conveniencia de la limpieza y el orden respecto a la garantía de la salud y el mantenimiento de un entorno agradable y Hacer que todas las personas integrantes de la familia colaboren, según su edad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- y posibilidades.
- b. Lavandería: Procurar la limpieza periódica de la ropa y educar en el uso y cuidado de la ropa garantizando la higiene y la salud, así como la conservación de la misma.
 - c. Cuidados personales: Garantizar que los y las menores estén en buenas condiciones de limpieza y aseo. Desarrollar la autoestima, la valoración de sí mismos y los hábitos de cuidado personal evitando que su descuido sea un factor de aislamiento.
2. Información y aprendizaje de hábitos de vida saludables:
 - a. Comida: Procurar una alimentación sana y adecuada, mostrar cómo se realiza y Promover hábitos de alimentación apropiados.
 - b. Cuidados sanitarios: Garantizar que los y las menores sigan los procesos sanitarios adecuados a su edad y/o requeridos para mantener o recuperar la salud. Garantizar la asistencia sanitaria de los menores y promover en los padres y madres, así como su entorno familiar en caso de la ausencia de éstos o cuando la custodia la ostente estos últimos hábitos adecuados de cuidado sanitario de sus hijos.
 3. Formación en hábitos convivenciales en la familia y con el entorno.
 4. Observación de relaciones familiares y sociales con el fin de detectar cambios situacionales que puedan influir en la intervención.
 5. Apoyo en el desarrollo de capacidades personales en las funciones parentales:
 - a. Compañía y entretenimiento: Promover hábitos de uso del tiempo de ocio normalizados y adecuados a la edad y necesidades de los y las menores, fomentando al mismo tiempo el bienestar que ello produce.
 - b. Escolar: Garantizar que los y las menores que acudan con regularidad y aprovechamiento a su centro de la familia tengan capacidad para ello. Potenciar en los y las menores y en su entorno familiar la valoración de la educación como un medio fundamental de integración social y mejora de sus posibilidades futuras.
 6. Fomento de habilidades para la organización económica y familiar:
 - a. Compras: Procurar los suministros necesarios que requieren los y las menores y la familia para cubrir sus necesidades. Trabajar los aspectos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



indirectos relacionados con la compra: previsión, gasto, ahorro, elección de productos, etc ...

- b. Gestiones: Resolución de gestiones que, ante la Administración, la escuela u otras entidades, pueden ser exigidas como deber o necesidad para hacer uso de las mismas. Educar en lo cívico-social, manteniendo a la familia y a los y las menores con vinculación con las diversas organizaciones y entidades con las que deben, o es conveniente que estén relacionados.

- 7. Apoyo en el desarrollo de capacidades para la integración en la comunidad así como otras atenciones de carácter complementario no recogidas anteriormente, acompañamientos a consulta médica, a la escuela, actividades de ocio, etc. de los y las menores.

d) *Otras prestaciones complementarias* tales como: cesión de llaves, actividades sociocomunitarias, servicios profesionales complementarios , ayudas técnicas y actuaciones de apoyo a las personas cuidadoras.

Artículo 7. Prestaciones excluidas del servicio SAD

- 1. Quedan excluidos de los apartados anteriores los siguientes actuaciones:
 - a. La atención a otros miembros de la unidad familiar que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.
 - b. La atención a animales de compañía.
 - c. Hacer arreglos de la casa de cierta entidad (tareas de pintura, empapelado, etc.)
 - d. Limpieza fuera del hogar (escalera, rellano, patio,..)
 - e. Realización de aquellas tareas domésticas que supongan un riesgo físico para la persona auxiliar de ayuda a domicilio y/o peligro para la salud, de acuerdo con la legislación vigente en materia laboral.
 - f. La “limpieza extraordinaria” de la vivienda cuando se encuentre en malas condiciones higiénicas-sanitarias. La entidad local dispondrá de los medios que estime oportunos para su realización con anterioridad a la puesta en marcha del servicio.
 - g. Los servicios prestados por personal voluntario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- h. Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional específica. En concreto:
 1. Tomar la tensión.
 2. Colocar o quitar sondas.
 3. Suministrar medicación que implique especialización por parte de quien la administra.
 4. Realizar curas, poner inyectables, incluido insulina.
 - i. La realización de ejercicios específicos de rehabilitación que implique un cierto grado de conocimiento y especialización por parte de quien lo administre.
2. De manera general, no se prestará el servicio en lo que no esté directamente relacionado con la atención a la persona usuaria establecido por el/la técnico/a de servicios sociales de referencia.

Artículo 8. Régimen de compatibilidades e incompatibilidades

1. Para el conjunto de la población, el Servicio de Ayuda a domicilio (en adelante SAD) será compatible con las prestaciones de servicio, económicas y tecnológicas del Sistema Público de Servicios Sociales que contribuyan a la consecución de los objetivos previstos para el mismo.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 62/2017, siempre que se haya tramitado la solicitud correspondiente del recurso SAD/PVS SAD y en tanto se haga efectiva la correspondiente resolución del PIA por parte de la Consellería, el Servicio de Ayuda a Domicilio podrá ser concedido por la Entidad Local a través del procedimiento ordinario y será compatible con la Plaza en centro de atención diurna o prestación vinculada al servicio, centro de atención diurna: Solo para casos GII y GIII se podrá dar de alta a la persona en el SAD con limitación de un máximo de 22 horas mensuales.
3. Atendiendo a las necesidades de aquellas personas que acudan a centro de día, las tareas del SAD se concretarán como máximo en las siguientes:
 - a. Movilización
 - b. Aseo personal
 - c. Acompañamiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



4. El Servicio de Ayuda a Domicilio será compatible con el Centro de día o PVCD para Grado 1 con una duración máxima de 22 horas mensuales.

Artículo 9. Frecuencia e intensidad del servicio

1. El horario de prestación del servicio comprenderá entre las 7.00 y las 22.00 de lunes a sábado según la programación que se realice de forma específica para cada persona por los Servicios Sociales Municipales. Previa prescripción técnica de los servicios sociales municipales se podrá prestar el servicio en domingos y festivos estipulados en el calendario laboral, para el municipio de València.. En días festivos, la prestación preferente será la de servicios de atención de carácter personal.

2. Es un servicio diurno, siendo flexible en cuanto a mañanas o tardes.

3. La extensión, en cuanto al contenido y tiempo de la prestación, vendrá determinada en el diseño de la intervención técnica, dependiendo del grado de necesidad de la persona solicitante y de los apoyos familiares y sociales con los que cuente. La intensidad del servicio se determinará en base al número de horas mensuales, mediante intervalos horarios y tipología del servicio. Como norma general tendrá una duración de carácter temporal y una media de atención que, en función de las tipologías y las tareas a realizar, no excederá de 56 horas al mes .

4. Excepcionalmente podrá admitirse la prestación de más horas, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. Informe social motivado avalando la necesidad.
- b. El tiempo máximo de temporalidad en esta situación será de 6 meses. Para valorar la necesidad de continuación del servicio deberá ser aprobada por la Jefatura de Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales.

5. Para las personas con resolución de SAD de dependencia, el servicio de carácter personal y doméstico se prestará con las intensidades que detalle la propia resolución PIA emitida por la Consellería de Inclusión y Políticas Inclusivas, siempre respetando las intensidades establecidas para cada grado de Dependencia en la Ley estatal de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



6. Cuando las características de la persona usuaria del Servicio de Ayuda a Domicilio requiera atención por parte de más de un/a Auxiliar y no esté disponible la familia o las ayudas técnicas necesarias, el Servicio a prestar se incrementará con un refuerzo de otra persona Auxiliar para la atención o movilización de la persona usuaria. Este refuerzo tendrá la duración mínima necesaria para la correcta atención de la persona usuaria y computará como horas efectivamente prestadas a efectos de establecer las intensidades y la aportación de la persona usuaria.

7. Si la persona usuaria rota entre varios domicilios ubicados en el mismo municipio y lo hace de forma organizada y secuenciada, se podrá valorar la concesión de SAD en cada uno de dichos domicilios. En estos casos, los periodos de prestación del servicio serán como mínimo de un mes de duración, y el servicio siempre estará ligado a la realización de tareas personales o de apoyo a la persona cuidadora en el domicilio, no así domésticas.

Artículo 10. Aportación de los beneficiarios del servicio.

1. La capacidad económica de la persona usuaria se determina por su renta personal. Se entiende por renta personal de la persona usuaria la totalidad de los ingresos derivados de:

- a) Los rendimientos del trabajo, incluidas pensiones y prestaciones de previsión social, cualquiera que sea su régimen, exceptuándose, en su caso, las pagas extraordinarias.
- b) Los rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario.
- c) Las imputaciones de renta que se establezcan por ley.
- d) Los rendimientos de las actividades económicas.
- e) Las ganancias y pérdidas patrimoniales.

Estos ingresos se computarán en los términos establecidos para los distintos componentes de renta en la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas. Asimismo, para determinar la renta personal de la persona usuaria se tendrán en cuentas las siguientes reglas:

- a) no se computarán como renta personal, las cuantías de las prestaciones por hijo a cargo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



b) En el supuesto de que la persona interesada deba satisfacer pensiones compensatorias a favor del cónyuge y/o anualidades por alimentos, deberán acompañar la correspondiente sentencia judicial, de la que se derive, cuantía que se restará de los ingresos computados. En caso de ser beneficiario/a de dicha pensión, se sumará como un ingreso en el cómputo de su capacidad económica.

c) Se excluye del cómputo los complementos de tercera persona de las prestaciones de la Seguridad Social contributivas y no contributivas.

2.La aportación de los personas usuarias se calculará aplicando a los ingresos ponderados de su unidad familiar, la cuantía establecida en la ordenanza de precios públicos por prestación del servicio de ayuda a domicilio, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento de València, no pudiendo ser nunca dicha aportación superior al coste efectivo del servicio.

3. Siempre que así lo considere, en aquellos casos en que se tramite el SAD de oficio por prescripción técnica y así se valore por el profesional de trabajo social, podrá ser gratuito.

4. Cuando los ingresos de los doce meses anteriores a la cumplimentación de los datos de la solicitud, no reflejaren con fidelidad la situación económica actual de la unidad familiar, los ingresos anuales de ésta se calcularán en función de los ingresos del mes anterior a la presentación de la solicitud. En el caso de que se produjera alguna variación, por cualquier circunstancia, en los ingresos de la unidad familiar, la persona usuaria lo pondrá en conocimiento de su CMSS para realizar las modificaciones oportunas. Los efectos económicos de estas modificaciones tendrán lugar desde el día 1 del mes siguiente al que se haya comunicado los cambios.

5. En el caso de personas dependientes con Programa Individual de Atención (PIA) en el que se establece el Servicio de Ayuda a Domicilio, se prestarán los servicios prescritos conforme a lo establecido en la resolución sin coste alguno para la persona usuaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Títol II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 11. Inicio del procedimiento

El acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará a través de los Servicios Sociales Generales, primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales, y podrá derivarse de las siguientes modalidades de acceso:

1.- Acceso directo

Accederán al Servicio de Ayuda a Domicilio desde esta modalidad, aquellas personas que tengan reconocida la situación de dependencia, y que les haya sido reconocido el Servicio de Ayuda a Domicilio, como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de la persona, en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención.

Para el acceso a actuaciones o servicios que no sean de carácter personal o doméstico, se seguirá el procedimiento ordinario.

2.- Acceso ordinario

Podrán acceder al servicio de Ayuda a Domicilio desde esta modalidad aquellas personas que cumpla los requisitos para ser beneficiario y que el servicio solicitado sea un recurso técnicamente adecuado. A estos efectos, la adecuación del Servicio se acreditará mediante informe del/la trabajador/a social municipal validado por la Sección de promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales, que contendrá el diagnóstico social del interesado/a. Al objeto de determinar la prioridad en el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, se valorarán la capacidad funcional, la situación socio familiar y redes de apoyo, la situación de la vivienda habitual, situación económica y cualquier circunstancia de relevancia que se estime en la valoración técnica aplicando el baremo correspondiente.

3.- Acceso de urgencia

Para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio desde esta modalidad se requerirá la existencia de una situación sobrevenida debidamente justificada que merme la

20

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



capacidad para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria de la persona solicitante y que ésta no disponga de apoyos suficientes en su entorno habitual.

En este sentido, se considerarán situaciones de urgencia y de situación excepcional aquellas producidas de forma inmediata, gravedad social por circunstancias sobrevenidas, que modifiquen sustancialmente la situación actual de la posible persona usuaria, tales como:

- a. Recuperación en el domicilio tras altas hospitalarias.
- b. Personas usuarias que se encuentren en situaciones de riesgo y vulnerabilidad. (Síndrome de Diógenes, de Noé, desnutrición, soledad severa y otros).
- c. Patologías que provocan incapacidad funcional: caídas, accidentes que requieran hospitalización, etc...
- d. Detección de malos tratos y falta de atención física y material de quienes dependen, de otras personas.
- e. Casos de salud mental.
- f. Casos de apoyo al programa del menor.

Artículo 12. Tramitación

Se establecen tres procedimientos diferentes de conformidad con las formas de acceso establecidas anteriormente:

1.- Procedimiento directo

Procedimiento de concesión derivado de la aprobación del Programa Individual de Atención, y reconocimiento de la situación de dependencia en virtud de resolución dictada por la Consellería competente.

En estos casos, una vez notificada la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención (PIA), en la que se establece el Servicio de Ayuda a Domicilio y determina la fecha de inicio, la Entidad Local, procederá a prestar los servicios prescritos, conforme a lo establecido en la resolución, suscribiendo el documento de compromiso de la persona usuaria, elaborado por los servicios sociales municipales.

2.- Procedimiento ordinario.

El procedimiento se iniciará de oficio, o a instancia de parte, con independencia de la modalidad del servicio:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- a. Si se inicia a instancia de parte, las solicitudes se presentarán preferentemente en el centro municipal de servicios sociales que le corresponda a la persona solicitante por razón del domicilio, además de los previstos en el artículo 16.4 y en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichas solicitudes irán firmadas por la persona usuaria o su representante legal.
- b. Si se inicia de oficio, deberá garantizarse en su tramitación posterior el cumplimiento de los requisitos o circunstancias documentales, fijados para el caso de iniciarse a instancia de parte.

3. Procedimiento de urgencia

En casos urgentes y suficientemente justificados, y a propuesta de persona técnica responsable, podrá autorizarse provisionalmente por la Jefatura de Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales, la atención inmediata de alguna persona beneficiaria, sin perjuicio de que, una vez completada toda la documentación, se proponga formalmente, si procede, dicha concesión de forma definitiva.

En estas circunstancias, los técnicos de los CMSS enviarán la documentación de que dispongan en ese momento a la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales, la cual valorará el caso y emitirá Informe de alta provisional que será comunicada a la persona interesada, la cual firmará una comparecencia de recepción del servicio, y al CMSS, que contactará con la empresa para el inicio de la prestación del servicio. En el plazo máximo de dos meses, la situación de provisionalidad se regulará con un alta definitiva o el cese de la prestación, si se ha solucionado por otra vía la situación que motivó dicha alta.

Artículo 13. Documentación

1. El expediente de SAD deberá contener la siguiente documentación que se le exigirá a la persona solicitante si no consta en su expediente:
 - a. Solicitud de SAD, según modelo oficial, suscrita por el solicitante o por su representante legal, debidamente cumplimentada en su totalidad. Si se trata de una unidad familiar deberá solicitarlo uno de los dos progenitores con el que convivan los menores.
 - b. Copia del DNI, NIE o Pasaporte de la persona solicitante y de todos los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- miembros de la unidad familiar.
- c. Fotocopia del Libro de Familia (si hay niños/as en la unidad familiar).
 - d. Fotocopia de la Tarjeta SIP del/la solicitante.
 - e. En caso de personas en situación de discapacidad: certificado acreditativo.
 - f. Informe de salud para el reconocimiento de prestaciones sociales, si procede.
 - g. Impreso de domiciliación bancaria.
 - h. Compromiso del usuario.
 - i. Justificante de ingresos económicos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar. Para ello se requerirá autorización expresa al Ayuntamiento de València, de todas las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años, para recabar datos de carácter personal e información patrimonial requeridos en el Reglamento de SAD y que obren en poder de la Administración General del Estado, Administraciones Autonómicas y entes de la Administración Local y los Organismos dependientes de todas ellas. El mecanismo que permitirá acreditar todos los datos requeridos, será la Plataforma de Administración Electrónica de la Generalitat:

1. Relativa a la identidad y situación familiar:

- a. Consulta de Identidad y/o verificación de Identidad de la persona solicitante y en su caso de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- b. En el supuesto de personas que no dispongan de DNI o NIE, se hará consulta del estado de Residencia de un Extranjero en España, si es familiar de un ciudadano comunitario o el tipo de estancia que tiene permitido.
- c. En caso de encontrarse en situación irregular, deberá presentar ante Servicios sociales cualquier documento que acredite su identidad expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia, así como, en su caso, de la relación conyugal o de filiación o de parentesco.
- d. Verificación y consulta de datos de residencia: se obtendrán los datos de empadronamiento de una persona ciudadana.

2. Relativa a la situación económica:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- a. Consulta de estar dado de alta en la Seguridad Social en una fecha concreta.
- b. Nivel de renta intermediado con la Agencia Tributaria
- c. Consulta en el SPEE-INEM para:
 - o Consultar la Situación Actual de Desempleo
 - o Consulta de Importes Actuales
 - o Consulta de Importes por Período
- d. Consulta de Prestaciones del Registro de prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad. (INSS).
- e. Consulta con Catastro.

Si la persona solicitante, no presta dicho consentimiento deberá aportar la documentación acreditativa de la unidad familiar relativa a identificación (DNI, tarjeta de residencia o pasaporte), a los ingresos económicos (a través de la última declaración de la renta o en su defecto, certificado negativo de su realización, situación de desempleo y percepción de prestaciones económicas en su caso, certificados acreditativos de pensiones) y certificado de empadronamiento.

2. Si de la comprobación efectuada resultara alguna discordancia con los datos facilitados por la propia persona interesada, el órgano instructor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes para aclararla.
3. En el supuesto de que los interesados deban satisfacer pensiones compensatorias a favor del cónyuge y/o anualidades por alimentos, deberán acompañar la correspondiente sentencia judicial y firme, de la que se derive.
4. Con independencia de esta documentación el Excelentísimo Ayuntamiento podrá exigir los documentos complementarios que durante la tramitación del expediente considere oportunos con relación a la prestación solicitada.
5. Examinada la documentación se requerirá a la persona solicitante para que en un plazo de diez días subsane la omisión de los requisitos exigidos en la solicitud o se acompañe de la documentación preceptiva, con indicación de que si así no se hiciera se le tendrá por desistida de su petición y se procederá al archivo de las actuaciones, previa Resolución de la Entidad Local, que le será notificada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Artículo 14. Valoración de la solicitud

1. Las solicitudes una vez cumplimentadas, junto con la documentación requerida, serán registradas en el Centro Municipal de Servicios Sociales que le corresponda al lugar de residencia de la persona solicitante o por cualquiera de los cauces legales previstos, en la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes irán firmadas por la persona usuaria o su representante legal y se remitirán con toda la documentación a la Sección de promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales, de la Concejalía de Servicios Sociales.

2. Recibida la solicitud los equipos profesionales de los CMSS serán los responsables de estudiar y valorar la necesidad, realizar el correspondiente diagnóstico y diseñando el proyecto de intervención individual y/o familiar, aplicando el baremo establecido al efecto y que se expone en el Anexo I para aquellas solicitudes pertenecientes a los sectores de Tercera Edad, Diversidad Funcional o Personas con Discapacidad.

Para las personas pertenecientes al sector de familia e infancia, el baremo a aplicar es el establecido en el Anexo 2 de este reglamento. En ambos casos se valorará la dependencia funcional y psíquica y la situación social de la persona interesada y su unidad familiar, así como otras situaciones especiales indicativas de su situación de necesidad. De la aplicación del baremo resultará una puntuación global, que determinará un orden preferente para la adjudicación del servicio, primándose aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación.

Artículo 15. Instrucción

1. Para la instrucción del procedimiento se podrán realizar de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de concesión o denegación del servicio, pudiendo requerir a los/las interesados/as las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver. En el supuesto de inactividad de la persona interesada en la cumplimentación de este trámite, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



2. Serà necessària una visita domiciliària per part del/la treballador/a social corresponent, así como la elaboració del preceptiu informe social, en el que se acredite el requisit i se efectue el diagnòstic de la situació i la corresponent proposta del servei. En el informe se propondrà la concessió o la denegació del servei i en este últim cas se especificarà el motiu o motius que la originan

3. El informe elaborat per el/la treballador/a social serà validat per la Secció de promoció de la Autonomia i Prestacions Socials abans de ser inclòida en la corresponent proposta de resolució aprobatoria o denegatoria del servei.

4. Sempre i quan hi haja disponibilitats presupuestàries, se darà de alta a totes les sol·licituds que reünan les condicions exigides en la normativa present. En cas contrari se inclourà la sol·licitud valorada en llista de espera.

La preferència per darlas de alta se basarà en la puntuació obtinguda tras la aplicació del barem, tenint preferència aquells casos en los que se carezca de red social o familiar i los que sol·liciten tasques de atenció personal.

Artículo 16. Resolució

1. La proposta sobre la sol·licitud de prestació del servei serà remitada al òrgan competent, la Alcaldía-Presidencia, o Concejal/a en qui delegue, qui a la vista de este informe i de aquells otros que se estimasen oportunos dictarà resolució expresa.

2. La resolució, que pone fin al procediment administratiu, deberà ser comunicada per escrit a la persona sol·licitant i recogerà la concessió o denegació de la prestació sol·licitada.

3. En cas de concessió se indicarà:
- Tasques de prestació del servei.
 - Horas mensuals.
 - Periodicitat: dies/setmana.
 - Aportació de la persona usuària, en su cas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- e. En su caso, periodo de duración del servicio y/o fecha de revisión.
4. En caso de denegación, deberá estar suficientemente motivada, por alguna de las siguientes causas:
- a. No estar la persona o la familia para la que se requiere el servicio incluida en cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 3 de este reglamento.
 - b. La falta de presentación de la documentación requerida.
 - c. No disponer la vivienda de las condiciones necesarias para llevar a cabo el servicio.
 - d. Convivir con personas capaces que puedan realizar las prestaciones objeto de la solicitud del servicio.
 - e. Que reciban el servicio por otros organismos públicos o privados.
 - f. Cuando la valoración técnica de los profesionales consideren que el objeto del servicio no se ajusta a las necesidades de la persona solicitante.
 - g. Cuando los ingresos de la unidad familiar sean iguales o sobrepasen la cuantía de 3,5 veces el IPREM anual de 12 pagas para un solicitante y 4 veces el IPREM para dos o más solicitantes.
 - h. Obstaculización de los datos necesarios para obtener la ayuda
 - i. No cumplir los requisitos referidos a la falta de capacidad funcional
 - j. No aceptar las condiciones del servicio
5. El plazo máximo para resolver las solicitudes será de seis meses, incluyéndose en dicho plazo la adopción y notificación de la resolución expresa y se contará desde la fecha de entrada en cualquiera de los registros de entrada, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015 , de 1 de octubre. En caso de no resolución se entenderá el silencio administrativo desestimatorio.
6. Las solicitudes con desistimiento del solicitante o fallecimiento del mismo durante el transcurso de la tramitación, serán archivadas a través de la oportuna resolución. También serán archivados los expedientes aprobados y no activados (por causas imputables a la persona usuaria) en el mes siguiente al plazo dado en la resolución.

Artículo 17. Intervención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



El plan de actuación individualizado comienza cuando, aprobada la solicitud, se produce el alta. Éste tiene que ser negociado y definido con la persona usuaria y debe contener lo siguiente:

- a. Objetivos que se pretenden y la forma que pueda ser comprobada su ejecución.
- b. El apoyo que deben proporcionar las personas cercanas que se ocupan o deben ocuparse del/de la beneficiario/a.
- c. Las tareas a realizar por el/la auxiliar de ayuda a domicilio (tareas de atención del hogar, de atención personal, de relación con el entorno, educativas...).
- d. Jerarquización de recursos, tramitación y/o derivación a programas complementarios, otros recursos, etc.
- e. Frecuencia y periodicidad. Determinación de horas y días de atención.
- f. Fecha prevista para la revisión del Plan de Intervención dependiendo de la problemática de la persona usuaria, que en ningún caso será superior a 6 meses.

Artículo 18. Alta en el servicio.

Concedido el servicio, la orden de alta a las empresas o entidades contratadas para la prestación de estos servicios se realizará del siguiente modo:

1. La Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales comunicará al CMSS la disponibilidad del alta.
2. Los CMSS comunicarán a las entidades gestoras de estos servicios la orden del alta que contendrá la siguiente información:
 - Nombre y dirección de la persona titular del alta y teléfono
 - Composición de la unidad familiar.
 - Relación de nombres y direcciones de personas relacionadas con la persona usuaria, en su caso.
 - Horas semanales, días semanales, horario.
 - Plan de intervención.
 - Precio Público correspondiente, junto hoja de compromiso de pago, si procede.

El/la trabajador/a social velará para que una vez comunicada el alta a las empresas o entidades gestoras de estos servicios la prestación se aplique dentro del tiempo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



establecido en el contrato de adjudicación de la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

3. Las empresas o entidades gestoras remitirán a los centros municipales de servicios sociales: la fecha de comienzo de la prestación, días de la semana, horarios y nombre de la persona auxiliar que prestará el servicio.

4. El CMSS extenderá el parte de alta y lo remitirá a Sección de ayuda a domicilio.

5. En caso de que la persona usuaria, con carácter previo, no firme el documento «compromiso de la persona usuaria», o no pudiera prestarse el servicio por causas sobrevenidas graves e irreversibles, se iniciará expediente de baja definitiva de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento.

Artículo 19. Seguimiento

Una vez iniciado el servicio se llevará a cabo un seguimiento de cada caso, que consistirá en visitas periódicas realizadas por los/las trabajadores/as sociales de los CMSS.

El seguimiento periódico posibilitará la adaptación del servicio a las necesidades de la persona usuaria.

Artículo 20. Modificación del servicio.

1. La prestación del servicio, podrá ser modificado tanto en el contenido de las actuaciones, en las horas asignadas, como en la aportación económica, siempre que se produzcan variaciones en la situación de la persona o unidad familiar que dio origen a la concesión inicial.

2. Las modificaciones se pueden producir por solicitud del interesado/a o representante legal, o bien a propuesta del técnico/a de servicios sociales a la vista de los cambios de la situación que motivo la primera concesión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



3. Cuando la modificación suponga una variación en número de horas de servicio y/o tareas se deberá enviar a la persona interesada una nueva resolución con la nueva prestación.

Artículo 21. Bajas en el servicio.

1. Las bajas podrán ser de dos tipos: temporales o definitivas.

2. *Bajas temporales*: Tendrán la consideración de bajas temporales aquellas que signifiquen un cese temporal en la prestación del servicio por los motivos siguientes:

1. Hospitalizaciones.
2. Hasta tres ausencias domiciliarias injustificadas, en horario de prestación del servicio, en un mes.
3. Acogimiento familiar temporal.
4. Ingresos temporales, en centros residenciales.
5. Cambios temporales, en la unidad familiar.
6. Ausencias domiciliarias temporales, (períodos vacacionales).
7. Por poner inconvenientes la persona usuaria a la prestación del servicio.
8. Por criterio profesional motivado.
9. Incumplimiento puntual por la persona usuaria de alguno de los deberes recogido en la normativa que corresponda, previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

La duración de las bajas temporales no podrá superar los seis meses. Las personas usuarias en situación de baja temporal, según lo citado anteriormente serán exceptuados del abono del Precio Público correspondiente a dicho período.

3. *Bajas definitivas*: Tendrán la consideración de bajas definitivas, aquellas que signifiquen un cese de la prestación del servicio, por los motivos siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- 1.- Por renuncia de la persona usuaria
- 2.- Por fallecimiento.
- 3.- Por la desaparición de la necesidad que motivó la concesión.
- 4.- Por ocultación o falsedad de datos o incumplimiento de las condiciones de concesión.
- 5.- Por traslado definitivo del/de los beneficiarios/as a una localidad distinta de su lugar de residencia o ante la falta de comunicación de un cambio de domicilio.
- 6.- Por acceso a otro recurso o servicio incompatible con esta prestación.
- 7.- Por el trascurso del plazo de 6 meses, desde la fecha en que causó baja temporal.
- 8.- Por otras causas que imposibiliten la prestación del SAD, previo informe motivado del/ la trabajador/a social.
- 9.- Por la demora, sin causa justificada, en el pago de tres mensualidades por la prestación del servicio.
- 10.- Ausencia de la persona usuaria, injustificada del domicilio por un tiempo superior a un mes.
- 11.- Incumplimiento reiterado por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en la normativa artículo 24 previa tramitación del expediente sancionador correspondiente.
- 12.- No aceptar las condiciones del servicio

Artículo 22. Instrucción de las bajas.

Las bajas podrán ser instruidas por:

1. A instancia de parte, por voluntad de la persona usuaria o su representante legal.
 - a. En el supuesto de una baja temporal, la persona usuaria lo comunicará al CMSS para su constancia en el registro correspondiente.
 - b. En el supuesto de una baja definitiva, la comunicará la persona usuaria o su representante legal, indicando los motivos de la baja, así como la fecha en que se dejará de prestarle el servicio. El/la trabajador/a social del CMSS remitirá a la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales y a la empresa o entidad prestataria el parte de baja para su unión al expediente y proceder al archivo del mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



2. De oficio: Si del seguimiento del servicio resultara que la persona beneficiaria no reúne los requisitos para seguir con la prestación y/o se hubieran producido modificaciones básicas en las circunstancias que motivaron la concesión el/la trabajador/a social elaborará un informe en el que expondrá las causas que motivan la baja en el servicio, bien temporal o definitiva, informando al inicio a la persona interesada de tal circunstancia, y a la unidad técnica antes citada, para que ésta inicie, si procede, el expediente de baja definitiva. Dicho procedimiento se ajustará a lo previsto en la Ley 39/2015, por lo que además se le concederá al interesado el trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la citada ley.

Título III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS.

Artículo 23. Derechos de las personas usuarias.

1. Las personas usuarias de la prestación del servicio de ayuda a domicilio tendrán derecho a:

- a. Recibir las prestaciones concedidas y del modo que le hayan sido determinadas en la resolución adoptada, de acuerdo con la problemática que plantea y la posterior valoración técnica.
- b. Que la prestación efectiva del servicio suponga la menor intromisión posible en el derecho a su intimidad personal, debiendo realizarse de acuerdo a las reglas de la buena fe y diligencia.
- c. Poner en conocimiento de los servicios sociales de su zona, cualquier anomalía significativa que se produzca en el funcionamiento del servicio que le ha sido asignado.
- d. Derecho a pedir la oportuna identificación a todas las personas que, con motivo del servicio, accedan a su domicilio.
- e. Derecho a la privacidad de sus datos personales.
- f. Derecho a ser tratado correctamente.
- g. Derecho a poder presentar cualquier reclamación con relación a la forma como se le presta el servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- h. Acceder, permanecer y cesar en la utilización de los servicios por voluntad propia.
- i. Recibir orientación sobre los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.
- j. Recibir información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen del servicio.
- k. Ser informados sobre el estado de tramitación de su expediente.
- l. Realizar la evaluación sobre calidad del servicio.
- m. A recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social
- n. Cualesquiera otros que les reconozcan la normativa vigente.

2. El ejercicio de estos derechos podrá verse modificado en situaciones de necesidad por razones organizativas y calendario oficial de festivos.

Artículo 24. Deberes de las personas usuarias.

1. Las personas usuarias de la prestación del servicio de ayuda a domicilio tendrán el deber de :

- a. Adoptar una actitud colaboradora y mantener un trato correcto en el desarrollo de la prestación del servicio.
- b. Aportar cuanta información sea requerida en orden a la valoración de las circunstancias personales, familiares y sociales que determinen la necesidad de la prestación.
- c. Informar a al personal técnico del Centro Municipal de Servicios Sociales de su demarcación de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación del servicio.
- d. Poner a disposición de los/as auxiliares domiciliarias todos los medios necesarios en buen uso para realizar sus funciones en las condiciones idóneas, como: detergentes, utensilios de limpieza, escalera para acceder a lugares elevados, entre otros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



e. Mantener a los animales de compañía libres de parásitos y debidamente vacunados y censados para evitar todo tipo de contagios al personal que le atiende a domicilio.

f. Facilitar los datos sanitarios relativos a los miembros de la unidad familiar al objeto de cumplimentar lo establecido en la normativa de prevención de riesgos laborales.

g. Estar presente en el domicilio, para que se pueda prestar el servicio.

h. Cumplimiento de los compromisos de la persona usuaria firmado en su momento y no exigir tareas o actividades no incluidas en el Programa Individual de Atención o en el proyecto de intervención

i. Abonar el Precio Público por hora efectivamente prestada.

j) Comunicar cualquier ausencia del domicilio y/o anulación del servicio con una antelación de 48 horas

2. El incumplimiento de alguna de estas obligaciones puede dar lugar a la baja temporal o definitiva del servicio.

Artículo 25. Recursos.

Las resoluciones expresas o presuntas dictadas por el órgano competente del Ayuntamiento de València, ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de seis meses si el acto fuera presunto, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

Artículo 26. Infracciones y Sanciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



1. A esta prestación de servicio le será aplicable el régimen de infracciones y sanciones que establecen los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 43 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

2. Si el órgano otorgante, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, aprecian la concurrencia de algún motivo de infracción, deberán instar el inicio del procedimiento sancionador, de acuerdo con lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el citado artículo 43 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera

Todas las referencias que se hacen en este reglamento al Indicador Público de renta de Efectos Múltiples (IPREM) se entenderá a IPREM anual de 12 pagas, y se entenderán hechas a la cantidad que apruebe para cada año el organismo competente.

Disposición adicional segunda

Al objeto de no perjudicar a las personas solicitantes en situación de abandono y en situaciones de excepcional gravedad social, que puedan afectar a éstas o a sus familias, el Servicio de Bienestar Social e Integración, a la vista del informe social y previa propuesta de la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales, podrá resolver de forma motivada estas ayudas aunque falte alguno de los requisitos establecidos en este reglamento. En todo caso deberá constar en el expediente claramente la referencia al supuesto que se trate y la dificultad de satisfacer la necesidad planteada, considerando en su totalidad los requisitos señalados.

Disposición adicional tercera

En lo relativo al uso y protección de los datos contenidos en dicha documentación, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

**Disposició adicional cuarta**

Se faculta a la Junta de Gobierno Local para introducir modificaciones en los baremos que figuran en los anexos I y II del presente reglamento, publicándose asimismo dicho acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Disposició final

De acuerdo con lo que establece la ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen local en su artículo 70.2 las normas locales no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2”, a los quince días de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



**ANEXO 1. BAREMO AYUDA A DOMICILIO PERSONAS MAYORES Y
PERSONAS CON DISCAPACIDAD O DIVERSIDAD FUNCIONAL**

A. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1. DATOS PERSONALES

NOMBRE		APELLIDOS			
DNI		F. NACIMIENTO	EDAD		
ESTADO CIVIL		SEXO V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	DISCAPACIDAD (%): _____ DEPENDENCIA: GRADO _____ INCAPACIDAD : TIPO: _____		

2. DATOS DE LA VIVIENDA

DIRECCIÓN				CP	
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL	TF (1)	TF(2)	
OBSERVACIONES					

FACTOR PONDERACIÓN L: (A.2)

Alquiler 0'90 Hipoteca 0'90 Alojamiento compartido 1 Sin coste 1

TOTAL L: (A2.1)

3. NÚCLEO DE CONVIVENCIA

	Nº MIE MBR OS (N)	PARENT ESCO	NOMBRE	APELLIDOS	DNI	DISCAPACIDAD /DEP/INC (%)/grado/tipo (MM)	F. NACIMIEN TO	EDAD (V)
	1							
	2							
	3							
	4							
	5							
TOT AL (A.3)								

FACTOR PONDERACIÓN N: Nº DE MIEMBROS DEL NÚCLEO DE CONVIVENCIA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Id. document: Ab4v IAK3 2jml kEXX wIO8 YOly NU8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

UF formada por 1 miembro	1	
UF formada por 2 miembros	0'95	
UF formada por 3 miembros	0'90	
UF formada por 4 miembros	0'85	
UF formada por 5 miembros	0'80	

TOTAL N: (A3.1)

FACTOR DE PONDERACIÓ MM: MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CON DISC/DEP/INC=

Ningún miembro	1	
1 miembro	0'90	
2 miembros	0'80	
3 o más miembros	0'70	

TOTAL MM: (A3.2)

FACTOR DE PONDERACIÓ V: MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYORES DE 65 AÑOS

Ningún miembro de la UF mayor de 65 años	1	
1 miembro de la UF de 65 a 74 años	0'95	
2 miembros de la UF de 65 a 74 años	0'90	
1 miembro de la UF de 75 o más años	0'90	
2 miembros de la UF de 75 o más años	0,85	

TOTAL V: (A3.3)

4. RECURSOS SOCIALES

RECURSOS MUNICIPALES	RECURSOS PRIVADOS

5. LA VIVIENDA DISPONE DE CONDICIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO

SI NO

*Será motivo de denegación cuando la vivienda no cumpla mínimas condiciones de habitabilidad que permitan prestar el Servicio.

MOTIVO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Id. document: Ab4v IAK3 2JmL kEXX wIQ8 YOly NJ8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

B. INGRESOS ECONÓMICOS

TIPO DE INGRESO	SOLICITANTE (S)/ CONVIVIENTE (C)	CONCEPTO	CUANTÍA MENSUAL	Nº MENSUALIDADES	CUANTÍA ANUAL
RENTAS DE TRABAJO O PENSIONES					
REND CAPITAL					
					TOTAL: (B.1)

TOTAL/12 : RENTA DISPONIBLE MENSUAL (RDM) (B.2)

C. CÁLCULO DE PRECIO PÚBLICO

INGRESOS ECONÓMICOS PONDERADOS (IEP)= RDM x N xMM x V x L

RDM (B.2)
N (A3.1)
MM (A3.2)
V (V.A3.3)
L (A2.1)
RDM x N xMM x V x L=

TOTAL IEP= C.1

1. CÁLCULO DE LÍMITE DE RENTA

INGRESOS TOTALES ANUALES (B.1)	NÚMERO MIEMBROS UC	LÍMITE	¿SUPERA LÍMITE DE RENTA?
C.1.1	1	22.589,10€	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
C.1.2	2 o más	25.816,12€	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

APROBACIÓN POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES SÍ NO

MOTIVO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



2. CÀLCULO DE PRECIO PÚBLICO

PRECIO PÚBLICO A APLICAR: (C.3)

EXENCIÓN DE PRECIO PÚBLICO SÍ........NO...

MOTIVO

D. VALORACIÓN SOCIAL: 48 puntos máximo		
D.1.SITUACIÓN DE CONVIVENCIA:	PUNTOS	MARCAR
Vive solo	4	
Convive con otras personas mayores o con discapacidad que no le pueden atender	3	
Convive con otras personas mayores o con discapacidad que le pueden atender	2	
D.2.EDAD MEDIA DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR		
Edad media de 85 años o más	10	
Edad media entre 80 y 84 años	8	
Edad media entre 75 y 79 años	6	
Edad media entre 65 y 74 años	4	
Edad media hasta 64 años	0	
D.3.MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CON DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA		
Discapacidad igual o superior al 75%/ Gran Invalidez/Grado 3	6	
Discapacidad igual o superior al 65% e inferior al 75%/Incapacidad absoluta/Grado 2	4	
Discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%/Incapacidad permanente total/Grado 1	2	
Sin discapacidad/Sin incapacidad/Grado 0	0	
D.4.CAPACIDAD ECONÓMICA DEL SOLICITANTE		
1 miembro		
Hasta 1 vez IPREM anual	15	
De 1 vez a 1,5 veces IPREM anual	12	
De 1.5 veces+1 a 2 veces IPREM anual	9	
De 2 veces+1 IPREM a 2.5 veces	6	
De 2,5 veces+1 a 3 veces IPREM anual	3	
De 3 veces+1 IPREM a 3.5	1	
Más de 3.5 veces	0	
2 miembros		
Hasta 1.5 veces IPREM	15	
De 1.5 veces+1 a 2 veces IPREM anual	12	
De 2 veces +1 IPREM a 2.5 veces	9	
De 2,5 veces +1 a 3 veces IPREM anual	6	
De 3 veces +1 a 3.5 veces IPREM anual	3	
De 3.5 veces+1 IPREM anual a 4 veces	1	
Más de 4 veces	0	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



D.5. BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA VIVIENDA			
Vivienda con barreras arquitectónicas dentro o fuera de ella	1		
Vivienda sin barreras arquitectónicas	0		
D.6. CONDICIONES DE SALUBRIDAD DE LA VIVIENDA			
Vivienda en deficientes condiciones de salubridad y conservación	1		
Vivienda en buenas condiciones de salubridad y conservación	0		
D.7. FAMILIA			
No tiene hijos/padres	5		
Tiene hijos/ padres	0		
D.8. RED DE APOYO			
Se detecta necesidad de cuidados personales y/o en el hogar que no puede cubrir su red de apoyo	1		
Recibe apoyo suficiente y adecuado	0		
D.9.RELACIONES SOCIALES			
No sale de su domicilio y carece de red social. Aislamiento social	3		
No sale de su domicilio pero mantiene relación con familiares y amigos	2		
Sale del domicilio pero no mantiene relaciones sociales	1		
Sale de casa y mantiene relaciones con familiares y amigos.	0		
D.10. VIOLENCIA DE GÉNERO			
Víctima de violencia de género	2		
No víctima de violencia de género	0		
PUNTUACIÓN TOTAL DE LA VALORACIÓN SOCIAL (D.11)			

E. VALORACIÓN DE LA CAPACIDAD FUNCIONAL: 61 puntos máximo

E.1. ÍNDICE DE BARTHEL			E.2. TEST DE PFEIFFER		
GRADO DE DEPENDENCIA	PUNTOS	MARCAR	DETERIORO	PUNTOS	MARCAR
DEPENDENCIA TOTAL	26		DETERIORO SEVERO	17	
DEPENDENCIA GRAVE	20		DETERIORO MODERADO	11	
DEPENDENCIA MODERADA	13		DETERIORO LEVE	5	
DEPENDENCIA LEVE	7		NORMAL	0	
INDEPENDIENTE	0				
TOTAL E.1			TOTAL E.2		

E.3.ACTIVIDADES INSTRUMENTALES Max 36 puntos	VALOR	TOTAL			TOTAL
		Lo hace por sí mismo x 0	Necesita ayuda parcial x 1	Necesita ayuda Total x 2	
Tomarse la medicación	2				
Uso del teléfono	2				
Utilizar medios de transporte	2				
Preparar comidas	2				
Manejo del dinero	2				
Hacer la compra	2				
Gestiones económico-	2				

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



administrativas y médicas					
Limpiar y cuidar de la vivienda	2				
Lavar y cuidar la ropa	2				
TOTAL E.3					

*Si en actividades instrumentales no se obtiene una puntuación igual o superior a 18 puntos, no se podrá solicitar únicamente la realización de limpieza de la vivienda.

PUNTUACIÓN IGUAL O SUPERIOR A 18 PUNTOS SI. ...NO..

CUADRO E.4

ÍNDICE BARTHEL (E.1)	E.4.1
ÍNDICE PFEIFFER (E.2)	E.4.2
ACTIVIDADES INSTRUMENTALES (E.3)	E.4.3
TOTAL (E.4.4)	

F. PUNTUACIÓN SOCIAL Y FUNCIONAL

VALORACIÓN SOCIAL (D.11)	F.1
VALORACIÓN CAPACIDAD FUNCIONAL (E.4.4)	F.2
TOTAL (F.3)	

G. PRIORIDAD

PRIORIDAD 1: Alto riesgo para la persona usuaria si no se interviene: (puntuación x2)
 PRIORIDAD 2: Riesgo medio si no se interviene (puntuación x 1,5)
 PRIORIDAD 3: Riesgo bajo si no se interviene (puntuación x1)

H.PUNTOS FINALES: TOTAL (F.3) x Prioridad elegida (G)=

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Id. document: Ab4v IAK3 2JmL KEZX wIO8 YOJy NU8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO 2. BAREMO FAMILIAS Y MENORES

A. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1. DATOS PERSONALES

NOMBRE		APELLIDOS			
DNI		F. NACIMIENTO	EDAD		
ESTADO CIVIL		SEXO V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	DISCAPACIDAD (%): _____	DEPENDENCIA: GRADO _____	
			INCAPACIDAD : TIPO: _____		

2. DATOS DE LA VIVIENDA

DIRECCIÓN				CP	
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL	TF (1)	TF (2)	
OBSERVACIONES					

Alquiler Hipoteca Alojamiento compartido Sin coste económico

3. NÚCLEO DE CONVIVENCIA

PARENTESCO	NOMBRE	APELLIDOS	DNI	DISCAPACIDAD /DEP/INC (%) /grado/tipo	F. NACIMIENTO	EDAD

4. OTRAS CIRCUNSTANCIAS

B. INGRESOS ECONÓMICOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



TIPO DE INGRESO	SOLICITANTE (S)/ CONVIVIENTE (C)	CONCEPTO	CUANTÍA MENSUAL	Nº MENSUALIDADES	CUANTÍA ANUAL
RENTAS DE TRABAJO O PENSIONES					
REND CAPITAL					
					TOTAL: (B.1)

C. VALORACIÓN SOCIAL: 128 puntos máximo		
C.1. VALORACIÓN SOCIO-ECONÓMICA: máximo 53 puntos	PUNTOS	MARCAR
1.SITUACIÓN DE CONVIVENCIA		
Monoparentalidad	8	
Progenitores adolescentes	8	
Menores en acogimiento con abuelos mayores de 65 años	8	
Otras situaciones que requieren intervención	8	
2.MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CON DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA		
Discapacidad igual o superior al 75%/ Gran Invalidez/Grado 3	6	
Discapacidad igual o superior al 65% e inferior al 75%/Incapacidad absoluta/Grado 2	4	
Discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%/Incapacidad permanente total/Grado 1	2	
Sin discapacidad/Sin incapacidad/Grado 0	0	
3.CAPACIDAD ECONÓMICA DE LA UNIDAD CONVIVENCIA		
1 miembro		
Hasta 1 vez IPREM anual	15	
De 1 vez a 1,5 veces IPREM anual	12	
De 1.5 veces+1 a 2 veces IPREM anual	9	
De 2 veces+1 IPREM a 2.5 veces	6	
De 2,5 veces+1 a 3 veces IPREM anual	3	
De 3 veces+1 IPREM a 3.5	1	
2 miembros		
Hasta 1.5 veces IPREM	15	
De 1.5 veces+1 a 2 veces IPREM anual	12	
De 2 veces +1 IPREM a 2.5 veces	9	
De 2,5 veces +1 a 3 veces IPREM anual	6	
De 3 veces +1 a 3.5 veces IPREM anual	3	
De 3.5 veces+1 IPREM anual a 4 veces	1	
Más de 4 veces	0	
4. BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA VIVIENDA		
Vivienda con barreras arquitectónicas dentro o fuera de ella	1	
Vivienda sin barreras arquitectónicas	0	
5. CONDICIONES DE SALUBRIDAD DE LA VIVIENDA		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Vivienda en deficientes condiciones de salubridad y conservación	1	
Vivienda en buenas condiciones de salubridad y conservación	0	
6. RED DE APOYO		
Se detecta necesidad de cuidados personales y/o en el hogar que no puede cubrir su red de apoyo	1	
Recibe apoyo suficiente y adecuado	0	
7.RELACIONES SOCIALES		
No sale de su domicilio y carece de red social. Aislamiento social	3	
No sale de su domicilio pero mantiene relación con familiares y amigos	2	
Sale del domicilio pero no mantiene relaciones sociales	1	
Sale de casa y mantiene relaciones con familiares y amigos.	0	
8.VIOLENCIA DE GÉNERO		
Víctima de violencia de género	2	
No víctima de violencia de género	0	
TOTAL (C.1.1)		

C.2. VALORACIÓN POR ÁREAS: 75 puntos máximo	Ninguna 0 puntos	Ligera s 2 punto s	Mode radas 3 punto s	Import antes 5 puntos	TOTAL
1.SITUACIÓN SOCIO-SANITARIA					
Sintomatología psiquiátrica					
Consumo alcohol y drogas					
Enfermedades físicas, psíquicas y sensoriales de los progenitores					
Enfermedades físicas, psíquicas y sensoriales de los menores					
2.INDICADORES DE DESATENCIÓN DE LOS MENORES					
Imposibilidad e incapacidad en hábitos alimenticios					
Imposibilidad e incapacidad en hábitos higiénicos y vestimenta					
Dificultades en el seguimiento sanitario					
Dificultades en el seguimiento escolar					
Falta de criterios educativos					
3.ORGANIZACIÓN DOMÉSTICA					
Dificultades o ausencia en las pautas horarios					
Dificultades en la organización del presupuesto familiar					
Dificultades en la realización y distribución de las tareas domésticas					
4.DINÁMICA RELACIONAL					
Dificultades en la relación de pareja					
Dificultades en la relación con los menores					
Conflicto familia extensa y/o red social					
TOTAL (C.2.1)					

D. PUNTUACIÓN VALORACIÓN SOCIAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Id. document: Ab4v IAK3 2JmL KEZX wIQ8 YOly NJ8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VALORACIÓN SOCIOECONÓMICA (D.1)	
VALORACIÓN POR ÁREAS (D.2)	
TOTAL(D.3)	

E. PRIORIDAD

PRIORIDAD 1: Alto riesgo para la persona usuaria si no se interviene: (puntuación x2)

PRIORIDAD 2: Riesgo medio si no se interviene (puntuación x 1.5)

PRIORIDAD 3: Riesgo bajo si no se interviene (puntuación x1)

F. PUNTOS FINALES: TOTAL (D.3) x Prioridad elegida (E)=

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



4	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000093-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ que presenta conjuntament el Sr. Fernando Giner Grima i la Sra. Maria Amparo Picó Peris, del Grup Municipal Ciutadans, relativa a "Sobre la posada en marxa de projectes educatius sobre diferents festes de la ciutat de València".		

MOCIÓ

"La Concejalía de Educación y la de Cultura Festiva del Ayuntamiento de Valencia desarrollan desde hace cuatro años el proyecto bajo la denominación de "Las Fallas: Espacio de identidad y diversidad", dentro de los Proyectos Educativos de la Delegación de Educación.

El proyecto tiene la finalidad de difundir "la ciudad y la cultura fallera y queda enmarcada en las múltiples acciones que realiza el Ayuntamiento de Valencia dentro de la red de Ciudades Educadoras", como se puede leer en la página web de la delegación de Educación,

En el preámbulo de la Carta de Ciudades Educadoras se señala como reto "promover el equilibrio y la armonía entre identidad y diversidad". Compartimos desde este grupo "el indudable el componente identitario que las fallas tienen en nuestra ciudad".

Además, en el documento del proyecto educativo, se da cuenta de la importancia de la fiesta fallera, que comparte éste grupo municipal,

Son muchos los centros educativos que realizan las llamadas "fallas escolares" y, en muchos casos, dichas son el resultado de un proyecto del centro educativo que ha servido para trabajar y desarrollar valores educativos. En estos años se ha para potenciado y dado visibilidad a esos trabajos.

Así se ha propuesto a los centros escolares remitir al área de Educación una imagen de la falla para ser implementada en la web del ayuntamiento y difundida a toda la comunidad educativa.

De tal manera, éste grupo municipal considera que un proyecto de esas mismas características puede ponerse en marcha con respecto a la calificada como segunda fiesta de la ciudad, la Semana Santa Marinera de Valencia, declarada de Interés Turístico Nacional y Medalla de Oro de la Ciudad, así como también de otros proyecto que abarquen otras festividades para, de esa forma, difundir el legado cultural de estas conmemoraciones festivas en la tradición y cultura valenciana.

De esa forma, el consistorio ayudaría a fomentar y conocer una celebración que tiene lugar en los Poblados Marítimos de Valencia y podría contar con el apoyo de la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera, que ya ha celebrado actos de difusión educativo-culturales, con material didáctico en distintas comisiones falleras donde ha participado en semanas culturales sobre la celebración festivo-cultural-religiosa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Además, esa misma acción podría celebrarse en los centros educativos, si así lo considera el consejo escolar de cada centro, conociendo que tiene la posibilidad de contar con esa acción cultural e incluso entregarles un auca a los centros para su difusión y explicación de la historia de la Semana Santa Marinera, cuyos orígenes se remontan al siglo XVII.

Sí en las fallas el objetivo era, y es, poner en valor a la Ciudad del Artista Fallero como dinamizador cultural y educativo en el caso de la Semana Santa Marinera lo es, sin lugar a dudas, la Casa Museo sita en el barrio del Cabanyal-Canyamelar, en un edificio declarado Bien de Relevancia Local, y es uno de los tres museos festivos de la ciudad.

Por ello proponemos las siguientes propuestas de acuerdo:

1.- Que los técnicos del área de Educación estudien la viabilidad de poner en marcha el proyecto educativo, para aquellos grupos de centros educativos que lo soliciten, “La Semana Santa Marinera: espacio de identidad y diversidad”, con la finalidad de comenzar su desarrollo en el curso académico 2021-2022, teniendo como escenario del proyecto la Casa Museo de la Semana Santa Marinera.

2.- Que los técnicos del área de Educación estudien la viabilidad de poner en marcha el proyecto educativo, para aquellos grupos de centros educativos que lo soliciten, “El Corpus: espacio de identidad y diversidad”, para comenzar su desarrollo en el curso académico 2021-2022. En el proyecto tendrán cabida las celebraciones y el escenario final del proyecto será el Museo del Corpus, teniendo en cuenta que esta celebración está declarada como Bien de Interés Cultural.

3. Que los técnicos del área de Educación estudien la viabilidad de poner en marcha el proyecto educativo, para aquellos grupos de centros educativos que lo soliciten “Las fiestas vicentinas: espacio de identidad y diversidad”, para comenzar su desarrollo en el curso académico 2021-2022, donde tengan cabida las celebraciones y el escenario final sea la representación de un miracle, declarados Bienes de Interés Cultural Inmaterial, en el centro educativo e incluso contemplar la posibilidad de representar uno un grupo de alumnos del centro.

4. Que los técnicos del área de Educación estudien la viabilidad de poner en marcha el proyecto educativo, para comenzar su desarrollo en el curso académico 2021-2022, “Las fiestas valencianas: espacio de identidad y diversidad”, donde tengan cabida las celebraciones como la Gran Fira de Valencia, la de la Virgen de los Desamparados o las fiestas declaradas de interés turístico, como Sant Bult o la de la Romería por el lago de la Albufera así como las celebradas en los barrios y pueblos”.

DEBAT

La Sra. Picó explica la moción.

La Sra. Ibáñez indica que están de acuerdo con la propuesta pero teniendo en cuenta que desde el Servicio de Educación se programa cada año proyectos educativos y actividades interculturales con cabida de todo tipo de propuestas, de todas las culturas a nuestro modelo de Estado aconfesional, va a plantear la siguiente alternativa en el sentido de la moción, con esa nota integradora e intercultural: "Los técnicos del área de Educación programan anualmente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



actividades de carácter intercultural donde tienen cabida todo tipo de propuestas, donde se incluyen las fiestas populares de la ciudad de València junto a otras, y sobre todo, no únicamente las que tienen un marcado carácter religioso como se sugiere en la presente moción.

La constitución habla de que "ninguna confesión tendrá carácter estatal" y de que "los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia católica y las demás confesiones". Por lo tanto, estas cuestiones nos sitúan como un Estado aconfesional.

En este sentido, debemos trabajar para la integración de todas las culturas. De hecho en la moción se menciona, que el preámbulo de la Carta de Ciudades Educadoras se señala como reto "promover el equilibrio y la armonía entre identidad y diversidad".

Tal y como afirman desde el Instituto Cervantes: los enfoques interculturales son una realidad que se hace imprescindible como una vía para la integración social y emocional de los alumnos, además de ser una herramienta de gran utilidad para desactivar los estereotipos.

Por esta razón proponemos como **PROPUESTA DE ACUERDO**:

Que los técnicos del área de Educación estudien la viabilidad de poner en marcha dentro de los proyectos educativos el desarrollo de actividades en torno a las fiestas locales de la ciudad de València (Semana Santa Marinera, Fiestas Vicentinas, Gran Fira de València o Corpus), junto a otras conmemoraciones no ligadas necesariamente con la religión y que visibilicen la celebración festiva de otras manifestaciones culturales: Carnaval, Año Nuevo Chino, etc., para aquellos grupos de centros educativos que lo soliciten, y con la finalidad de fomentar el conocimiento de la historia y la cultura como herramienta de integración y de convivencia".

La Sra. Picó está de acuerdo con el enfoque pero pregunta dónde se integrarían esos proyectos.

La Sra. Ibáñez señala que dentro de los proyectos educativos, estudiándolo los técnicos de Educación, se pueden incluir éstos y luego, ya lo solicitarán los Centros Educativos que los quieran entre los ofertados.

VOTACIÓ

Se sotmet la proposta alternativa a votació i per majoria de huit vots a favor de: Isabel Lozano Lázaro (Compromís), Pere Fuset i Tortosa (Compromís), Glòria Tello Company (Compromís), Aarón Cano Montaner (Socialista), Maite Ibáñez Giménez (Socialista), Marta Torrado de Castro (Popular), Julia Climent Monzó (Popular) i Amparo Picó Peris (Ciudadanos), i una abstenció de José Gosalbez Paya (Vox), s'acorda aprovar-la, decaient la moció plantejada inicialment.

ACORD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



"Los técnicos del área de Educación programan anualmente actividades de carácter intercultural donde tienen cabida todo tipo de propuestas, donde se incluyen las fiestas populares de la ciudad de València junto a otras, y sobre todo, no únicamente las que tienen un marcado carácter religioso como se sugiere en la presente moción.

La constitución habla de que "ninguna confesión tendrá carácter estatal" y de que "los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia católica y las demás confesiones". Por lo tanto, estas cuestiones nos sitúan como un Estado aconfesional.

En este sentido, debemos trabajar para la integración de todas las culturas. De hecho en la moción se menciona, que el preámbulo de la Carta de Ciudades Educadoras se señala como reto "promover el equilibrio y la armonía entre identidad y diversidad".

Tal y como afirman desde el Instituto Cervantes: los enfoques interculturales son una realidad que se hace imprescindible como una vía para la integración social y emocional de los alumnos, además de ser una herramienta de gran utilidad para desactivar los estereotipos.

Por esta razón proponemos como **PROPUESTA DE ACUERDO**:

Que los técnicos del área de Educación estudien la viabilidad de poner en marcha dentro de los proyectos educativos el desarrollo de actividades en torno a las fiestas locales de la ciudad de València (Semana Santa Marinera, Fiestas Vicentinas, Gran Fira de València o Corpus), junto a otras conmemoraciones no ligadas necesariamente con la religión y que visibilicen la celebración festiva de otras manifestaciones culturales: Carnaval, Año Nuevo Chino, etc., para aquellos grupos de centros educativos que lo soliciten, y con la finalidad de fomentar el conocimiento de la historia y la cultura como herramienta de integración y de convivencia"

5	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000093-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MOCIÓ que presenta conjuntament el Sr. Fernando Giner Grima i la Sra. Maria Amparo Picó Peris, del Grup Municipal Ciutadans, relativa a "Festes-Setmana Santa. Sobre la retransmissió en televisions dels actes de la Setmana Santa Marinera 2021 i altres anys".		

MOCIÓ

"La denominada Comisión de Desarrollo Humano, Educación, Juventud, Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Valencia, hoy bajo el epígrafe citado en el encabezamiento, aprobó en la sesión de junio de 2017 una propuesta alternativa a la moción presentada por la concejala de Cs, firmante de la presente moción, con dos puntos de acuerdo.

“1.-Que se inste al nuevo ente de Radio Televisión Pública Valenciana a la emisión de las principales fiestas de la ciudad de Valencia, por su carácter popular, cultural y de interés público.

2.-Que el Ayuntamiento, de manera subsidiaria, atienda las necesidades de cobertura mediáticas de los principales actos festivos de la ciudad de Valencia cuando no lo haga la futura

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



televisión pública valenciana atendiendo a los criterios de disponibilidad presupuestaria y prioridad en el interés público”.

La misma comisión en diciembre de 2015 aprobó por unanimidad los siguientes puntos de acuerdo:

“1.-Emprender acciones de difusión de la Semana Santa Marinera de Valencia tanto en nuestra ciudad como en comunidades tales como Murcia, Castilla-La Mancha, Aragón, Madrid, Andalucía y Cataluña.

2.-Poner en marcha medidas para promocionar el Museo de la Semana Santa Marinera de Valencia, tanto de su contenido en imagería como en su esencia cultural.

3.-Que todas las acciones, en este sentido, sean tendentes para unir sinergias en la consecución de su declaración de Fiesta de Interés Turístico Internacional y entrar a formar parte de la red española de estas singulares celebraciones.

En relación a este punto, cabe destacar que la Secretaria General de Turismo del Gobierno de España volvió a declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional a la Semana Santa Marinera en noviembre de 2011, siendo un de las más de 120 declaradas de España y una de la veintena de festividades con tal acepción en la Comunidad Valenciana, y está en posesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Valencia.

La concejala que suscribe planteó, en la moción presentada en junio de 2017, la propuesta de habilitar una partida en los presupuestos del Ayuntamiento de Valencia para facilitar las señales de retransmisión a televisiones locales para difundir distintos actos festivos, como la Ofrenda de Flores, “mascletades” o la “Cremà” de las Fallas Municipales, en unos momentos en los cuáles no había televisión autonómica de titularidad pública.

Además, proponía garantizar la retransmisión de actos como la Procesión General del Santo Entierro y el Desfile de la Resurrección, de la Semana Santa Marinera, o la Ofrenda Floral, procesión y entrega de premios dels “miracles”, de las fiestas dedicadas al patrón de la ciudad, San Vicente Ferrer, así como otras iniciativas para otros eventos festivos de la ciudad.

Con todo lo expuesto, desde este grupo municipal se sigue reivindicando la necesidad de potenciar e incrementar las retransmisiones de actos festivos en su vertiente cultural sin dejar de lado la existencia de su religiosidad popular.

Y por ello, planteamos que el Ayuntamiento de Valencia potencie en los medios de comunicación la difusión de las fiestas tradicionales con notoria antigüedad y reconocimiento como las declaradas de Interés Turístico, autonómico o local e incluso las declaradas como fiestas patronales de la ciudad, las de San Vicente Mártir y San Vicente Ferrer que tienen lugar en enero y abril, respectivamente, además de la Virgen de los Desamparados o del Corpus. En esa misma línea defendemos seguir potenciando la retransmisión de las campanadas desde la plaza del Ayuntamiento.

Por ello proponemos las siguientes propuestas de acuerdo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



1.- Que desde el área de Cultura Festiva se facilite la señal televisiva a las diversas televisiones locales de la ciudad de Valencia, incluidas las de ámbito autonómico, y se implemente la citada señal en las redes sociales del ayuntamiento para retransmitir los distintos actos de la Semana Santa Marinera, que tendrán lugar entre el 26 de marzo y el 4 de abril de 2021, cumpliendo con la normativa sanitaria, con el fin de difundir una celebración cultural con más de cinco siglos de antigüedad y, de esa forma, potenciar los actos festivos de la ciudad de Valencia.

2.- Que la Delegación de Cultura Festiva habilite una aplicación presupuestaria, tras un estudio del coste económico por los técnicos municipales, para facilitar la retransmisión de distintos actos festivos que tengan lugar en la ciudad de Valencia a través de las redes sociales y SE retransmita por televisiones locales, autonómicas o de ámbito nacional.

3.- Que la Delegación de Cultura Festiva se ponga en contacto con la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera para que ésta le proporcione material audiovisual o sonoro para difundirlo en las redes sociales del ayuntamiento en las celebraciones de 2021 y posteriores.

3.- Que los técnicos y el delegado de la Delegación de Cultura Festiva del Ayuntamiento de Valencia den cuenta a esta comisión del cumplimiento del punto 1 del acuerdo de comisión de diciembre de 2015 que afirmaba lo siguiente “Emprender acciones de difusión de la Semana Santa Marinera de Valencia tanto en nuestra ciudad como en comunidades autónomas tales como Murcia, Castilla-La Mancha, Aragón, Madrid, Andalucía y Cataluña”. O sea, que den cuenta de las acciones realizadas en la ciudad desde diciembre de 2015 y en las citadas comunidades autónomas, cumpliendo la moción aprobada en la comisión de dicho año.

4.- Que los técnicos y el delegado de Cultura Festiva den cuenta de las medidas puestas en marcha desde diciembre de 2015 para promocionar la Semana Santa Marinera y el Museo de la Semana Santa Marinera de Valencia, tanto de su contenido en imagería como en su esencia cultural, en cumplimiento del punto segundo de la moción aprobada en la comisión de diciembre de 2015 así como de la festividad.

6.- Que los técnicos y el delegado de Cultura Festiva den cuenta de los trámites hechos ante la actual televisión autonómica para la emisión de las principales fiestas de la ciudad desde junio de 2017, en cumplimiento del acuerdo de la propuesta alternativa planteada por el entonces delegado de Cultura Festiva, Pere Fuset, y aprobada en dicha comisión.

7.- Que los técnicos y el delegado de Cultura Festiva, y de otros departamentos, den cuenta de los trámites hechos ante la actual televisión autonómica para emitir las principales fiestas de la ciudad desde junio de 2017, en cumplimiento del acuerdo de la propuesta alternativa planteada por el entonces delegado de Cultura Festiva, Pere Fuset, que era del siguiente literal: “que el ayuntamiento de manera subsidiaria, para atender las necesidades de cobertura mediáticas de los principales actos festivos de la ciudad de Valencia cuando no lo haga la televisión pública valenciana atendiendo a los criterios de disponibilidad presupuestaria y prioridad en el interés público”.

DEBAT

La Sra. Picó explica la moción.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



El Sr. Fuset agraeix la moció perquè és recordatori de les diferents festes d'aquesta Ciutat, no sols les falles. Planteja la següent alternativa en el sentit de la moció que li passa el Sr. Carlos Galiana, regidor delegat de Cultura: "Que la regidoria de Cultura Festiva es pose a la disposició dels col·lectius organitzadors de les diferents festes de la ciutat de València per a servir d'interlocutor davant la direcció de À punt Media" i qualsevol altra televisió local i/o autonòmica de la Comunitat Valenciana i acompanyant-los, si així ho desitgen, en la reivindicació de la retransmissió televisada de les principals activitats i celebracions de les seues festes".

Recorda que quan no existia À Punt ja es va treballar per a cobrir aqueixa falta i poder retransmetre i difondre les festes de la ciutat. Si la mateixa Comissió festiva de la Setmana Santa Marineria ho desitja que es comprometen, a acompanyar-los en una reunió amb À Punt per a la retransmissió. Explica el que ja s'està fent per a difondre la Cultura Festiva a la Ciutat.

La Sra. Picó señala que conocen todo el trabajo que se está haciendo en este tema pero querían recordar y retomar esos compromisos de 2015 y 2017 sobre la retransmisión de la fiesta.

VOTACIÓ

Se sotmet la proposta alternativa a votació i per unanimitat s'acorda aprovar-la, decaient la moció plantejada inicialment.

ACORD

"Que la regidoria de Cultura Festiva es pose a la disposició dels col·lectius organitzadors de les diferents festes de la ciutat de València per a servir d'interlocutor davant la direcció de À punt Media" i qualsevol altra televisió local i/o autonòmica de la Comunitat Valenciana i acompanyant-los, si així ho desitgen, en la reivindicació de la retransmissió televisada de les principals activitats i celebracions de les seues festes."

6	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000094-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ que presenta conjuntament el Sr. Fernando Giner Grima i el Sr. Francisco Javier Copovi Carrión, del Grup Municipal Ciutadans, relativa a "Sobre la Declaració institucional de suport a la campanya #NiUnNiñoSinFamilia".		

MOCIÓ

"ASEAF es la Asociación Estatal de Acogimiento Familiar y está integrada por **17 asociaciones** de distintas Comunidades Autónomas formadas, en su mayoría, por familias acogedoras a las que además prestan apoyo de forma directa. Todos juntos sumamos para crear cultura del acogimiento a nivel nacional."

Entre estas asociaciones se encuentra AVAF, Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar de la Comunidad Valenciana

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



El acogimiento familiar es un acto totalmente altruista por el que una persona o unidad familiar se ofrece a alojar, cuidar y velar por las necesidades de un niño, niña o adolescente durante un tiempo determinado.

“AVAF trabaja para salvaguardar los derechos de las familias, la infancia y la adolescencia. Fomenta el recurso del acogimiento familiar y apoya a las familias por medio del asociacionismo, los grupos de apoyo o autoayuda, el asesoramiento y la defensa de sus intereses.

Su misión es **defender los derechos de la infancia, promocionar el recurso del acogimiento familiar, acompañar y orientar a las familias acogedoras, llevar a cabo actividades educativas y lúdicas para niños, niñas y adolescentes** en acogimiento familiar y en situación de vulnerabilidad social, **prevenir la violencia de género en parejas adolescentes y fomentar el voluntariado social** como forma de vida.”

Mamás en Acción es una comunidad de personas voluntarias que acompañan y dan cariño a los niños hospitalizados que no tienen padres o no pueden vivir con ellos, desarrollan un Programa de acompañamiento hospitalario e impulsan el acogimiento familiar.

Más de 49.000 menores en España no tienen garantizado el acompañamiento en caso de ser hospitalizados. Al igual que el resto de niños, los pequeños que no tienen padres o no pueden vivir con ellos también se ponen malitos y necesitan estar acompañados.

Hay Más De 21.000 Niños y Niñas Esperando Una Familia en España.

Ambas organizaciones ASEAF y Mamás en Acción están desarrollando una campaña con **#NiUnNiñoSinFamilia** , con la intención de dar visibilidad y fomentar el acogimiento familiar, introducir un nuevo punto en la carta europea de derechos de los niños y niñas : El derecho de los niños y niñas a cubrir sus necesidades afectivas/emocionales, acabar con la soledad no deseada de los menores tutelados con un plan de acogimiento familiar y favorecer el crecimiento de los niños y niñas en el calor y cariño de una familia.

“Manifiesto”

Ni un niño sin familia. #NiUnNiñoSinFamilia

En España más de 40.000 niños y niñas, están tutelados por las administraciones públicas por hallarse en situación de riesgo y desamparo en sus familias de origen. La mitad de esos niños y niñas, más de 21.000, crecen en residencias de menores esperando una familia de acogida.

En NI UN NIÑO SIN FAMILIA nos hemos unido varias organizaciones de la sociedad civil, que conocemos y trabajamos con estos “niños invisibles”, con el objetivo de visibilizar esta realidad y de encontrar a esas familias, que quizá como la tuya estarían dispuestas a abrirles la puerta de su hogar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Las residencias son lugares que atienden adecuadamente a la infancia en todas sus necesidades físicas y educativas, pero la dimensión emocional y afectiva sólo la cubre el vínculo personal y único de una familia que se compromete, acompaña y quiere a ese niño/a de forma plena e incondicional.

A día de hoy, y a pesar de existir una Ley de protección a la infancia y a la adolescencia aprobada en 2015 que obliga a los gobiernos autonómicos a vaciar las residencias de niños de 0 a 6 años y a priorizar las medidas de protección familiares, esto no se está cumpliendo. Desde Naciones Unidas, el Comité de los Derechos del niño en su último informe a España, alerta sobre las elevadas tasas de institucionalización que hay en nuestro país y recomienda, en línea con nuestra reciente legislación, que se potencie el acogimiento familiar y que las residencias sean para nuestros niños y niñas, una medida de último recurso.

Todos los niños tienen derecho a crecer en una familia y todos y cada uno de nosotros como personas que construimos la sociedad en la que vivimos, desde el momento que conocemos esta realidad, tenemos la responsabilidad de no darles la espalda, la oportunidad de abrirnos a la Acogida.

De esta manera, entre todos, lograremos que estos niños sean mañana hombres y mujeres sanos emocionalmente y felices.

España es uno de los países más solidarios del mundo, pero desde las administraciones se afirma que no hay familias que quieran acoger a estos niños, y así continúan perpetuando el modelo residencial. Nosotros estamos convencidos de que el motivo principal es el desconocimiento que existe en la sociedad acerca de esta realidad.

Ayúdanos a demostrar que no tienen razón. ¡Cambemos las cosas! Infórmate sobre el acogimiento familiar, difúndelo, impúlsalo, forma parte de nuestro movimiento NI UN NIÑO SIN FAMILIA.

Por todo lo expuesto planteamos la siguientes propuestas de acuerdo:

1-. Que el Ayuntamiento de Valencia se adhiera a la campaña #NiUnNiñoSinFamilia para dar visibilidad y fomentar el acogimiento familiar,

2-. Que el Ayuntamiento de Valencia se comprometa a apoyar la introducción de un nuevo punto en la carta europea de derechos de los niños y niñas : El derecho de los niños y niñas a cubrir sus necesidades afectivas/emocionales.

3-. Que el Ayuntamiento de Valencia firme el manifiesto "Ni Un Niño Sin Familia" como declaración institucional en el Pleno del día 25 de Marzo de 2021".

DEBAT

El Sr. Copovi explica la moción.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



La Sra. presidenta indica que comparteixen l'objectiu d'aquesta campanya. Aquesta és una competència autonòmica, però l'Ajuntament la té per a fomentar l'acolliment familiar, la qual cosa es fa a través d'un conveni amb la AVAF. La declaració institucional de suport a la campanya #NiUnNiñoSinFamilia creu que ha de plantejar-se al mateix ple. D'altra banda, creu que el text va molt lligat a una campanya concreta, però no a una declaració institucional general que seria més concorde a aqueix pronunciament del ple.

La Sra. Torrado cree que es cierto que debería ir al pleno pero retocando texto para que tenga forma de declaración institucional. Sería una pena que con una mejor redacción no salga adelante la moción.

El Sr. Copovi dice que su voluntad era justo esa, que partiendo de ese manifiesto el Gobierno municipal planteara una declaración institucional al Pleno eliminando el carácter partidista a la iniciativa.

La Sra. presidenta planteja la següent alternativa en el sentit de la moció: "1. Que el Ayuntamiento de València se adhiera a la campaña #NiUnNiñoSinFamilia para dar visibilidad y fomentar el acogimiento familiar.

2. Que se trabaje por el gobierno municipal, desde la Delegación de Bienestar Social, una declaración institucional para el próximo Pleno que incluya la reivindicación del derecho de los niños y niñas a cubrir sus necesidades afectivas/emocionales".

VOTACIÓ

Se sotmet la proposta alternativa a votació i per unanimitat s'acorda aprovar-la, decaient la moció plantejada inicialment.

ACORD

"1. Que el Ayuntamiento de València se adhiera a la campaña #NiUnNiñoSinFamilia para dar visibilidad y fomentar el acogimiento familiar.

2. Que se trabaje por el gobierno municipal, desde la Delegación de Bienestar Social, una declaración institucional para el próximo Pleno que incluya la reivindicación del derecho de los niños y niñas a cubrir sus necesidades afectivas/emocionales".

7	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000094-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MOCIÓ que presenta conjuntament el Sr. Fernando Giner Grima i el Sr. Francisco Javier Copovi Carrión, del Grup Municipal Ciutadans, relativa a "Sobre Creació d'una xarxa solidària de persones majors per a l'acompanyament en la soledat no desitjada o sobrevinguda".		

MOCIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



"Las políticas sociales han evolucionado en base a la búsqueda de la cercanía a los ciudadanos, empoderamiento y a cubrir y gestionar sus necesidades básicas y otras circunstancias personales y familiares con el fin de promocionar su autonomía.

Actualmente València cuenta con una población total de más de 801.545 habitantes de los cuales el 21 % son personas mayores de 65 años (168.328 habitantes) y un 3,3% son mayores de 85 años (26.546 habitantes).

Un 43.13 % de las personas mayores de 65 años vive sola en Valencia, y en su gran mayoría mujeres, 72.602 y un 56.63 % de las personas mayores de 80 años vive sola, 28.242 personas.

La soledad no deseada o sobrevenida es un aspecto psico-social que está creciendo y que afecta y afectará a personas de nuestro entorno, debido entre otras causas al modus vivendi, cambios que está sufriendo la sociedad y envejecimiento demográfico.

Entendemos que es absolutamente necesario destinar recursos para afrontar desde un enfoque humanitario la atención a nuestros vecinos y vecinas para evitar con ello que la soledad pase a ser uno de nuestros mayores problemas.

Las políticas de envejecimiento activo, pese a ser efectivas, lo que demuestran un claro esfuerzo en la atención a las personas mayores, no acaban de dar solución con la eficacia que se requiere a los graves problemas a los que nos enfrentamos en nuestra ciudad con una pirámide poblacional constrictiva, debido a una disminución de efectivos en los rangos de edad más jóvenes y un incremento de la población de mayor edad, envejecimiento de la población y el problema de la soledad sobrevenida o no deseada, situación que se ha agravado por la crisis socio-sanitaria generada por la COVID 19.

Valencia necesita programas de atención efectiva a la soledad no deseada , reforzar los programas de envejecimiento activo y aumentar significativamente los recursos para atender la realidad de nuestros mayores.

En este sentido, entre las propuestas del Acuerdo Marco Para la Recuperación y la Reconstrucción de la Ciudad De València en el Contexto del Post Covid-19, Eje 3 , línea 6, Punto 30, se aprobó crear una Red solidaria entre el colectivo de personas mayores para el acompañamiento en la Soledad no deseada o sobrevenida y varias asociaciones y organizaciones no gubernamentales realizan una gran labor para paliar esta lacra que afecta a un importante número de personas mayores.

La situación socio-sanitaria y las medidas de contención de la propagación de la COVID-19 y distanciamiento social por prevención han complicado el trabajo de acompañamiento a estas personas que han sufrido y siguen sufriendo este problema , aunque desde los servicios sociales y del área de envejecimiento activo no han descuidado su atención, aumentando los recursos y servicios de teleasistencia, atención a domicilio, alimentación y seguimiento asistencial entre otros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



En muchos casos sus vías de socialización eran los centros sociales de personas mayores, establecimientos de restauración y otros espacios que por las mencionadas circunstancias socio-sanitarias se encuentran cerrados.

Estamos en una sociedad donde las nuevas tecnologías pueden ofrecer soluciones telemáticas que permitan mantener esa socialización en la distancia, estas tecnologías no siempre están al alcance de las personas mayores por su inadaptación o falta de iniciativa, aunque en la mayoría de los casos tengan los instrumentos (terminales móviles) para poder utilizarlas.

Por todo lo expuesto planteamos la siguiente propuesta de acuerdo:

ÚNICA: Que se estudie por parte de los técnicos del Servicio de envejecimiento activo en colaboración con el SERTIC la creación y fomento de una Red solidaria entre el colectivo de personas mayores para el acompañamiento y socialización a través de las TICs para paliar la Soledad no deseada o sobrevenida".

DEBAT

El Sr. Copovi explica la moción y dice que ha recibido propuesta alternativa de la Sra. Pilar Bernabé. Plantea que sería bueno que desde el SERTIC se pudiera asesorar a los CMAPM, a sus usuarios, de cuál sería la mejor plataforma para que puedan conectarse los mayores y que desde el Servicio de mayores puedan facilitarles licencias a los CMAPM.

La Sra. Ibáñez de lectura de la siguiente propuesta alternativa en el sentido de la moción, que plantea la Sra. Bernabé: "1. Reforzar los programas municipales de formación, en CMAPM y otros espacios municipales, para continuar reduciendo la brecha digital en las nuevas TIC's entre las personas mayores, toda vez que la pandemia ha puesto de manifiesto, aún más, dicha vulnerabilidad. 2. Reforzar los servicios municipales para garantizar el bienestar y la salud de las personas mayores, impulsando para ello las acciones en marcha de voluntariado, campañas de sensibilización y acompañamiento frente a la soledad no deseada".

La Sra. presidenta sobre el punto primero de la alternativa explica que desde la Universitat Popular de València se fomenta mucha formación a mayores en las TIC's, con mucho éxito. Sobre el punto segundo destaca el servicio de teleasistencia municipal, como un servicio esencial de acompañamiento a mayores.

El Sr. Copovi indica que desde luego conocen todas esas medidas fundamentales con las que están de acuerdo. Aquí tratan de poner el foco en facilitar la socialización de los mayores.

La Sra. Ibáñez dice que están de acuerdo en la alternativa. Destaca el sufrimiento de los mayores en este contexto y es importante la adopción de estas medidas.

VOTACIÓ

Se sometió la propuesta alternativa a votación y por unanimidad se acordó aprobarla, decaiendo la moción planteada inicialmente.

ACORD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



1. Reforzar los programas municipales de formación, en CMAPM y otros espacios municipales, para continuar reduciendo la brecha digital en las nuevas TIC's entre las personas mayores, toda vez que la pandemia ha puesto de manifiesto, aún más, dicha vulnerabilidad.
2. Reforzar los servicios municipales para garantizar el bienestar y la salud de las personas mayores, impulsando para ello las acciones en marcha de voluntariado, campañas de sensibilización y acompañamiento frente a la soledad no deseada".

8	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000030-00		PROPOSTA NÚM.: 21
ASSUMPTE: MOCIÓ que presenta la Sra. María Julia Climent Monzó, del Grup Municipal Popular, relativa a "Ajudes escolars infantils".		

MOCIÓ

"Desde hace más de un año asistimos a momentos muy complicados, estamos en una situación excepcional, con una crisis sanitaria con unas consecuencias devastadoras, que ha derivado en una crisis económica que pone en peligro a empresas, autónomos y a las personas trabajadoras.

Tal y como manifestaron profesionales del sector durante la Comisión de Reconstrucción, *"Las escuelas de primer ciclo de infantil son pequeñas estructuras gestionadas mayoritariamente por mujeres, autónomas, que han puesto su trabajo y patrimonio al servicio de las familias, para garantizar una red de centros de educación infantil de máxima calidad, con instalaciones adaptadas a estas edades, y con grandes profesionales. Solo en el municipio de Valencia hay 188 centros de educación infantil privados, facilitando a las familias y a la administración una gran red de centros, autorizados por la Conselleria de educación, sometidos a una estricta normativa e inspección por parte de sanidad, educación y trabajo, que garantiza la seguridad y bienestar de los menores y de los profesionales.*

Estos centros generan en Valencia más de 1200 puestos de trabajo directos, estables y mayoritariamente femeninos, además de favorecer otros tantos puestos indirectos por contratación de otros servicios externos.

Desde el punto de vista social los centros de educación infantil en primer lugar posibilitan la conciliación, siendo el medio para que las familias puedan desarrollar su labor profesional dejando a lo más importante, sus hijos e hijas, en manos de profesionales, que van a favorecer su aprendizaje, pero principalmente van a cubrir sus necesidades básicas incluidas las afectivas. Además, facilitan la incorporación de las mujeres a sus puestos de trabajo, pudiendo así compaginar la maternidad con su desarrollo profesional".

Las escuelas infantiles han llevado adelante importantes esfuerzos para la reapertura de sus establecimientos, reformando y adecuando sus instalaciones en materia de seguridad e higiene, así como, la reorganización de las plantillas para mantener los grupos estables de convivencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Los datos demuestran el excelente trabajo realizado por los profesionales al frente de las escuelas infantiles, garantizando la seguridad de los alumnos y el profesorado, posibilitando la conciliación de las familias y la escolarización de los más pequeños.

Pero desgraciadamente a pesar de los esfuerzos y las ayudas a las familias la matriculación en el primer ciclo de infantil ha descendido en muchos centros hasta el 50%, según informa el sector, provocando una caída en los ingresos que unido a los altos costes que han tenido que asumir en el presente curso para garantizar las medidas de seguridad e higiene está poniendo en riesgo la viabilidad de muchos de los centros de nuestra ciudad.

Por otro lado, las ayudas en curso 2020-2021 tanto del Ayuntamiento como la Generalitat Valenciana no llegan a estos centros, pues van dirigidas a las familias, hasta el punto de dejar fuera de la entrega gratuita de mascarillas FFP2 al personal de estos centros, tal y como informó, el pasado 11 de Febrero, el Secretario Autonómico de Educación.

Por todo ello, la concejala que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Única: Que el Ayuntamiento de Valencia inicie los trámites administrativos oportunos para aprobar, de forma inmediata, una convocatoria de ayudas a las escuelas de primer ciclo de infantil de la ciudad de Valencia".

DEBAT

La Sra. Climent explica la moción. Aunque la dejan abierta a que el Gobierno Municipal decida con cargo a qué fondos, dicen que sería buena opción la convocatoria dentro de las "ayudas paréntesis".

La Sra. Ibáñez hace un reconocimiento a la importante labor de las escuelas infantiles en la ciudad por lo que agradece la moción. Explica qué medidas, como la del cheque escolar, han venido estableciendo, manteniendo y ampliando en las Escuelas Infantiles. Plantea la siguiente alternativa para poder acoger el espíritu de la moción: "Desde la Concejalía de Educación apoyamos la labor de las Escuelas infantiles, el trabajo que realizan en favor de la conciliación familiar y de la propia educación de los niños. Somos conscientes del esfuerzo que han realizado para mantener los centros abiertos en una situación como la actual. De hecho, desde esta Concejalía se han mantenido reuniones con responsables de estas escuelas a fin de atender sus necesidades actuales.

Por estos motivos, se mantuvieron las ayudas de "Cheque escolar" que gestionaban directamente las escuelas y se ha incorporado la misma ayuda del "Cheque escolar" durante el mes de julio, por un presupuesto de más de 300.000 euros.

En estos momentos, el presupuesto no nos permite atender otro tipo de ayudas extraordinarias, cuestión que se valorará en un futuro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Por esta razón proponemos como PROPUESTA DE ACUERDO:

Seguir manteniendo el apoyo a las escuelas infantiles mediante la gestión del cheque escolar, escuchar y atender sus demandas siendo conscientes de su labor en la red infantil de la ciudad de València, y valorar las ampliaciones de otras opciones de ayudas, en coordinación con la Consellería de Educación".

La Sra. Climent señala que el cheque va las familias pero ellos plantean una línea específica de ayudas para gastos sobrevenidos y extraordinarios a las propias Escuelas Infantiles derivados de este contexto. Creen que cumplen perfectamente con los requisitos del Plan Resistir "ayudas paréntesis" y por eso lo ven una buena opción de apoyo. Por eso creen que la alternativa es insuficiente.

La Sra. Ibáñez sigue planteando que el eje fundamental de ayudas ha sido el refuerzo del cheque escolar, porque aunque va a las familias, si estas ayudas mantienen a niños se asegura que sobrevivan. Plantea, no obstante hacer mención expresa en la propuesta alternativa a las ayudas paréntesis.

La Sra. Climent está de acuerdo con esa aportación a la propuesta alternativa.

VOTACIÓ

Se sotmet la proposta alternativa a votació i per unanimitat s'acorda aprovar-la, decaient la moció plantejada inicialment.

ACORD

"Desde la Concejalía de Educación apoyamos la labor de las Escuelas infantiles, el trabajo que realizan en favor de la conciliación familiar y de la propia educación de los niños. Somos conscientes del esfuerzo que han realizado para mantener los centros abiertos en una situación como la actual. De hecho, desde esta Concejalía se han mantenido reuniones con responsables de estas escuelas a fin de atender sus necesidades actuales.

Por estos motivos, se mantuvieron las ayudas de "Cheque escolar" que gestionaban directamente las escuelas y se ha incorporado la misma ayuda del "Cheque escolar" durante el mes de julio, por un presupuesto de más de 300.000 euros.

En estos momentos, el presupuesto no nos permite atender otro tipo de ayudas extraordinarias, cuestión que se valorará en un futuro.

Por esta razón proponemos como PROPUESTA DE ACUERDO:

Seguir manteniendo el apoyo a las escuelas infantiles mediante la gestión del cheque escolar, escuchar y atender sus demandas siendo conscientes de su labor en la red infantil de la ciudad de València, y valorar las ampliaciones de otras opciones de ayudas, como las ayudas "paréntesis" del Plan Resistir como apoyo específico a las EEII, y otras que, en coordinación con la consellería de Educación se convoquen por esta última".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



9	RESULTAT: REBUTJAT	
EXPEDIENT: O-89VOX-2021-000020-00		PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: MOCIÓ que presenta el Sr. José Vicente Gosálbez Paya, del Grup Municipal Vox, relativa a "Ajudes a famílies i alumnes amb necessitats educatives especials".		

MOCIÓ

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las necesidades educativas especiales, en sus siglas (NEE) pueden ser definidas como la necesidad, valga la redundancia, por parte de un alumno, durante un periodo de escolarización determinado o a lo largo de la totalidad del mismo, de determinados apoyos y atenciones de carácter educativo.

Se trata este de un término que data de los años 70 pero que fue popularizado en la posterior década de los 80 por el Informe Warlnock elaborado por la Secretaría de Educación del Reino Unido en 1978 cuya novedad radica en la finalidad de hacer hincapié en los apoyos y ayudas que el alumno necesita más que en un carácter pretendidamente diferenciado de la educación especial.

En nuestro país el concepto de Necesidades Educativas Especiales (NEE) fue introducido en la ley española de educación de 1990, o Ley Orgánica de Ordenación General del sistema educativo (LOGSE) y continúa siendo objeto de regulación en diversas normas en la actualidad.

Más allá de realizar una disertación o exposición de carácter técnico y clínico, propia de profesionales especializados, el fondo de la presente moción radica en las reales necesidades cotidianas de estos alumnos que, por su situación, requieren de atenciones especializadas.

Si bien a día de hoy, además de las asistenciales de tipo psicopedagógico u otras establecidas, existen ayudas y beneficios de carácter económico destinadas a estos colectivos, las mismas resultan claramente insuficientes dado que en la mayoría de los supuestos, estos niños precisan de tratamientos, terapias y otras intervenciones profesionales complementarias y multidisciplinares que han de ser gestionadas de forma particular por las familias y que, por el coste de las mismas, suponen un importante desembolso económico para estas lo que comporta que una parte importante de sus ingresos -de los cuales en muchos casos no disponen- deban ser destinados a su atención.

Si esta es la tónica general en un contexto de normalidad, en el momento actual, en el que no podemos obviar los nefastos efectos económicos producidos como consecuencia de la pandemia mundial en la economía de muchas familias, esta situación se agrava sobremedida dado que a la necesidad de este desembolso importante y de carácter recurrente se adiciona la merma sobrevenida e incluso en muchos casos la pérdida total de los ingresos que, en definitiva, impiden que tales alumnos reciban la atenciones que precisan para su desarrollo.

La falta de las actuaciones necesarias, no hemos de olvidar que repercute directamente sobre el estado de tal alumnado, produciendo efectos adversos, agravamientos de los existentes o incluso la generación de otros nuevos, respecto de su situación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Esta situación, preexistente ya con anterioridad pero ahora más que nunca, agravada por la excepcionalidad de las circunstancias por las que atravesamos, repercute nocivamente sobre este alumnado no pudiendo esta ni ninguna otra administración permanecer impasible ante la desatención y carencias de los referidos apoyos y atenciones educativas imprescindibles para su desarrollo.

Por ello, el Grupo municipal VOX presenta el siguiente acuerdo para su debate y aprobación, si procede,

ACUERDO:

1.- La puesta en marcha de medidas de apoyo económico a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE) mediante el establecimiento de una línea de subvenciones destinadas a paliar los efectos económicos producidos por la pandemia en sus familias que garantice de manera suficiente la recepción de las atenciones, tratamientos, terapias e intervenciones oportunas por parte de los profesionales correspondientes".

DEBAT

El Sr. Gosálbez explica la moción.

La Sra. Ibáñez indica que las medidas de apoyo económico a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE) es competencia que está asumiendo la Generalitat Valenciana y el Ministerio de Educación, que tienen líneas de ayudas directas a estos alumnos que pueden solicitar las familias. Los Centros Públicos educativos cuentan también con recursos específicos para este tipo de alumnos/as. Por ello, por el tema competencial, no pueden apoyar esta moción.

El Sr. Gosálbez dice que tiene claro el tema competencial pero buscan ir un paso más allá en favor de estos alumnos y familias valencianas.

VOTACIÓ

Se sotmet la Moció a votació i per majoria, s'acorda rebutjar-la per cinc vots en contra de: Isabel Lozano Lázaro (Compromís), Pere Fuset i Tortosa (Compromís), Glòria Tello Company (Compromís), Emiliano García Domene (Socialista) i Maite Ibáñez Giménez (Socialista), tres vots a favor de Marta Torrado de Castro (Popular), Julia Climent Monzó (Popular) i José Gosálbez Paya (Vox), i una abstenció de Amparo Picó Peris (Ciudadanos).

10	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89VOX-2021-000020-00		PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: MOCIÓ que presenta el Sr. José Vicente Gosálbez Paya, del Grup Municipal Vox, relativa a "Recuperar i restaurar totes les restes arquitectòniques de les obres de Goerlich a la nostra Ciutat i implantar un espai museístic".		

MOCIÓ

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Francisco Javier Goerlich Lleó , sin lugar a dudas ha sido uno de los arquitectos más decisivos que ha dado forma al perfil de nuestra ciudad, no sólo por el gran número de obras ejecutadas, sino también por su cargo de arquitecto municipal y posteriormente arquitecto mayor.

En la memoria gráfica, documentación histórica y recuerdo de nuestros mayores, destaca su intervención en la actual plaza del Ayuntamiento, con un diseño compuesto por una plataforma elevada y triangular, en la que en cada de sus tres esquinas se figuraban tres grandes fuentes en representación de las tres provincias de nuestra Comunidad Valenciana. Aunque el elemento más relevante de uso estaba en su Mercado de las Flores al que se accedía por unas escalinatas y que también integraba una gran fuente en su interior.

Este diseño recibió por el pueblo valenciano el sobrenombre de Tortada, por el recuerdo al pastel de almendras de nuestra gastronomía con el que se asemejaba su base superior.

Pero cuando, desgraciadamente se desmanteló su diseño, trozos de la Tortada se diseminaron por municipios próximos a Valencia y otros se acumularon, como si de meros escombros se tratara en descampados de nuestra periferia.

Por eso, desde el Grupo Municipal de Vox, y creemos que de forma unánime con el resto de grupos municipales de esta comisión, debemos aprovechar el futuro diseño definitivo que contemplará nuestra plaza del Ayuntamiento para recopilar, restaurar y rehabilitar los restos originales de la obra de Goerlich, e integrarlos en una zona de la actual plaza de Ayuntamiento en muestra de exaltación, reconocimiento y recuperación patrimonial de todo ello y de la figura de tan ilustre arquitecto valenciano.

Por lo expuesto, el GRUPO MUNICIPAL VOX propone a la Comisión de Gestión de Recursos, Administración Electrónica, Personal y Control Administrativo para su debate y aprobación si procede, el siguiente

ACUERDO

Primero: Qué el Ayuntamiento de Valencia, recupere todos los restos arquitectónicos de las obras de Goerlich en nuestra Ciudad, que actualmente se encuentran dispersos por ciertas poblaciones y descampados limítrofes a la misma, y que son y forman parte, de nuestro patrimonio municipal.

Segundo: Qué el Ayuntamiento de Valencia restaure, rehabilite y proyecte todas sus piezas dispersas, y las ensalce en un espacio museístico en una zona de la Plaza del Ayuntamiento. Todo ello de acuerdo a su carácter referencial, sentimental, Histórico y patrimonial que tiene para todos los valencianos los trabajos realizados por dicho arquitecto".

DEBAT

El Sr. Gosálbez explica la moción.

La Sra. Tello explica lo que se ha venido haciendo sobre esta cuestión para que se entienda la propuesta alternativa que va a plantear. Se ha reunido el Ayuntamiento con la Fundación, a través del presidente, Andrés Goerlich. Fruto de esa reunión lo que se realizará primero es un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



inventario de los restos que han aparecido en una parcela propiedad de ADIF. Tras seleccionar los restos relevantes, pues están con otros escombros, se procederá a inventariarlos. Plantea la siguiente alternativa en el sentido de la moción: "El Servicio de Patrimonio Histórico solicitará crédito per poder contractar un inventari de les restes arquitectòniques disperses de l'antiga Tortada de Goerlich, així com un estudi de les possibilitats (o no) de reconstruir part d'aquesta instal·lació i, en cas que això siga possible, la proposta d'alternativa d'ubicació, integració i presentació dels elements conservats".

El Sr. Gosálbez indica que está de acuerdo.

VOTACIÓ

Se sotmet la proposta alternativa a votació i per unanimitat s'acorda aprovar-la, decaient la moció plantejada inicialment.

ACORD

"El Servicio de Patrimonio Histórico solicitará crédito per poder contractar un inventari de les restes arquitectòniques disperses de l'antiga Tortada de Goerlich, així com un estudi de les possibilitats (o no) de reconstruir part d'aquesta instal·lació i, en cas que això siga possible, la proposta d'alternativa d'ubicació, integració i presentació dels elements conservats".

11	RESULTAT: RETIRAT
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000030-00	PROPOSTA NÚM.: 22
ASSUMPTE: MOCIÓ que presenta la Sra. Marta Torrado de Castro, del Grup Municipal Popular, relativa a "Inclusió persones que treballen en els Servicis d'ajuda a domicili (SAD) en plans de vacunació".	

MOCIÓ

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"En el plan de vacunación existe una serie de colectivos que no están valorados como grupo de riesgo por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, y que por las tareas que realizan deben ser incluidos en los planes de vacunación contra el COVID-19.

En primer lugar, deben ser incluidos las personas que trabajan en los Servicios de Ayuda a Domicilio (SAD) ya que realizan tareas similares a las realizadas por el personal dentro de los centros socio-sanitarios. Es personal de riesgo y, por lo tanto, debe ser vacunado.

Los trabajadores y trabajadoras del SAD deben tener el mismo trato que se les ha dado en otras comunidades, incluyéndolos en los planes de vacunación al considerarlos personal de riesgo por su trabajo de atención en los domicilios y, así, evitar tanto el riesgo de su salud como el de las personas que atienden.

La misma consideración deben tener las profesionales que atienden a las personas que residen en viviendas tuteladas de atención a la salud mental.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



A pesar de que, en un primer momento, se planteó que estos profesionales se vacunarían en el mismo momento que las personas que atienden, la última actualización del protocolo indica que se encuentran en el grupo 3B de personal sociosanitario.

De este modo, no se les está vacunando a pesar de que estas personas visitan un número elevado de domicilios cada día, por lo que es muy importante que se encuentren inmunizados lo antes posible.

Por todo lo anteriormente expuesto , desde el Grupo Municipal Popular formulamos las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

Instar al Consell a que consideren como grupo de riesgo, y sean incluidos de forma inmediata en los planes de vacunación contra el covid-19 como personal socio-sanitario, a las personas que realizan tareas en los Servicios de Ayuda Domicilio (SAD)".

DEBAT

La Sra. Torrado explica la moción y cuenta que la Sra. presidenta le ha explicado que han pedido a la Consellería que se vacune a las personas que trabajan en los servicios de ayuda a domicilio (SAD). No obstante, la mantendrán porque han hablado con los trabajadores del ramo y todavía no saben nada de fechas de vacunación pero reconoce el esfuerzo de la presidenta en sus contactos con la Consellería para conseguir la vacunación. Plantea la posibilidad de llegar a una propuesta alternativa.

La Sra. presidenta assenyala que des del primer moment han parlat amb la Conselleria d'Igualtat perquè trasllade a la Conselleria de Sanitat aquesta prioritat. El 27 de febrer es va remetre el llistat complet de treballadors i l'11 de març van rebre escrit confirmant que, entre el 15 i 22 de març, es procediria a vacunar a tot el personal d'aquest servei d'atenció primària, que inclou als del servei d'ajuda a domicili. Per això creuen que no és procedent instar de nou i votaran en contra.

La Sra. Torrado dice que han hablado con las trabajadoras y no tienen fecha todavía. Por ello mantendrán moción.

El Sr. Copovi manifiesta que están a favor de la moción. Parece que la paralización de vacunación de este personal ha derivado del problema con la vacuna de Astrazeneca pero parece que se va retomar en breve.

La Sra. presidenta assenyala que no especularia amb les causes o no d'una paràlització. La informació que ella té és que es procedirà a la seua vacunació en funció de l'organització per zones de salut. Si passa el dia 22 de març i no se'ls ha vacunat es posaran en contacte amb la Conselleria per a veure què ha passat.

La Sra. Torrado dice que se acuerde que si llega el día 22 de marzo y no se han vacunado, que se reitere la petición a Consellería.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



La Sra. presidenta manifesta que això és una evidència o obvietat, si no es compleix clar que reiteraran i afegir que no té sentit aprovar una cosa així.

La Sra. Torrado retira la moció pero advierte que si el día 22 de marzo no han vacunado la volverán a presentar porque van a estar vigilantes.

ACORD

La Sra. Torrado, en conseqüència assenyala que retira la moció.

Les respostes a les preguntes es remet en per PIAE i se li ha facilitat per escrit als regidors i regidores que han preguntat i a cada Grup Polític.

12	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000070-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta el Sr. Francisco Javier Copovi Carrión, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre la creació d'una taula operativa i funcional de caràcter soci-sanitari".		

PREGUNTA

"1-. ¿ Se ha creado una mesa de coordinación operativa y funcional de carácter socio-sanitario entre los Servicios sociales municipales, la Generalitat Valenciana y la sociedad civil ante emergencias, con respuesta y gestión de recursos global ?

2-. Si la respuesta es afirmativa, ¿Cuando se ha constituido , y que instituciones públicas y civiles forman parte de esa mesa?

3-. ¿Qué acuerdos o propuestas se han planteado?".

RESPOSTA

Sra. Presidenta, regidora delegada de Servicis Socials

"1a: S'ha creat una taula de coordinació operativa i funcional de caràcter soci-sanitari entre els Serveis socials municipals, la Generalitat Valenciana i la societat civil davant emergències, amb resposta i gestió de recursos global ?

Des del sistema de Serveis Socials es manté una freqüent coordinació amb el sistema sanitari, tant municipal com autonòmic, a fi de col·laborar en les actuacions professionals que requereixen situacions concretes com és el cas de: persones residents en vivendes amb condicions molt deficitàries de caràcter higienicosanitàries, menors en risc o desemparament, dones víctimes de violència de gènere, persones dependents, amb diversitat funcional, etc.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Igualment a requeriment de les institucions sanitàries, de nou tant municipals com autonòmiques, també es participa de manera ordinària en comissions interinstitucionals. És el cas de la coordinadora sociosanitària de la zona nord promoguda per la direcció i la subdirecció mèdica de l'hospital Clínic.

En un context de pandèmia com l'actual a causa de l'expansió del coronavirus SARS-CoV-2 o davant una altra situació que poguera ser qualificada com d'emergència, independentment de la causa que l'origina, qualsevol decisió que s'adopte està supeditada als acords que s'adopten des del Centre de Coordinació Operativa Municipal (CECOPAL) del qual forma part el sistema de Serveis Socials.

Això afecta, igualment, a la decisió de promoure o participar en qualsevol espai de coordinació cooperativa, tant amb instàncies dependents de l'administració pública com de les organitzacions ciutadanes promogudes per la iniciativa social.

En el moment actual no es coneix cap decisió en relació amb la constitució d'una mesa de caràcter sociosanitària davant la COVID-19, la qual cosa no exclou que s'estiguen adoptant mesures fruit d'una adequada coordinació interinstitucional, mantenint-se una correcta i freqüent relació.

Respecte a la societat civil cal destacar que el sistema de Serveis Socials municipal sempre ha promogut la participació de la ciutadania, especialment a través de les diferents organitzacions no governamentals. De manera periòdica es convoquen els diferents consells com el d'acció social o migració i de manera habitual es manté estret contacte amb estes entitats, la qual cosa ha succeït amb freqüència en el marc de la pandèmia, especialment amb aquelles els objectius de les quals estan relacionats amb el benestar d'una població d'alta vulnerabilitat com són les persones sense llar o residents en assentaments segregats.

2a: Si la resposta és afirmativa, Quan s'ha constituït , i quines institucions públiques i civils formen part d'eixa mesa?

3a: Quins acords o propostes s'han plantejat?

No procedeixen".

13	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000070-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta el Sr. Francisco Javier Copovi Carrión, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre la creació d'una xarxa solidària entre el col·lectiu de persones majors per a l'acompanyament en la soledat no desitjada o sobrevinguda".		

PREGUNTA

"1-. ¿ Se tiene previsto o se ha creado una red solidaria entre el colectivo de personas mayores para el acompañamiento en la soledad no deseada o sobrevenida?..

RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Sra. Bernabé, regidora delegada d'envelliment actiu

"1a: ¿Se tiene previsto o se ha creado una red solidaria entre el colectivo de personas mayores para el acompañamiento en la soledad no deseada o sobrevenida?

Desde el año 2012 el Ayuntamiento de València viene trabajando en la atención de la soledad no deseada que sufren las personas mayores de la ciudad.

Se ha contado con la colaboración de la Fundación Amics de la Gent Major (AGM), ofreciendo una alternativa a la soledad que sufren las personas mayores incidiendo en los ámbitos afectivos de acompañamiento, actividades y sensibilización social.

También se han impulsado acciones referidas al voluntariado (captación, formación y apoyo) y campañas específicas de sensibilización. El acompañamiento afectivo se sigue prestando en la actualidad, apoyado económicamente desde el Servicio de Bienestar Social e Integración.

La pandemia afectó a la realización de las actividades mencionadas derivándose en una atención y acompañamiento telefónico, debiéndose cancelar temporalmente algunas de ellas, por su carácter presencial, siguiendo las recomendaciones del Servicio de Envejecimiento Activo por riesgo de contagio y evitar contactos sociales.

Por todo ello hay que destacar el importante apoyo realizado en materia de atención a las personas mayores e impulsado desde el Servicio de Envejecimiento Activo ante la crisis sanitaria por Covid-19 desde marzo de 2020. Se han atendido y dado acompañamiento, por distintos medios, a quienes por problemas de soledad, aislamiento, ansiedad y depresión ante la situación sobrevenida precisaban apoyo inmediato. También se realizó seguimiento, a través de dicha fundación, de aquellos casos en situación de riesgo social sobre las que el Servicio de Envejecimiento Activo intervino coordinándose con el área de Bienestar Social.

En el contexto descrito igualmente se ha visto afectada la formación presencial y los encuentros de voluntariado siendo reconvertidos a formato online mediante videoconferencia; siguieron realizándose, durante el año pasado, hasta diciembre.

A lo largo de 2020, y en las circunstancias descritas, fueron atendidas en la ciudad 538 personas, en su mayoría mujeres".

14	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000070-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta el Sr. Francisco Javier Copovi Carrión, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre el Programa d'atenció a l'exclusió social (PAES)".	

PREGUNTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



"El programa de atención a la exclusión social (PAES), es un programa con un apoyo mínimo imprescindible para perfiles con baja exigencia documental pero alto apoyo hacia la inclusión, ante las limitaciones de la RVI para cubrir necesidades de población vulnerable en situación irregular.

- 1-. ¿En qué consiste el programa de atención a la exclusión social (PAES)?
- 2-. ¿Se ha iniciado su implementación?. Detallen cuando se ha empezado, dónde y el personal adscrito a esa labor".

RESPOSTA

Sra. Presidenta, regidora delegada de Servicis Socials

"1a: En què consisteix el programa d'atenció a l'exclusió social (PAES)?

El Programa d'Atenció a l'Exclusió Social (PAES) és un programa municipal que pretén abordar tant la manca de mitjans econòmics com aquells aspectes psicosocials, sociosanitaris, educatius i laborals que siguen necessaris, amb unitats de convivència en situació d'exclusió social i que no tenen accés a altres prestacions, com la Pensió No Contributiva o la Renda Valenciana d'Inclusió.

La proposta d'inclusió en el PAES es tramita d'ofici, a criteri professional, i sempre a instàncies de els/as professionals dels CMSS (Centres Municipals de Serveis Socials) o del CAST (Centre d'Atenció a Persones Sense Sostre).

La incorporació al programa suposa la concessió de la prestació econòmica del PAES, pel termini de 12 mensualitats renovable fins a un màxim de 36 mesos, la quantia dels quals està en funció del nombre de persones que componen la unitat de convivència. D'altra banda, se subscriu amb la mateixa un acord i acceptació de mesures d'inserció social relatives als àmbits sanitari, educatiu, relacional, social, formatiu-laboral, documental i de vivenda.

2a: S'ha iniciat la seua implementació?. Detallen quan s'ha començat, on i el personal adscrit a eixa labor.

El PAES està vigent des de la seua aprovació en la Comissió de Govern Local celebrada el 15 de març de 2001.

Des de la Secció de Programes d'Inserció Social i Laboral del Servei de Benestar Social i Integració es duu a terme la coordinació i l'impuls de la implementació del PAES, que es desenvolupa en els CMSS i en el CAST.

En esta Secció s'encarreguen de la gestió del PAES a hores d'ara 2 professionals (1 psicòloga i 1 auxiliar administrativa), dedicades també a altres programes que es desenvolupen, entre els quals destaca la Renda Valenciana d'Inclusió.

A més a més, en els CMSS hi ha actualment 31 tècnics/ques mitjans/es en treball social o en serveis socials que es dediquen fonamentalment a la gestió de tots els programes d'inserció,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



com el PAES. Des del CAST es presta assistència integral a persones sense llar que manquen de mitjans per a procurar-se allotjament i cobrir les seues necessitats bàsiques per part de 5 treballadores socials, duent a terme accions d'acolliment, diagnòstic, pla d'intervenció i seguiment d'este. Entre els recursos que s'utilitzen per a la intervenció està el PAES".

15	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000070-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta el Sr. Francisco Javier Copovi Carrión, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre el desenvolupament de mesures per a garantir l'alimentació a les famílies en vulnerabilitat econòmica".		

PREGUNTA

"Ante la grave crisis económica en la que nos encontramos por la COVID-19:

1. ¿ Qué medidas está planteando, o tiene previsto plantear, el Área de Bienestar y Derechos sociales para garantizar la alimentación a las familias en vulnerabilidad económica de la ciudad de Valencia?".

RESPOSTA

Sra. Presidenta, regidora delegada de Servicis Socials

"1a: Quines mesures està plantejant, o té previst plantejar, l'Àrea de Benestar i Drets socials per a garantir l'alimentació a les famílies en vulnerabilitat econòmica de la ciutat de València?.

El Servei de Benestar Social i Integració té un pressupost anual de 5.318.000 €, per a la tramitació de les prestacions econòmiques individualitzades. Les ajudes destinades a garantir la manutenció de les famílies més vulnerables suposen aproximadament el 72 % del total de les ajudes tramitades anualment. Es concedeixen ajudes per a cobrir despeses d'alimentació d'entre 418 € i 525 € depenent del nombre de membres que componen el nucli familiar.

D'estes ajudes s'han beneficiat 13.609 persones l'any 2020, si bé el pressupost global del que es va disposar per a la tramitació de totes les ajudes d'emergència va ser de 12.668.000 €, considerant la excepcionalitat de la situació de l'estat d'alarma i les greus conseqüències en les persones més vulnerables.

El programa *Menjar a casa* consisteix en el repartiment a domicili d'aliments elaborats a persones majors que tenen limitacions per a poder condimentar els seus aliments per tindre limitacions funcionals, físiques o psíquiques i que no tenen mitjans econòmics per a poder costejar el pagament de menjar elaborat. D'este programa s'han beneficiat al llarg de 2020, 446 persones. Actualment este programa encara és autonòmic si bé s'està tramitant el contracte municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



A més, es concedeixen ajudes per al pagament de menjador escolar a famílies que presenten situacions de necessitat econòmica, entre altres, en convocatòries anuals. Per al curs 2020-2021 s'han concedit fins hui un total de 1.426 ajudes.

D'altra banda, els Centres Ocupacionals municipals i el centre de dia per a persones amb discapacitat, compten amb menjadors que tenen un objectiu educatiu complementari de la resta d'activitats que es desenvolupen en els centres, però també de suport a l'alimentació a les famílies que es troben en situació de precarietat econòmica. D'estes menjadors es beneficien el total de persones usuàries dels centres, 197 en el present curs.

Així mateix, s'estan preparant altres accions que tenen relació amb el Pla de Servicis Socials de la ciutat de València 2019-2023. En ell existeix una línia estratègica d'atenció a les persones més vulnerables, que conté l'acció 2.2.7 relativa a les necessitats alimentàries i al dret universal a l'alimentació: *Atenció i prevenció de la pobresa alimentària mitjançant el disseny d'un programa específic dirigit a la defensa del dret a l'alimentació que garantisca l'accés a una alimentació sostenible i saludable.*

L'execució d'eixa acció ha suposat la contractació en 2020 d'un diagnòstic participatiu i la proposta de programes pilot que permeten efectuar accions concretes en favor del dret a l'alimentació de les famílies amb majors necessitats. En este moment es troba en fase de valoració les diferents propostes rebudes. Segons la seua idoneïtat, oportunitat i cost es programaran actuacions concretes".

16	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000070-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta el Sr. Francisco Javier Copovi Carrión, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre la promoció de la inclusió social de la població gitana".		

PREGUNTA

"1-. ¿ Qué planes tiene previstos el Área de Bienestar y Derechos Sociales para promocionar la inclusión social de la población gitana valenciana?

2-. ¿Se ha desarrollado un plan específico para la promoción de la inclusión social de la población infantil gitana valenciana?

3. ¿El área de Bienestar Social que acciones realizó en 2020 con la población gitana, sean colectivos o por iniciativa propia?. Detalle ayudas o acciones.

4. ¿El área de Bienestar Social que previsiones tiene de ayuda directa o indirecta en 2021 con el colectivo gitano?".

RESPOSTA

Sra. Presidenta, regidora delegada de Servicis Socials

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



"1a: Quins plans té previstos l'Àrea de Benestar i Drets Socials per a promocionar la inclusió social de la població gitana valenciana?"

El Servei de Benestar Social i Integració, en l'esborrany del Pla d'Inclusió i Cohesió Social 2021-2025, en la Línia Estratègica 1- "Inclusió social de col·lectius amb especial vulnerabilitat", desenvolupa com a objectiu general "*Intervindre en les situacions de necessitat que es produeixen entre els grups poblacionals amb majors nivells de vulnerabilitat, compensant aquelles circumstàncies socials que afecten els drets socials i d'igualtat que han de tindre totes les persones sense cap mena de discriminació*", i contempla entre els seus objectius específics al col·lectiu Població Gitana amb les següents accions que també impliquen altres Serveis Municipals:

- Mesures encaminades a l'eradicació de les situacions d'exclusió residencial que encara persisteixen, principalment el barraquisme i l'infravivenda en assentaments segregats.
- Actuacions dirigides a promoure la inclusió i la cohesió social de la comunitat gitana des de la igualtat i la no-discriminació, de manera que pugua aconseguir la seua ciutadania plena en igualtat de condicions que la resta de la població, en diversos àmbits com ara: educatiu, laboral, salut, etc.
- Actuacions participatives de promoció cultural per a contribuir a l'eliminació de prejudicis i estereotips sobre la comunitat gitana, i a una millora de la imatge de la població gitana.
- Integració de la perspectiva de gènere mitjançant el suport a projectes de promoció de les dones gitana que donen resposta a les seues necessitats específiques, de manera que es fomenti la igualtat de tracte i d'oportunitats entre dones i homes.

2a: S'ha desenvolupat un pla específic per a la promoció de la inclusió social de la població infantil gitana valenciana?

La població infantil gitana està inclosa en les accions assenyalades en la resposta a la pregunta anterior.

No obstant això, cal assenyalar que des de setembre de 2019, data en la qual la Generalitat Valenciana inicia el Projecte Kumpania per a l'èxit educatiu en la infància i adolescència gitana, l'Ajuntament de València col·labora en la seua execució a través de la Secció de Programes d'Inserció Social i Laboral del Servei de Benestar Social i Integració.

Este Projecte consisteix en una acció concertada entre l'administració i el tercer sector, per a la creació d'un servei social especialitzat i individualitzat dirigit a la infància i adolescència gitana (amb edats compreses entre els 6 i 18 anys), el seu entorn social i familiar, per a millorar la seua situació socioeducativa.

A la ciutat de València l'entitat adjudicatària d'este Projecte és la Fundació Secretariat Gitano.

3a: L'àrea de Benestar Social que accions va realitzar en 2020 amb la població gitana, siguen col·lectius o per iniciativa pròpia?. Detall ajudes o accions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- Programa d'integració de la comunitat gitana de València. Intervenció social amb persones gitanes per a afavorir la seua inclusió social, que s'executa en col·laboració amb la Fundació Secretariat Gitano:

- Per a la complementarietat del Programa Operatiu d'Inclusió Social i Economia Social del Fons Social Europeu POISES 2019-2023, conveni amb un total anual de 30.074 €.

- Per a l'execució del Programa d'intervenció social amb població gitana immigrant procedent de països de l'est i promoció social i laboral de la dona gitana "OPRE ROMNIA", conveni amb un total anual de 69.028 €.

- Programa Kumpania (que ja s'ha explicat en la resposta a la pregunta anterior).
- Dispositiu per a la inserció sociolaboral de persones en situació o risc d'exclusió social, Projecte València Inserta. Xarxa d'entitats públiques i privades per a promoure la inserció social i laboral de les persones, famílies o unitats de convivència que es troben en situació o risc d'exclusió social, utilitzant com a via fonamental la seua inclusió en el mercat laboral. S'intervé de manera individualitzada a través d'itineraris d'inserció laboral.
- Programa d'inserció sociolaboral, formació i acompanyament social en la zona del barri de Cabanyal-Canyamelar-Cap de França. Atenció social i formació per a la població en situació de vulnerabilitat social o exclusió social, especialment les dones amb fills/es que pertanyen a la comunitat gitana del barri de Cabanyal-Canyamelar-Cap de França. El servei s'executa a través de la col·laboració amb l'associació BRÚFOL.
- Intervenció integral per a l'accés a la vivenda. Actuacions integrals amb famílies del Cens d'Habitatge Precari i famílies de nou real·lotjament en vivendes municipals adscrites al Servei de Benestar Social i Integració. El servei s'executa a través de contracta amb l'associació ALANNA. Els projectes d'intervenció amb les famílies tenen una duració d'entre 1 i 3 anys i el seu objectiu fonamental és l'accés a una vivenda normalitzada. Entre les accions realitzades dins d'este apartat destacar la realització dels següents tallers:

- Tallers d "Alfabetització".
- Taller "Energia per a tots, drets, gestió de les factures i estalvi en la llar".
- Taller "Dia de la Dona. Em Conec".
- Taller "Habilitats per a l'Ocupació".
- Taller "Nutrició, Fruïtes i Verdures de Temporada".
- Taller "Higiene Bucodental. Com tindre una bona salut bucal".
- Taller "Maneig de les Noves Tecnologies".
- Taller "Gestió econòmica per a famílies beneficiàries de la RVI".
- Taller "Escola de Famílies".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- Adjudicació de vivendes municipals en règim de lloguer a famílies en exclusió social. Reallotjament de famílies objecte del Programa d'Accés a la Vivenda Municipal en règim de lloguer social.
- Oficina Municipal de Infovivienda Solidària. Atenció a la població que presenta especials dificultats per a accedir al mercat immobiliari ordinari a través d'accions d'Informació, mediació, assessorament i tramitació en matèria de lloguer de vivenda.
- Intervenció en Assentaments Segregats. A conseqüència de la declaració de l'OMS de pandèmia sanitària pel COVID-19 el passat 11 de març del 2020, es va fer necessari l'adopció de mesures extraordinàries, immediates i eficaces per a fer front a ella. Mitjançant Reial decret 463/2020, de 14 de març, es va decretar l'Estat d'Alarma pel Govern d'Espanya, tot això de conformitat amb el que es disposa en la Llei orgànica 4/1981, d'1 de juny, dels estats d'alarma, excepció i lloc.

Durant l'any 2020 i a causa d'aquestes circumstàncies ocasionades pel virus Covid-19, en l'àmbit de la vivenda precària i dels assentaments segregats es van realitzar una sèrie d'actuacions extraordinàries executades per dos dispositius: Equip d'Atenció Integral (EAI) que va assumir tota una sèrie de noves actuacions i comeses, que es van anar allargant fins a final d'any (continuant en l'actualitat) i el dispositiu d'Atenció als Assentaments Segregats executat per Creu Roja durant tot el període del primer estat d'alarma.

Després de la declaració de l'estat d'alarma, es realitza per part de l'EAI un nou recompte de totes les persones residents en assentaments segregats i la seua ubicació. En estos assentaments, es fan treballs d'informació, orientació i assessorament en general i d'acostament i mediació de les persones residents en ells amb els CMSS, sense vinculació anterior en alguns casos, o amb altres Sistemes de Benestar Social. Iniciant-se així, una intervenció en tots els assentaments segregats de la ciutat, que inicialment ascendien a 32, en número de 610 persones (331 homes i 279 dones) i 197 unitats familiars. Les seues característiques són d'alt nivell d'exclusió: persones i famílies tant espanyoles com de nacionalitat estrangera, adults i menors. S'estima que 551 persones són d'ètnia gitana (el 90%).

- Projectes Sociocomunitaris. Durant 2020 no s'han pogut realitzar este tipus d'accions a causa de la normativa sanitària per la pandèmia covid-19. No obstant això, este tipus d'activitats es recuperaran quan les mesures preventives ho permeten. A tall d'exemple assenyalar que en relació a la comunitat gitana, en 2019 es van realitzar les següents actuacions dins d'este apartat:

- Celebració dia Internacional del Poble Gitano: Setmana d'activitats comunitàries en els barris d'Orriols, Natzaret i Cabanyal-Canyameral-Cap de França, amb un total de 1.041 persones participants; celebració del GitanoFest, amb un festival musical nocturn amb diferents estils musicals, amb 400 persones participants; celebració de la Cerimònia del Rio, amb 150 persones participants.

- Celebració arribada del Poble Gitano a la CV: Concert de música i dansa flamenca interpretat pel grup A Quelar! Cabanyal, 300 persones participants.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- Programa d'Atenció a l'Exclusió Social (PAES). Prestació econòmica periòdica de subsistència, de titularitat municipal, per a procurar la cobertura de les necessitats bàsiques d'aquelles famílies o unitats de convivència en situació de risc o exclusió social, fomentant els processos d'inclusió social a través d'un projecte d'intervenció individualitzat.
- Renda Valenciana d'Inclusió (RVI) en les modalitats de Renda de Garantia d'Ingressos Mínims (RGIM) i de Renda de Garantia d'Inclusió Social (RGIS), la gestió de la qual segons normativa correspon a l'ajuntament de València. És un dret subjectiu que consisteix en una prestació econòmica, de titularitat de la Generalitat, i/o un procés d'inclusió social per a cobrir les necessitats bàsiques de la unitat de convivència i combatre la vulnerabilitat i l'exclusió social.
- Tallers d'Autoestima i Desenvolupament Personal. Tallers per a la promoció personal i social de les persones, basats en el coneixement de tècniques que permeten previndre l'exclusió social.
- Tallers d'Habilitats i Competències Bàsiques. Tallers que busquen aconseguir la millora de les habilitats personals relatives a activitats de la vida quotidiana, per a afavorir l'autonomia i independència, la integració social i comunitària i la inserció en el mercat de treball. En 2020 s'han realitzat 18 modalitats diferents de tallers.
- Convocatòria de subvencions per al desenvolupament de projectes d'intervenció en l'àmbit de l'Acció Social. Convocatòria anual de subvencions en concurrència competitiva de projectes socials a organitzacions no governamentals que, complementant l'acció dels Serveis Socials Municipals, duen a terme projectes per a millorar les condicions de vida de persones en situacions de pobresa i exclusió social. En el cas de Poble Gitano, s'ha subvencionat en 2019 (projecte executat en 2020) i en 2020 (projecte que ha iniciat la seua execució al gener de 2021) a la Fundació Secretariat Gitano amb el Projecte "Suport a les famílies en la seua funció cuidadora i psicoeducativa en la zona de Poblat marítims".

4a: L'àrea de Benestar Social que previsions té d'ajuda directa o indirecta en 2021 amb el col·lectiu gitano?

Continuar amb la intervenció que ve desenvolupant-se amb este col·lectiu i, a partir de l'aprovació del Pla d'Inclusió i Cohesió Social 2021-2025, iniciar les accions que es recullen en este".

17	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000070-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta el Sr. Francisco Javier Copovi Carrión, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre l'Observatori Municipal contra la Discriminació i l'Odi".		

PREGUNTA

"El acuerdo para la Recuperación y la Reconstrucción de la ciudad de Valencia en el contexto Post Covid-19 aprobó constituir el Obsevatorio Municipal contra la Discriminación y el Odio.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe formula la siguiente pregunta:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



1-. ¿La Delegación de Bienestar y Derechos Sociales que iniciativas y/o acciones ha realizado para crear el Observatorio Municipal contra la Discriminación y el Odio?

2-. ¿La Delegación de Bienestar se ha puesto en contacto para tal constitución con algunos colectivos?. Si fuera así detalle con cuáles".

RESPOSTA

Sra. Presidenta, regidora delegada de Servicis Socials

"1a: La Delegació de Benestar i Drets Socials que iniciatives i/o accions ha realitzat per a crear l'Observatori Municipal contra la Discriminació i l'Odi?

2a: La Delegació de Benestar s'ha posat en contacte per a tal constitució amb alguns col·lectius?. Si fora així detall amb quins.

La Delegació de Serveis Socials (que no de Benestar i Drets Socials) ni desenvolupa ni és competent en l'Observatori Municipal contra la Discriminació i l'Odi".

RESPOSTA

Sra. Beamud, regidora delegada d'igualtat i polítiques de gènere i LGTBI

"1a: La creació de l'Observatori Municipal contra la Discriminació i l'Odi és una de les accions més importants davall l'empara del Pla de Convivència Municipal contra la Discriminació i l'odi de València: Pla COMVA. El Pla reuneix els objectius i accions en defensa dels Drets Humans a la ciutat i pobles del municipi de València així com el propi Dret a la Ciutat. EL Pla precisa desenvolupar-se, consolidar-se i validar-se per totes les persones i entitats que participen en ell, per a desenvolupar en el seu si els recursos fonamentals com l'Oficina de No Discriminació (ONDIS) així com l'Observatori. L'Observatori Municipal contra la Discriminació i l'Odi pretén ser un espai de participació mixte entre les entitats i persones implicades i els serveis municipals responsables i col·laboradors. La posada en marxa del mateix serà possible quan el Pla COMVA i el seu Observatori siguem aprovats per la corporació seguint el procediment establert.

2a: Els col·lectius que podran participar en l'observatori, una vegada establida la seua creació i les seues regles de composició, constitució i funcionament, hauria de ser separats d'entre els col·lectius del tercer sector, organitzacions no governamentals, entitats i associacions d'acció social, serveis institucionals d'àmbit autonòmic, i serveis i delegacions municipals, que ja participen en el diagnòstic i planificació del Pla COMVA.

EL Pla està ultimant la seua proposta de Planificació, sobre la base del diagnòstic realitzat, que hauria de ser contrastat pels nostres serveis municipals i elevat a l'òrgan competent per a la seua aprovació.

Les entitats amb què aquesta Delegació ha treballat de manera coordinada per a l'elaboració del Pla COMVA són les següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- 1 CONSELL DE LA JOVENTUT DE VALÈNCIA
- 2 FEDERACIÓ VALENCIANA DE SALUT MENTAL DE LA COMUNITAT
- 3 INTERSINDICAL
- 4 AMICS DE LA GENT MAJOR
- 5 MOVIMENT PER LA PAU
- 6 CES ÀFRICA I NURDINE
- 7 COORDINADORA CENTRES DE DIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA
- 8 MISSATGERS DE LA PAU
- 9 MUJERES CON VOZ
- 10 CRIDA CONTRA EL RACISME I EL FEIXISME
- 11 ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE PROFESIONALES DEL HOGAR
Y DE LOS CUIDADOS-AIPHYC
- 12 HOGAR SÍ
- 13 ESCOLA VALENCIANA
- 14 VALÈNCIA ACULL
- 15 CIES NO
- 16 CARITAS
- 17 CEAR-PV
- 18 ACCIÓ CULTURAL PAÍS VALENCIÀ
- 19 ENTREIGUALES
- 20 CREU ROJA
- 21 FUNDACIÓ SALUD Y COMUNIDAD
- 22 PERIFÈRIES
- 23 CASA DE LA DONA
- 24 CCOO-PV

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



25 CERMI-COMITÉ ENTITATS REPRESENTANTS PERSONES AMB DISCAPACITAT DE LA COMUNITAT VALENCIANA

26 CEDSALA

27 METGES DEL MÓN

28 ORRIOLS CONVIU

29 FEDERACIÓ ESTATAL LGTBI

30 FEDERACIÓ VALENCIANA DONES PROGRESSISTES COMUNITAT

31 FUNDACIÓ APIP ACAM

32 CENTRE CULTURAL ISLÀMIC

33 ENTREBARRIS

34 DEPARTAMENT TREBALL SOCIAL I SERVEIS SOCIALS. FAC. CIÈNCIES SOCIALS. UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

35 FEDERACIÓ D'ASSOCIACIONS VEÏNALS VALÈNCIA

36 MOVIMENT ESCOLTA DE VALÈNCIA

37 UGT-PV

38 SJM-SERVICI JESUÏTA A MIGRATS

39 ASSEMBLEA FEMINISTA

40 ALANNA

41 FUNDACIÓ SECRETARIADO GITANO

42 LLARS COMPARTITS

43 FUNDACIÓ CEPAIM

44 FAMPÀ VALÈNCIA

45 EAPN-XARXA PER LA INCLUSIÓ SOCIAL".

18	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000070-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta el Sr. Francisco Javier Copovi Carrión, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre la creació de l'oficina de no discriminació a la ciutat de València".	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



PREGUNTA

"Única.

¿ Las concejalías del Área de Bienestar y Derechos sociales han iniciado las gestiones para crear la oficina Municipal de No Discriminación para combatir la difusión de estereotipos ante posibles situaciones de conflicto social, incentivando la no discriminación ante la xenofobia, la aporofobia, la disfobia y los delitos de odio, con las entidades del tercer sector?".

RESPOSTA

Sra. Beamud, regidora delegada d'igualtat i polítiques de gènere i LGTBI

"La creació de l'Oficina de No Discriminació de València, la ONDIS, és una de les accions més importants davall l'empara del Pla de Convivència Municipal contra la Discriminació i l'odi de València: Pla COMVA. El Pla reuneix els objectius i accions en defensa dels Drets Humans a la ciutat i pobles del municipi de València així com el propi Dret a la Ciutat. EL Pla precisa desenvolupar-se, consolidar-se i validar-se per totes les persones i entitats que participen en ell, per a desenvolupar en el seu si els recursos fonamentals com l'Oficina de No Discriminació (ONDIS) així com l'Observatori. L'Observatori Municipal contra la Discriminació i l'Odi pretén ser un espai de participació mixte entre les entitats i persones implicades i els serveis municipals responsables i col·laboradors. La posada en marxa del mateix serà possible quan el Pla COMVA i el seu Observatori siguem aprovats per la corporació seguint el procediment establert.

D'altra banda, quant a l'espai físic, hem redactat el projecte d'obra amb enfocament de gènere, per a la reforma del local municipal on se situarà la ONDIS, ubicat al carrer Alt del Barri del Carmen. Aquest projecte es basa en el concepte d'accessibilitat total per a qualsevol persona, fins i tot aquelles amb diversitat funcional. A més hem iniciat la licitació de les obres molt recentment".

19	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000072-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María Amparo Picó Peris, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre la plaça de l'Almoina".		

PREGUNTA

1. La recuperación por parte del Ayuntamiento de la titularidad de la plaza de l'Almoina, ¿Supone un impulso a las obras que son necesarias al museo?
2. ¿Se tienen previstas obras en la plaza de l'Almoina, ahora que pasa a titularidad del Ayuntamiento, que afecten directamente al museo?.

RESPOSTA

Sra. Tello, regidora delegada de patrimoni i recursos culturals

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



"1a: La recuperació por parte del Ayuntamiento de la titularidad de la plaza de l'Almoina, ¿Supone un impulso a las obras que son necesarias al museo?"

No.

2a: ¿Se tienen previstas obras en la plaza de l'Almoina, ahora que pasa a titularidad del Ayuntamiento, que afecten directamente al museo?"

La urbanització de la plaça no és competència d'aquest Servei, podent ser-ho del Servei d'Infraestructures".

20	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000072-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María Amparo Picó Peris, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre la falla municipal".		

PREGUNTA

1. ¿A qué acuerdo se ha llegado para el almacenamiento de la falla municipal realizada por Alejandro Santaaulalia y Dulk?

RESPOSTA

Sr. Galiana, regidor delegat de cultura festiva

"En data de hui, encara no s'ha arribat a cap acord. Però no obstant això, s'estan realitzant les gestions oportunes per al bon manteniment i magatzematge del monument".

21	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000072-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María Amparo Picó Peris, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre les categories de les falles".		

PREGUNTA

1. Ante las dificultades económicas de la comisiones y de todo el sector fallero, ¿Se está valorando una reestructuración de las categorías de las fallas y los límites presupuestarios de las mismas?

RESPOSTA

Sr. Galiana, regidor delegat de cultura festiva

Depèn de l'Assemblea de Presidents.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



22	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000072-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María Amparo Picó Peris, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre actes pirotècnics".		

PREGUNTA

1. ¿Se tiene previsto realizar desde el Ayuntamiento de Valencia algún acto pirotécnico además de la Nit del Foc?

RESPOSTA

Sr. Galiana, regidor delegat de cultura festiva

No.

23	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000072-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María Amparo Picó Peris, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre el risc d'una ofrena espontània".		

PREGUNTA

1. ¿Se van a poner en marcha medidas desde el Ayuntamiento de Valencia para evitar el riesgo de una posible ofrenda espontánea durante los tradicionales días del 17 y 18 de marzo?
2. ¿Qué tipo de medidas se van tomar?
3. ¿A qué acuerdo han llegado con el Arzobispado?
4. ¿Se está tratando este riesgo con los distintos sectores de JCF?
5. ¿Se tomarán medidas excepcionales de seguridad o control sobre los alrededores de la Basílica durante esos días por parte del Ayuntamiento de Valencia?

RESPOSTA

Sr. Cano, regidor delegat de área de protección ciudadana

1a: ¿Se van a poner en marcha medidas desde el Ayuntamiento de València para evitar el riesgo de una posible ofrenda espontánea durante los tradicionales días del 17 y 18 de marzo?

2a: ¿Qué tipo de medidas se van tomar?

3a: ¿A qué acuerdo han llegado con el Arzobispado?

4a: ¿Se está tratando este riesgo con los distintos sectores de JCF?

5a: ¿Se tomarán medidas excepcionales de seguridad o control sobre los alrededores de la Basílica durante esos días por parte del Ayuntamiento de València?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Respuesta conjunta preguntas 1, 2, y 5:

No se tiene constancia.

RESPOSTA

Sr. Galiana, regidor delegat de cultura festiva

"4a: Hi ha programada una reunió amb els Delegats de Sector i el Regidor de Seguretat Ciutadana, Aarón Cano, el dia 16 de març a les 19 hores".

24	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000072-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María Amparo Picó Peris, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre els casals fallers".		

PREGUNTA

1. ¿En qué situación se encuentran los casales falleros en este momento?
2. ¿Se pueden abrir?
3. ¿Con qué limitaciones?
4. ¿Qué actividades se pueden realizar en su interior?

RESPOSTA

Sr. Galiana, regidor delegat de cultura festiva

"Es pot consultar en el DOGV".

25	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000072-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María Amparo Picó Peris, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre la Casa Museu Blasco Ibáñez i l'edició d'obra del novel·lista valencià".		

PREGUNTA

"La delegada de Patrimonio Histórico y Recursos Culturales, ha adjudicado a una empresa la edición de dos títulos con motivo del Centenario de la Semana de Homenajes de Valencia a Vicente Blasco Ibáñez, en mayo de 1921, pero no ha especificado cuales son.

Por todo lo expuesto, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1. ¿Qué títulos son los que va a imprimir la empresa adjudicataria con motivo de la semana dedicada al novelista valenciano? ¿Por qué se adjudica un servicio sin conocer el título ni tampoco cuantas páginas o cantidad de libros? ¿Cuántos ejemplares se van a editar de cada uno de los títulos?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



2. ¿Para cuándo tiene previsto la delegación terminar el cambio de discurso expositivo de la primera planta de la Casa Museo Blasco Ibáñez?

3. ¿Ha planteado la Delegado de Recursos Culturales y Patrimonio Histórico como responsable de la Casa Museo Blasco Ibáñez al Delegado de Movilidad la inclusión de una parada en el itinerario de uno de los buses turísticos?".

RESPOSTA

Sra. Tello, regidora delegada de patrimoni i recursos culturals

"1a: ¿Qué títulos son los que va a imprimir la empresa adjudicataria con motivo de la semana dedicada al novelista valenciano? ¿Por qué se adjudica un servicio sin conocer el título ni tampoco cuantas páginas o cantidad de libros? ¿Cuántos ejemplares se van a editar de cada uno de los títulos?

a) Amb motiu del Centenari de la Setmana d'homenatges de València a Blasco Ibáñez, estan en fase de producció dues publicacions. A saber:

- Blasco Ibáñez en primera persona, col·lecció de quasi un centenar d'entrevistes concedides per l'escriptor a rotatius dels més diversos països.

- Facsímil del número extraordinari, dedicat a Blasco Ibáñez, del diari El Pueblo, de 19 de maig de 1921.

b) No és cert que s'haja adjudicat un servei sense conèixer les dades tècniques de les citades publicacions. Això apareix plasmat en l'informe incorporat a l'expedient de contractació.

c) En tot cas, del volum d'entrevistes (Blasco Ibáñez en primera persona) la tirada és de 250 exemplars, mentre que del fulletó de El Pueblo la tirada constarà de 800 exemplars.

2a: ¿Para cuándo tiene previsto la delegación terminar el cambio de discurso expositivo de la primera planta de la Casa Museo Blasco Ibáñez?

Els treballs de renovació del discurs expositiu de la primera planta de la Casa Museu estan en la seua fase final, mancant portar a terme unes rematades puntuals, que es troben pendents que arriben els materials.

3a: ¿Ha planteado la Delegado de Recursos Culturales y Patrimonio Histórico como responsable de la Casa Museo Blasco Ibáñez al Delegado de Movilidad la inclusión de una parada en el itinerario de uno de los buses turísticos?"

La delegació de Mobilitat ens transmetre que ara mateix els autobusos turístics són privats".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



26	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000072-00	PROPOSTA NÚM.: 8	
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María Amparo Picó Peris, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre reconeixement de la Secció d'Investigació Arqueològica Municipal".		

PREGUNTA

"La delegada de Patrimonio Histórico y Recursos Culturales, nos contestó que el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) debe publicar el reconocimiento de la Sección de Investigación de Arqueológica Municipal (SIAM) como servicio arqueológico porque, y así nos comunica, "no tiene efectos solo entre administraciones, sino que afecta también a promotores e interesados en realizar actuaciones arqueológicas". Con lo cual hasta su publicación el ayuntamiento no puede acometer las responsabilidades emitidas en tal reconocimiento autonómico.

Además, en su momento hemos pedido acceso al expediente cuyo contenido nos facilitó, pero hemos visto una serie de cuestiones ante cuyas dudas queremos saber.

Por todo lo expuesto, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1. ¿Se ha publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el reconocimiento del SIAM?

2. El pleno de enero de 2020 aprueba la petición a la Generalitat de dicho reconocimiento, pero en el documento de reconocimiento firmado por el Conseller Vicent Marzá figura que a Dirección General de Cultura y Patrimonio no le consta tal solicitud hasta el 2 de julio de 2020. ¿Cuál es el motivo de que entre febrero y primeros de julio la institución autonómica no tenga documentación alguna y digan que les consta la solicitud el citado día de julio, o sea cinco meses después del acuerdo plenario?".

RESPOSTA

Sra. Tello, regidora delegada de patrimoni i recursos culturals

1a: ¿Se ha publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el reconocimiento del SIAM?

No. El día 3 de març de 2021 es va remetre notificació a la Direcció General de Patrimoni perquè ens informaren sobre quan procediran a aquesta publicació i sol·licitant reunió per a establir procediments.

2a: El pleno de enero de 2020 aprueba la petición a la Generalitat de dicho reconocimiento, pero en el documento de reconocimiento firmado por el Conseller Vicent Marzá figura que a Dirección General de Cultura y Patrimonio no le consta tal solicitud hasta el 2 de julio de 2020. ¿Cuál es el motivo de que entre febrero y primeros de julio la institución autonómica no tenga documentación alguna y digan que les consta la solicitud el citado día de julio, o sea cinco meses después del acuerdo plenario?".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Consta en l'expedient que la Direcció General de Cultura i Patrimoni va rebre la notificació el 6 de febrer de 2020 (hi ha un justificant de recepció de 18 de febrer). Ha de tractar-se d'un error de transcripció".

27	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000072-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María Amparo Picó Peris, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre restes de la plaça de l'Ajuntament de València de Javier Goerlich".		

PREGUNTA

"El alcalde de Valencia, Joan Ribó, ha afirmado públicamente su interés en recuperar los restos de la plaza del Ayuntamiento diseñados por el arquitecto Javier Goerlich.

Éste grupo municipal ha solicitado acceso a toda la documentación y/o expediente relacionado con dichos restos por nota interior firmada por ésta concejala interesándose por las gestiones realizadas por la delegación de Patrimonio Histórico. A dicha nota interior no hemos tenido respuesta a la fecha de formular la presente pregunta.

Por todo lo expuesto, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1. ¿La delegada de Recursos Culturales y Patrimonio Histórico o algún responsable de la delegación con la Fundación Goerlich para abordar el tema del traslado de los restos de la antigua plaza sitos en varias poblaciones de L'Horta y varios lugares de la ciudad? En caso de haberse celebrado indiquen día y conclusiones de la misma.

2. Tenemos constancia de que la jefa del Servicio de Patrimonio Histórico en el año 2000 realizó alguna gestión sobre estos restos incluso realizando un escrito a Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana. ¿Tienen conocimiento de estos hechos y del escrito? Si fuera la respuesta positiva adjunten documento de la citada responsable y gestiones realizadas hasta el momento, así como de lo realizado desde el año 2000.

3. La delegación de Patrimonio Histórico y Recursos Culturales nos facilitó acceso a la documentación existente en el Archivo Histórico y a la petición de un colectivo defensor del Patrimonio Histórico de la ciudad de Valencia. En el documento de dicho colectivo figura que "en febrero de 2020 remitieron un mail a la Delegación de Cultura con copia a la Sección de Investigación de Arqueología Municipal (SIAM), citando incluso con la funcionario a quien se dirigía o con quien habló, sin haber recibido respuesta alguna. ¿Ha respondido a dicho mail la Delegación de Cultura ¿ ¿Ha respondido a dicho mail el SIAM?.¿Hizo alguna gestión la Delegación de Cultura ante ese mail? ¿Hizo alguna acción el SIAM?. Si se hubiese hecho, en cualesquiera de sus formas, telefónicas, por mail u otras detallen cuales fueron.

4. En nuestra nota interior pedimos acceso a toda documentación o expediente existente sobre los vestigios de la plaza del Ayuntamiento de Valencia diseñada por Goerlich. ¿Existe algún otro documento y / o expediente en la Delegación de Cultura, incluido el SIAM, relacionado con esta cuestión?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



5. ¿Existe nueva documentación posterior a la fecha de petición de la Nota Interior formulada por este grupo municipal?. Si fuera así adjúntese o se le proporcione enlace para tener acceso".

RESPOSTA

Sra. Tello, regidora delegada de patrimoni i recursos culturals

"1a: ¿La delegada de Recursos Culturales y Patrimonio Histórico o algún responsable de la delegación con la Fundación Goerlich para abordar el tema del traslado de los restos de la antigua plaza sitos en varias poblaciones de L'Horta y varios lugares de la ciudad? En caso de haberse celebrado indiquen día y conclusiones de la misma.

Si, la delegada manté converses habituals amb la Fundació per este i altres temes, però en este cas també l'equip de govern, (al tractar-se d'un assumpte que sobrepassa les nostres competències) ha mantingut reunions amb responsables de la Fundació Goerlich i, a conseqüència d'aquesta reunió, s'ha remés al Servei de Patrimoni Històric i Artístic que estudie investigar i inventariar les restes de la Tortada que puguen estar enterrats entre els enderrocs que es van emportar als sòls d'ADIF fa anys. No obstant això, aquest treball requereix una inversió important, perquè cal moure els enderrocs, per la qual cosa el primer que s'ha fet és obtenir pressupost per tal finalitat.

2a: Tenemos constancia de que la jefa del Servicio de Patrimonio Histórico en el año 2000 realizó alguna gestión sobre estos restos incluso realizando un escrito a Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana. ¿Tienen conocimiento de estos hechos y del escrito? Si fuera la respuesta positiva adjunten documento de la citada responsable y gestiones realizadas hasta el momento, así como de lo realizado desde el año 2000.

S'adjunta copia de l'escrit. Es pressuposa que quan es va derrocar la Tortada, l'Ajuntament (es desconeix quin servei) va decidir conservar les peces més importants, perquè hi ha moltes en magatzems i altres tantes estan situades en espais públics (de València i altres municipis) i va optar per tractar com a enderrocs les altres restes, depositant-los en el solar d'ADIF.

Sembla, per l'escrit de referència, que l'any 2000 es coneixia la situació d'aquests enderrocs i, si segueixen ací, pot pressuposar-se que no es va fer res.

A mitjan 2020 un ciutadà comunica de nou aquesta circumstància a l'actual Corporació.

Des de llavors, el SIAM va visitar les restes, va comprovar que entre els enderrocs hi havia elements constructius que podien provindre de la Tortada, va comprovar que el solar estava barrat, i va pressupostar una possible intervenció.

Aquesta intervenció és complexa, perquè per a identificar si alguna resta té valor en si mateix, és necessari moure totes les pedres. El pla d'actuació s'està estudiant, però de moment la Regidoria ha sol·licitat per a la pròxima modificació de crèdits 72.000 euros, que si la Corporació ho considera procedent, es destinaran a realitzar aquests moviments de pedres i un inventari.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



3a: La delegación de Patrimonio Histórico y Recursos Culturales nos facilitó acceso a la documentación existente en el Archivo Histórico y a la petición de un colectivo defensor del Patrimonio Histórico de la ciudad de Valencia. En el documento de dicho colectivo figura que "en febrero de 2020 remitieron un mail a la Delegación de Cultura con copia a la Sección de Investigación de Arqueología Municipal (SIAM), citando incluso con la funcionario a quien se dirigía o con quien habló, sin haber recibido respuesta alguna. ¿Ha respondido a dicho mail la Delegación de Cultura ¿ ¿Ha respondido a dicho mail el SIAM?.¿Hizo alguna gestión la Delegación de Cultura ante ese mail? ¿Hizo alguna acción el SIAM?. Si se hubiese hecho, en cualesquiera de sus formas, telefónicas, por mail u otras detallen cuales fueron.

Per part del SIAM no s'ha interpretat que el mail requerisca cap contestació, perquè no es formula cap petició sinó que s'adverteix de l'existència d'unes restes. El SIAM va realitzar esbrinaments i va entrar en contacte amb Ferrocarrils de la GV, i han estat (amb la interrupció que va suposar la pandèmia) analitzant què fer respecte a aquests.

També es va mantindre contacte telefònic amb representants de la Associació del Cercle per la Defensa del Patrimoni.

4a: En nuestra nota interior pedimos acceso a toda documentación o expediente existente sobre los vestigios de la plaza del Ayuntamiento de Valencia diseñada por Goerlich. ¿Existe algún otro documento y / o expediente en la Delegación de Cultura, incluido el SIAM, relacionado con esta cuestión?

5a: ¿Existe nueva documentación posterior a la fecha de petición de la Nota Interior formulada por este grupo municipal?. Si fuera así adjúntese o se le proporcione enlace para tener acceso.

El servei ha obert un nou expedient per a tramitar les actuacions a realitzar de cara al futur (2001-2021-306).

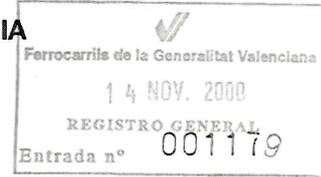
Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



AJUNTAMENT DE VALENCIA

D. Jorge García Bernia
Director Gerente
Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana
Partida de Xirivelleta s/n
46014 Valencia



Valencia, 14 de noviembre de 2000.

Estimado Sr.:

Ruego facilite el acceso a D. Aurelio Castelló Roca, Encargado de Monumentos de este Ayuntamiento, al antiguo Apeadero de San Isidro para visualizar y retirar restos de piedras de la antigua plaza del Ayuntamiento de Valencia, que se encuentran depositadas en el citado espacio.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Fdo.: Encarna Furió Martínez
Jefe Servicio Patrimonio Histórico

Concejalía de Cultura - Plaza del Ayuntamiento nº 1 - 46002 Valencia
Tel: 96 3525478 ext: 1185 - Fax: 96 3528479 - e-mail:
dcultura@ayto-valencia.es

31 10-000

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



28	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000030-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. Marta Torrado de Castro, del Grup Municipal Popular, relatives a "Informació resolució Agència Antifrau sobre Punt Trobada Familiar".		

PREGUNTA

"El pasado 27 de enero de 2021, la Agencia Valenciana Antifraude dictó una resolución por la que hizo una serie de recomendaciones al Ayuntamiento de Valencia sobre las "irregularidades administrativas graves" detectadas desde octubre de 2015 con motivo de la prestación del servicio del Punto de Encuentro Familiar. El Servicio de Bienestar Social e Integración gestiona en el Expediente E-02201-2020-000110 los trámites referidos a esta investigación de Antifraude, sin que conste a fecha de la presente ninguna actuación para formular el Plan de Implementación para cumplir con las recomendaciones en materia organizativa y de revisión.

Por todo ello, la concejal que suscribe en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes PREGUNTAS:

1. ¿Cuándo se va a formular el Plan de Implementación de las recomendaciones de la Agencia Valenciana Antifraude?
2. ¿Se va revisar de oficio "los actos incurridos en causa de nulidad de pleno derecho" tal y como señala la Agencia Valenciana Antifraude?
3. ¿Se van a cuantificar los "los perjuicios producidos por el procedimiento de revisión de oficio y que deben ser objeto de resarcimiento al erario municipal para evitar el menoscabo de caudales o efectos públicos y las posibles responsabilidades que de ello se pudieran derivar"?
4. En caso de no aceptarse estas recomendaciones de la Agencia Valenciana Antifraude, como resulta habitual en el Ayuntamiento, ¿Se considera que la Agencia no tiene ninguna utilidad y resulta superflua?".

RESPOSTA

Sra. Presidenta, regidora delegada de Servicis Socials

"1a: Quan es formularà el Pla d'Implementació de les recomanacions de l'Agència Valenciana Antifrau?"

Està preparant-se resposta a les Recomanacions de l'Agència Valenciana Antifrau. Algunes de les mesures que l'AVAF planteja ja havien estat adoptades per l'Ajuntament amb anterioritat a la Resolució.

2a: Es va revisar d'ofici "els actes incurridos en causa de nul·litat de ple dret" tal com assenyala l'Agència Valenciana Antifrau?"

Com es va contestar el 29 de desembre de 2020 en l'escrit d'al·legacions de la Delegació de Serveis Socials a l'Agència Antifrau, en l'apartat "II SOBRE LES CONCLUSIONS":

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Segon: “Respecte a l’afirmació que les irregularitats administratives impliquen vicis de nul·litat, com indiquen els propis informes de la intervenció, atenent el que es disposa en el punt 2, apartat e) de l’article 28 del RD 427/2017, no seria pertinent instar la revisió dels actes dictats”

En la tramitació de les factures s’ha seguit el procediment previst en les corresponents Bases d’Execució del Pressupost per a supòsits com el present, com també s’acredita en els informes de la Intervenció general municipal que acompanyen a la tramitació del pagament de cadascuna de les factures, com pot veure’s en l’expedient.

3a: Es quantificaran els “els perjudicis produïts pel procediment de revisió d’ofici i que han de ser objecte de rescabament a l’erari municipal per a evitar el menyscapte de cabals o efectes públics i les possibles responsabilitats que d’això es pogueren derivar”?

No hi ha hagut menyscapte a l’erari públic. El menyscapte és una valoració subjectiva de l’AVAF. El servei s’ha prestat en les condicions previstes i de manera satisfactòria per a esta administració municipal.

A continuació, es transcriuen els arguments esgrimits en l’informe de contestació a les Recomanacions de l’AVAF en el cas del Menjador dels Centres Ocupacionals Municipals:

“Atesa l’opinió de la doctrina que equipara enriquiment injust amb responsabilitat patrimonial (almenys quant als efectes resarcitoris del mal), ha de ressaltar-se una dada clau que posa de manifest que el nostre ordenament jurídic sembla advocar per esta postura perquè, com s’ha dit, l’article 28 del Reial decret 424/2017, de 28 d’abril, disposa quant a la procedència de la revisió d’ofici que es tindrà en compte que el resultat de la revisió de l’acte es materialitzarà acudint a la via d’indemnització de danys i perjudicis derivada de la responsabilitat patrimonial de l’Administració a conseqüència d’haver-se produït un enriquiment injust a favor seu o d’incomplir l’obligació al seu càrrec, per la qual cosa, per raons d’economia processal, només seria pertinent instar esta revisió quan siga presumible que l’import d’estes indemnitzacions fora inferior al que es proposa.

És a dir, en cas de revisió de l’acte la indemnització derivaria de l’aplicació de les regles de la responsabilitat patrimonial, institució en la qual un dels principis bàsics és el de la integritat de la reparació del mal; és a dir, que el mal patit ha de ser objecte d’una reparació integral, que ha d’incloure els danys materials i personals -físics, psicològics o morals-, sense que es faça cap distinció quant a conceptes com el benefici industrial.

Este principi de reparació integral és també una exigència lògica del dret constitucional a la tutela judicial efectiva, i així ho ha entès el Tribunal Suprem en nombroses Sentències, en les quals considera que només amb la compensació integral del mal produït es compleix l’exigència constitucional que la tutela siga efectiva i, per tant, completa (SS de 31 d’octubre i 29 de novembre de 1990, 21 de gener i 12 de març de 1991, 25 de juny de 1992, entre altres); i en el mateix sentit l’ha fet l’Audiència Nacional (SAN de 4 de març de 1998)”

4a: En cas de no acceptar-se estes recomanacions de l’Agència Valenciana Antifrau, com resulta habitual a l’Ajuntament, ¿Es considera que l’Agència no té cap utilitat i resulta supèrflua?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Esta pregunta no suposa control a l'acció del govern municipal, més aviat sembla una valoració de perjudici. L'AVAF és una Agència Pública i al Govern municipal no li correspon valorar la seua utilitat.

No obstant això, cal puntualitzar que en cap moment s'ha considerat que l'Agència no tinga utilitat, mostra d'això són els nombrosos informes i contestacions emesos des del Servei de Benestar Social i la Secretaria Municipal, en relació amb els temes objecte d'investigació. El desacord respecte a les Recomanacions emeses per l'AVAF, és respecte al cas concret que ens ocupa.

Esta Delegació de Serveis Socials, com el Servei de Benestar Social i Integració, atendran puntualment tots i cadascun dels requeriments d'informació que arriben, amb independència de la sobrecàrrega que suposa preparar informes al mateix temps que s'atén les altres responsabilitats -com de fet ocorre- pel servei gestor. L'Ajuntament de València complirà amb la seua obligació de col·laborar amb l'Agència en tot moment, defensant la seua gestió sempre que existisquen fonaments de fet i de Dret que apuntalen les seues actuacions".

29	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000030-00	PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta el Sr. Santiago Ballester Casabuena, del Grup Municipal Popular, relatives a "Pressupost Cultura Festiva".	

PREGUNTA

"Según se desprende del presupuesto municipal, existen las siguientes partidas en el servicio de cultura festiva:

PROG	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	EJECUTADO 2020	PRESUPUESTADO 2021
33800	20400	ARREND.MATERIAL TRANSPORTE	1.079	90.000
33800	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVA	360.272	1.801.091
33800	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	156.834	800.000

Es por ello que realizamos las siguientes preguntas:

- ¿A qué se debe la baja ejecución en la partida económica 20400?
- ¿Qué gastos concretos soporta esta partida?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- ¿Tienen prevista ejecutarla íntegramente en el año 2021?
- ¿A qué se debe la baja ejecución en la partida económica 22609?
- ¿Qué gastos concretos soporta esta partida?
- ¿Tienen prevista ejecutarla íntegramente en el año 2021?
- ¿A qué se debe la baja ejecución en la partida económica 22699?
- ¿Qué gastos concretos soporta esta partida?
- ¿Tienen prevista ejecutarla íntegramente en el año 2021?".

RESPOSTA

Sr. Galiana, regidor delegat de cultura festiva

APLICACIÓ ECONÒMICA 20400: “ARRENDAMENT MATERIAL I TRANSPORT”

1.- La causa de l'existència de romanent en esta aplicació pressupostària, té el seu origen en la declaració de l'estat d'alarma al març de 2020 que va obligar a la suspensió d'entre altres festivitats.

2.-

Lloguer transport carrosses cavalcada de reis mags

Lloguer carrosses Fira de Julio

Taxis y Diversos transports

3.- Quant a la previsió d'execució de l'aplicació pressupostària 20400 en l'exercici 2021 dependrà de l'evolució de la pandèmia provocada per la Covid-19 i a les mesures que sobre este tema s'adopten des de l'Estat i la Comunitat Autònoma.

APLICACIÓ ECONÒMICA 22609: “ACTIVITATS CULTURALS I ESPORTIVES”

1.- La causa de l'existència de romanent en esta aplicació pressupostària, té el seu origen en la declaració de l'estat d'alarma al març de 2020 que va obligar a la suspensió d'entre altres festivitats.

2.-

Festivitat de Sant Vicent.

Iniciatives artístiques en Nadal

Part artística Expojove

Activitats culturals Fira Juliol

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



3.- Quant a la previsió d'execució de l'aplicació pressupostària 22609 en l'exercici 2021 dependrà de l'evolució de la pandèmia provocada per la Covid-19 i a les mesures que sobre este tema s'adopten des de l'Estat i la Comunitat Autònoma.

APLICACIÓ ECONÒMICA 22699: "ALTRES DESPESES DIVERSES"

1.- La causa de l'existència de romanent en esta aplicació pressupostària, té el seu origen en la declaració de l'estat d'alarma al març de 2020 que va obligar a la suspensió d'entre altres festivitats.

2.- Concurso fallas municipales

Falla gran municipal.

Falla infantil municipal.

Concerts Vivers

3.- Quant a la previsió d'execució de l'aplicació pressupostària 22609 en l'exercici 2021 dependrà de l'evolució de la pandèmia provocada per la Covid-19 i a les mesures que sobre este tema s'adopten des de l'Estat i la Comunitat Autònoma".

30	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000072-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María Amparo Picó Peris, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre delictes contra edificis protegits i altres qüestions".		

PREGUNTA

"La delegación de Patrimonio Histórico y Recursos Culturales, es la responsable de limpieza de pintadas realizadas en edificios protegidos de titularidad municipal, así como de instar al propietario del inmueble protegido a hacerlo si tuvieran lugar los mismos hechos, cumpliendo con la obligación de velar por la protección del patrimonio histórico, tal como figura en distintas legislaciones de ámbito estatal y autonómico.

Por todo lo expuesto, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1 La empresa encargada de retirar las pintadas de edificios protegidos de titularidad municipal, tanto si es Bien de Relevancia Local o Bien de Interés Cultural, ¿en dónde ha intervenido a lo largo de 2020? Detallen por mes, nombre de los inmuebles, muebles u otros elementos patrimoniales, adscritos o no a su delegación, y catalogación protegida de los mismos, así como sí se han producido en edificios o estatuas.

2 ¿La delegación de Patrimonio Histórico a cuántos dueños de edificios protegidos ha instado a retirar pintadas de sus fachadas en 2020? Indiquen por mes, nombre de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



inmuebles, tanto si es Bien de Relevancia Local o Bien de Interés Cultural, y propietarios, en caso de conocer el titular de la propiedad, bienes muebles u otros elementos patrimoniales, adscritos o no a su delegación, así como catalogación protegida de los mismos, así como sí los daños se han producido en edificios o estatuas.

3 ¿Qué empresa se ha encargado de la retirada de las pintadas de edificios protegidos de titularidad municipal, que tipo de contrato ha tenido, o tiene si sigue vigente, y dinero destinado en el contrato para realizar la gestión en 2020?

4 ¿Qué tipos de materiales se han utilizado usó la citada empresa en 2020?

5 La empresa encargada de retirar las pintadas de edificios protegidos de titularidad municipal, tanto si es Bien de Relevancia Local o Bien de Interés Cultural, ¿en dónde ha intervenido a lo largo de 2019? Detallen por mes, nombre de los inmuebles, muebles u otros elementos patrimoniales, adscritos o no a su delegación, y catalogación protegida de los mismos, así como sí se han producido en edificios o estatuas.

6 ¿La delegación de Patrimonio Histórico a cuántos dueños de edificios protegidos ha instado a retirar pintadas de sus fachadas en 2020?. Indiquen por mes, nombre de los inmuebles, tanto si es Bien de Relevancia Local o Bien de Interés Cultural, y propietarios, en caso de conocer el titular de la propiedad, bienes muebles u otros elementos patrimoniales, adscritos o no a su delegación así como catalogación protegida de los mismos, así como sí los daños se han producido en edificios o estatuas.

7 ¿Qué empresa se ha encargado de la retirada de las pintadas de edificios protegidos de titularidad municipal, que tipo de contrato ha tenido, o tiene si sigue vigente, y dinero destinado en el contrato para realizar la gestión en 2019?

8 ¿Qué tipos de materiales se han utilizado usó la citada empresa en 2019?

9 ¿La delegación de Patrimonio Histórico en que estatuas de titularidad municipal intervino en 2019 y 2020 por pintadas u otros hechos?. Detallen nombre de la estatua, daños e importe de la intervención. En estas actuaciones ¿Se ha intervenido en una estatua ubicada en el barrio de Las Moreras?. ¿En cuántas ocasiones?.

10 Además de la campaña “Respecta” de colocación de carteles en “Mupis” y otros lugares además de promoverla en otros medios. ¿Qué otras iniciativas ha tenido la delegación de Patrimonio Histórico o ha instado a hacer a otras delegaciones, dentro de la coordinación institucional, para preservar o promover el mantenimiento de los bienes protegidos?.

11 ¿Cuánto ha costado la Campaña Respecta?. ¿Por cuánto se previó su coste inicial y cuál ha sido el final?. ¿En qué medios de difusión se ha insertado la campaña?

12 ¿La delegación de Patrimonio Histórico que inversión y en qué partida presupuestaria figura para el año 2021?

13 ¿Qué empresa es la encargada de retirar pintadas de edificios protegidos y de otros espacios a lo largo de 2021?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



14 ¿Qué actuaciones ha hecho la empresa encargada hasta el momento de realizar la respuesta a esta pregunta?. Detallen inmuebles y muebles donde haya intervenido y su coste, así como daños causados.

RESPOSTA

Sra. Tello, regidora delegada de patrimoni i recursos culturals

"1a: La empresa encargada de retirar las pintadas de edificios protegidos de titularidad municipal, tanto si es Bien de Relevancia Local o Bien de Interés Cultural, ¿en dónde ha intervenido a lo largo de 2020? Detallen por mes, nombre de los inmuebles, muebles u otros elementos patrimoniales, adscritos o no a su delegación, y catalogación protegida de los mismos, así como sí se han producido en edificios o estatuas.

Un apunt: el Servei de Patrimoni Històric solament és responsable de netejar els edificis adscrits al mateix (generalment els BIC i algun BRL musealitzato), així les escultures i ornat públic.

Com ja se'ls va indicar el mes passat, les actuacions de pintades es van produir en:

NOM	MES	CATALOGACIÓ	EDIFICI/ESTATUA
Plaça Margarita Valldaura	Gener	Espai lliure	Edifici
Torres Serrans	Gener	BIC	Edifici
Refugi C/Alta-Ripalda	Gener	BRL	Edifici
Bust Federico Trenor	Febrer	Espai lliure	Estatua
Pedestal Damià Forment	Febrer	Jardin	Estatua
Escultura Muñoz Degrain	Febrer	Jardin	Estatua
Bust Blasco Ibañez	Febrer	Espai lliure	Estatua
Escultura Doctor Moliner	Febrer	Espai lliure	Estatua
Muralleta Riu Front Plaça Temple	Febrer	Espai lliure (petril)	Edifici
Llotja	Febrer	BIC	Edifici
Jardins del Real	Febrer	BRL	Estatua
Monolits Guerra Civil	Març	Espai lliure	Monolito
C/ Ripalda	Juliol	BRL	Edifici
Torres de Serrans	Juliol	BIC	Edifici
Palau dels Borja	Març	Espai lliure	Monolito

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Pl. Arquebisbe	Març	Espai lliure	Monolito
Monolit Via Augusta	Març	Espacio libre	Monolito
Sota Pont Serrans	Març	Espai lliure	Edifici
Escultura Nino Bravo	Març	Espai lliure	Escultura
Monolit Manuel Broseta	Abril	Espai lliure	Escultura
Refugi Carrer Alt	Juny	BRL	Edifici
Pintades en la Almoina	Juliol	Espai lliure	Edifici
Refugi Carrer Serrans (entrada carrer palomino)	Juliol	BRL	Edifici
Esfinx Pont de Fusta	Febrer	Espai lliure	Estatua
Portal de la Valldigna	Juliol	Espai lliure	Edifici
Tossal	Juliol	BIC	Edifici
Victimes de la Riuada	Juliol	Espai lliure	Escultura
Escultura Cervantes (Guillen de Castro)	Juliol	Espai lliure	Escultura
Monolit Alfredo Candel	Juliol	Espai lliure	Escultura
Llotja	Juliol	BIC	Edifici
Monolit Jose Marti	Novembre	Espai lliure	Monolit
Baixada Pont de Sant Josep	Setembre	BRL	Edifici
Pont de Sant Josep	Setembre	BRL	Edifici

2a: ¿La delegación de Patrimonio Histórico a cuántos dueños de edificios protegidos ha instado a retirar pintadas de sus fachadas en 2020? Indiquen por mes, nombre de los inmuebles, tanto si es Bien de Relevancia Local o Bien de Interés Cultural, y propietarios, en caso de conocer el titular de la propiedad, bienes muebles u otros elementos patrimoniales, adscritos o no a su delegación, así como catalogación protegida de los mismos, así como sí los daños se han producido en edificios o estatuas.

El servei de Patrimoni Històric i Artístic solament té entre les seues competències el manteniment dels immobles que té adscrits. L'Ajuntament no pot netejar edificis protegits privats. La competència per a tramitar ordres d'execució és del Servei de Disciplina Urbanística, a qui se li pot consultar.

3a: ¿Qué empresa se ha encargado de la retirada de las pintadas de edificios protegidos de titularidad municipal, que tipo de contrato ha tenido, o tiene si sigue vigente, y dinero destinado en el contrato para realizar la gestión en 2020?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



La neteja d'immobles adscrits a Patrimoni Històric i Artístic i adorn públic es realitza mitjançant adjudicació a una empresa d'un contracte menor. De conformitat amb les determinacions acordades per la JGL se sol·liciten tres pressupostos. L'adjudicatària és l'empresa IBEROLIMP.

Els diners destinats en el contracte és de 5.785,12 € + 21% IVA: 1.214,88 € = 7.000 €.

S'estan preparant plec per a preparar un contracte obert pluriannual.

4a: ¿Qué tipos de materiales se han utilizado usó la citada empresa en 2020?

Micro partícules de granalla vegetal a baixa pressió o aigua amb sabó controlant la pressió, en funció de la mena de pintada i la superfície on s'haja produït.

5a: La empresa encargada de retirar las pintadas de edificios protegidos de titularidad municipal, tanto si es Bien de Relevancia Local o Bien de Interés Cultural, ¿en dónde ha intervenido a lo largo de 2019? Detallen por mes, nombre de los inmuebles, muebles u otros elementos patrimoniales, adscritos o no a su delegación, y catalogación protegida de los mismos, así como sí se han producido en edificios o estatuas.

Com ja se'ls va indicar el mes passat, les actuacions de pintades es van produir en:

NOM	MES	CATALOGACIÓ	EDIFICI/ESTATUA
Torres Serrans Torre Levante	Febrer	BIC	Edifici
C/Hospital	Març	BIC	Edifici
Columnes Jardín Hospital	Març	BIC	Edifici
Bolardos Llotja	Març	BIC	Edifici
Escultura Piano Front Reina Sofia	Març	Espai lliure	Estatua
Escultura Manolo Montoliu Pl. Bous	Març	Espai lliure	Estatua
Muralleta Rio Pont de Fusta	Març	Espai lliure	Edifici
Estatua Carrer Conde Trenor	Abril	Espai lliure	Estatua
Túnel Vivers	Abril	Espai lliure	Edifici
Monolit Llotja	Abril	Espai lliure	Monolito
Refugi Serrans	Abril, maig, juny	BRL	Edifici
Porta Lotja	Abril	BIC	Edifici
Monolit Victimes del Metre	Maig	Espai lliure	Monolito
Estatua Damia Forment	Maig	Espai lliure	Estatua

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Bust Marçal de Sax	Juny	Espai lliure	Estatua
Abastos	Juny	Espai lliure	Estatua
Llotja	Juny	BIC	Edifici
Plaques senyalització Llotja	Juliol	BIC	Edifici
Muralleta Pont San Josep	Juliol	BRL	Edifici
Pont Serrans	Juliol	BRL	Edifici
Pont San Josep	Juliol	BRL	Edifici
Escultura Àsia Pl. Pintor Villarrasa	Juliol	Espai lliure	Escultura
Cristalls Galeria del Tossal	Juliol	BIC	Edifici
Façana Presó de S. Vicent –Carcer Carcel de San Vicente-1	Juliol	BRL	Edifici
Luis Santangel. Alameditas de Serrans	Setembre	Espai lliure	Estatua
Panells de Philips. Blanqueries.	Setembre	BRL	Edifici
Pont de la Trinitat	Setembre	BRL	Edifici
Pont de la Mar	Setembre	BRL	Edifici
Refugi de Serrans	Setembre	BRL	Edifici
Refugi Alta-Ripalada	Setembre	BRL	Edifici
Muralleta Blanqueries jto. Num. 9	Setembre	Espai lliure	Edifici
Pont de Sant Josep	Setembre	BRL	Edifici
Pont de San Josep Baix Riu	Setembre	BRL	Edifici
Pont Serrans	Setembre	BRL	Edifici
Refugi Carrer Alta-Sogueros	Setembre	BRL	Edifici
Muralleta Passeig Petxina front n	Setembre	Espai lliure	Edifici
Alameditas Blanqueries-Puente Serranos	Setembre	Espai lliure	Escultura
Baixada Pont Serrans amb Santa Monica	Setembre	Espai lliure	Edifici
Pont de la Mar	Octubre	BRL	Edifici
Petril llit riu Turia Tram VI	Octubre	Espai lliure	Monolito
Refugi Serrans	Novembre	BRL	Edifici

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Pont de San Josep	Desembre	BRL	Edifici
Banc Fronton del Rat Penat	Desembre	Espai lliure	Escultura
Drassanes	Febrer	BIC	Edifici

6a: ¿La delegación de Patrimonio Histórico a cuántos dueños de edificios protegidos ha instado a retirar pintadas de sus fachadas en 2020?. Indiquen por mes, nombre de los inmuebles, tanto si es Bien de Relevancia Local o Bien de Interés Cultural, y propietarios, en caso de conocer el titular de la propiedad, bienes muebles u otros elementos patrimoniales, adscritos o no a su delegación así como catalogación protegida de los mismos, así como sí los daños se han producido en edificios o estatuas.

No es nostra la competència, com s'ha indicat a una resposta anterior, açò correspo al Servei de Disciplina Urbanística.

7a: ¿Qué empresa se ha encargado de la retirada de las pintadas de edificios protegidos de titularidad municipal, que tipo de contrato ha tenido, o tiene si sigue vigente, y dinero destinado en el contrato para realizar la gestión en 2019?

La neteja d'immobles adscrits a Patrimoni Històric i Artístic i adorn públic es realitza mitjançant adjudicació a una empresa d'un contracte menor. L'adjudicatària és l'empresa IBEROLIMP. Els diners destinats en el contracte és de 8.000€ IVA inclòs (6.611,57€ + 21% IVA: 1.388,43= 8.000€).

8a: ¿Qué tipos de materiales se han utilizado usó la citada empresa en 2019?

Micro partícules de granalla vegetal a baixa pressió o aigua amb sabó controlant la pressió, en funció de la mena de pintada i la superfície on s'haja produït.

9a: ¿La delegación de Patrimonio Histórico en que estatuas de titularidad municipal intervino en 2019 y 2020 por pintadas u otros hechos?. Detallen nombre de la estatua, daños e importe de la intervención. En estas actuaciones ¿Se ha intervenido en una estatua ubicada en el barrio de Las Moreras?. ¿En cuántas ocasiones?.

Com ja hem indicat a les preguntes 5 (2019) i 1 (2020) hem actuat sobre 10 escultures a l'any 2019 i a 12 escultures/estatuas al 2020.

Respecte a la del barri de les Moreres s'ha actuat sobre escultura Federico Trenor una vegada al 2020.

10a: Además de la campaña “Respecta” de colocación de carteles en “Mupis” y otros lugares además de promoverla en otros medios. ¿Qué otras iniciativas ha tenido la delegación de Patrimonio Histórico o ha instado a hacer a otras delegaciones, dentro de la coordinación institucional, para preservar o promover el mantenimiento de los bienes protegidos?.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



El Servei de Patrimoni Històric s'està esforçant a oferir contínuament informació en xarxes socials sobre les restauracions que realitza i quant costen. Ha iniciat també converses amb la Conselleria d'Educació per a, per mitjà dels CEFIRES, realitzar activitats de conscienciació en col·legis.

Al marge de Respecta València, cada pintada que es realitza es comunica a la Policia Local i al segur (Centrals Tècnics), i quan en les seues funcions constata que als voltants d'algun bé de valor patrimonial o Museu falta neteja, hi ha aparcaments indigits, o hi ha indigents, es comuniquen les actuacions de la policia, al Servei de Residus Sòlids o a Bombers o Serveis Socials. Així mateix, si es detecta que alguns immobles de valor artístic privats pateixen desperfectes es pot remetre nota interior o comunicació a Disciplina urbanística perquè es lliure ordre d'execució.

El SIAM, per part seua, col·labora estretament amb el Servei d'Arqueologia de la Direcció General corresponent en el control d'actuacions arqueològiques i la seua supervisió.

11a: ¿Cuánto ha costado la Campaña Respecta?. ¿Por cuánto se previó su coste inicial y cuál ha sido el final?. ¿En qué medios de difusión se ha insertado la campaña?

L'any 2019 es va contractar l'elaboració de la campanya per un import de 12.100,00 euros, i l'any 2020 per 12.917,81, l'elaboració de continguts i la divulgació en xarxes d'aquesta. S'han difós opis i en xarxes estrictament, i al febrer es va publicar un reportatge en un especial de Patrimoni Històric del periòdic Llevant.

12a: ¿La delegación de Patrimonio Histórico que inversión y en qué partida presupuestaria figura para el año 2021?

La Delegació de Patrimoni Històric té moltes partides. Les adequada per a execució de campanyes i/o xarxes en línia és la partida MP250 33600 22799 OTR.TREBALLS REALITZATS PER ALTRES EMPRESAS I PROF., però totes estan vinculades. El crèdit d'aquest any d'aquesta partida (que abasta més possibles actuacions culturals) és de 40.000 euros.

13a: ¿Qué empresa es la encargada de retirar pintadas de edificios protegidos y de otros espacios a lo largo de 2021?

L'empresa encarregada en genera de retirar pintades en edificis públics ha de ser la contracta de neteja del Servei de Residus Sòlids. La neteja de l'adorn públic i dels pocs immobles adscrits a Patrimoni Històric i Artístic s'està realitzant amb Iberolimp SL mentre es preparen els plecs per a en nou contracte pluriennal.

14a: ¿Qué actuaciones ha hecho la empresa encargada hasta el momento de realizar la respuesta a esta pregunta?. Detallen inmuebles y muebles donde haya intervenido y su coste, así como daños causados.

S'ha fet la neteja de:

Refugio Serranos- Palomino

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Puente del Real

Pretil alameditas

Museo de Historia

Refugio Calle Alta-Ripalda

Busto Pedro Ferrer Calatayud

Escultura Frances de Vinatea

Almudín

Cartel publicitario Phillips

Quan es presente la factura es podrà informar de les quantitats".

31	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000030-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. Marta Torrado de Castro, del Grup Municipal Popular, relatives a "Servicis Socials".		

PREGUNTA

"1. ¿Cuántas personas mayores de 60 años cobraban la renta de inclusión a fecha 1 de octubre de 2020?.

2.¿Cuántas personas mayores cobraban la pensión no contributiva el 1 de octubre de 2020?.

3.¿Cuántas personas mayores de 60 años cobraban la renta de inclusión en febrero de 2021?.

4.¿Cuántas personas mayores cobran la pensión no contributiva en febrero de 2021?.

5.¿Se ha recibido alguna instrucción o indicación referida a la renta de inclusión social par mayores de 60 años por parte de la consellería?.

RESPOSTA

Sra. Presidenta, regidora delegada de Servicis Socials

"1a: Quantes persones majors de 60 anys cobraven la renda d'inclusió a data 1 d'octubre de 2020?

A data 1 d'octubre de 2020, tenien 60 anys o més 781 persones titulars d'expedients de Renda de Garantia d'Ingressos Mínims (RGIM) i Renda de Garantia d'Inclusió Social (RGIS),

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



modalitats de la Renda Valenciana d'Inclusió (RVI) que es tramiten en l'àmbit local i la resolució del qual correspon a la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives. Del total (781), 190 tenien edats iguals o superiors a 65 anys.

3a: Quantes persones majors de 60 anys cobraven la renda d'inclusió al febrer de 2021?

A data 28 de febrer de 2021, tenien 60 anys o més 804 persones titulars d'expedients de Renda Valenciana d'Inclusió. Del total (804), 90 tenien edats iguals o superiors a 65 anys.

2a: Quantes persones majors cobraven la pensió no contributiva l'1 d'octubre de 2020?

4a: Quantes persones majors cobren la pensió no contributiva al febrer de 2021?

La gestió i resolució de les Pensions no Contributives (PNC) tant en la seua modalitat d'invalidesa (dirigides a persones entre els 18 i els 65 anys, amb un grau de diversitat funcional igual o superior al 65%) com de jubilació (per a majors de 65 anys), és una competència transferida a la Generalitat Valenciana, en concret a la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives.

L'Ajuntament de València assumeix, únicament la competència (no exclusiva) d'informació sobre este tema.

És per això que el sistema de Serveis Socials municipal no disposa de dades referents al nombre de persones majors de la ciutat que puguen percebre esta pensió.

Cal afegir que "persones majors" no és un concepte que definisca cap de les modalitats assenyalades.

5a: S'ha rebut alguna instrucció o indicació referida a la renda d'inclusió social per a majors de 60 anys per part de la conselleria?

No s'ha rebut cap instrucció o indicació que faça referència específica a la gestió de la Renda Valenciana d'Inclusió en relació amb les persones majors de 60 anys.

Les instruccions rebudes des de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques fan referència, únicament, a les persones majors de 65 anys ja que les persones que siguen perceptores de la Renda Valenciana d'Inclusió han de reclamar la pensió, contributiva o no contributiva, que puga correspondre'ls, així com qualsevol altra prestació a la qual poguera tindre dret. En el seu cas poden sol·licitar (si es compleixen determinats requisits) la modalitat de Renda Complementària d'Ingressos per Prestacions (RCIP), en el marc de la Renda Valenciana d'Inclusió.

S'ha indicat que l'extinció de la Renda Valenciana d'Inclusió, per compliment dels 65 anys, es realitza d'ofici i de manera automàtica".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



32	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000030-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. Marta Torrado de Castro, del Grup Municipal Popular, relatives a "Renda mínima vital".		

PREGUNTA

"En relación con el asunto de referencia, la concejal que suscribe presenta las siguientes PREGUNTAS:

1.¿Se ha requerido desde el Instituto Nacional de la Seguridad Social, que es desde donde se tramita el Ingreso Mínimo Vital, el certificado para este ingreso de las personas sin hogar, personas desahuciadas, que viven en albergues o casas de acogida?.

2.¿Cuántas notificaciones de la resolución a personas sin domicilio se han efectuado a los servicios sociales por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social?."

RESPOSTA

Sra. Presidenta, regidora delegada de Servicis Socials

"1a: S'ha requerit des de l'Institut Nacional de la Seguretat Social, que és des d'on es tramita l'Ingrés Mínim Vital, el certificat per a este ingrés de les persones sense llar, persones desnonades, que viuen en albergs o cases d'acolliment?."

Sí, s'ha requerit.

2a: Quantes notificacions de la resolució a persones sense domicili s'han efectuat als serveis socials per part de l'Institut Nacional de la Seguretat Social?

El CAST ha rebut 52 notificacions de les quals 15 han sigut resolucions estimatòries".

33	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000030-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. Marta Torrado de Castro, del Grup Municipal Popular, relatives a "Joventut".		

PREGUNTA

"La concejal que suscribe, presenta las siguientes PREGUNTAS:

1.¿Cuál es el presupuesto para acondicionar el local de la calle Cavite número 25 que va a ser convertido en un nuevo centro municipa de juventud en el barrio de la Malvarrosa?.

2.¿A qué empresa se le han adjudicado estas obras de acondicionamiento del local?."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



3.¿Cuándo estarán finalizadas las obras de mejora y modernización del local de la calle Cavite 25?.

4.¿Dónde se va a ubicar el nuevo centro de juventud del Cabañal - Canarymelar?

5.¿Cuál es el presupuesto destinado para la construcción del centro de juventud del Cabañal - Canarymelar?

6.¿A quién se ha adjudicado el proyecto de construcción de este centro de juventud?.

7.¿Cuál es la duración prevista de las obras de este centro municipal de juventud?."

RESPOSTA

Sra. Ibáñez, regidora delegada de joventut

"1a: ¿Cuál es el presupuesto para acondicionar el local de la calle Cavite número 25 que va a ser convertido en un nuevo centro municipal de juventud en el barrio de la Malvarrosa?

La intervención inicial tiene un presupuesto que asciende a 4.868,31 € y será asumido por Servicios Centrales Técnicos.

Posteriormente se implementarán las propuestas de mejora que se vayan produciendo, que corresponderán a la Concejalía de Juventud.

2a: ¿A qué empresa se le han adjudicado estas obras de acondicionamiento del local?

La intervención la realizará el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos.

3a: ¿Cuándo estarán finalizadas las obras de mejora y modernización del local de la calle Cavite 25?

Se prevé que la primera fase de las obras de mejora y modernización estén finalizadas a lo largo del mes de Abril próximo.

4a: ¿Dónde se va a ubicar el nuevo centro de juventud del Cabañal - Canarymelar?

En un edificio de propiedad municipal situado en C/ Escalante nº 192.

5a: ¿Cuál es el presupuesto destinado para la construcción del centro de juventud del Cabañal - Canarymelar?

El proyecto básico arquitectónico es de 133.613,20 €.

6a: ¿A quién se ha adjudicado el proyecto de construcción de este centro de juventud?

Pendiente de adjudicación.

7a: ¿Cuál es la duración prevista de las obras de este centro municipal de juventud?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Según el proyecto básico, 3 meses".

34	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000030-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. Marta Torrado de Castro, del Grup Municipal Popular, relatives a "Discapacitat".		

PREGUNTA

"En relación con el asunto de referencia, la concejal que suscribe presenta las siguientes PREGUNTAS:

1.¿Cuándo está prevista la construcción del centro de día para personas con discapacidad en el solar de la calle Carolina Álvarez?.

2.¿Cuándo se ha encargado el proyecto para la construcción de este centro de día para personas con discapacidad?.

3.¿Cuántas personas podrán asistir a este centro de día para personas con discapacidad?".

RESPOSTA

Sra. Presidenta, regidora delegada de Servicis Socials

"1a: Quan està prevista la construcció del centre de dia per a persones amb discapacitat en el solar del carrer Carolina Álvarez?.

2a: Quan s'ha encarregat el projecte per a la construcció d'este centre de dia per a persones amb discapacitat?.

La construcció del nou centre de dia està programada però no prevista.

La redacció del projecte per a la construcció del nou centre de dia no s'ha encarregat al no disposar actualment de crèdit. En el moment en que hi haja disponibilitat pressupostària, se farà l'encàrrec.

3a: Quantes persones podran assistir a este centre de dia per a persones amb discapacitat?.

La capacitat del nou centre de dia dependrà de la seua superfície construïda i atenent, en tot cas, al que disposa l'Ordre 1/2010, de 18 de febrer, de la Conselleria de Benestar Social, de modificació de l'Ordre de 9 d'abril de 1990, de la Conselleria de Treball i Seguretat Social, per la qual es desplega el Decret 40/1990, de 26 de febrer, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre registre, autorització i acreditació dels serveis socials de la Comunitat Valenciana respecte als centres d'atenció diürna per a persones amb discapacitat en situació de dependència".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



35	RESULTAT: CONTESTADA		
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000030-00		PROPOSTA NÚM.: 10	
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María Julia Climent Monzó, del Grup Municipal Popular, relatives a "CEIP Raquel Paya".			

PREGUNTA

"El Pleno del Ayuntamiento celebrado en Febrero de 2019, acordo la solicitud de competencias para la construcción del CEIP Raquel Payá dentro del Plan Edificant.

A la vista de ello, se PREGUNTA lo siguiente:

1.- ¿Qué concretas gestiones ha realizado el Ayuntamiento de Valencia ante la Conselleria de Educación desde entonces?

2.- ¿Qué respuesta han obtenido a las mismas y en qué estado se encuentra en este momento la situación?".

RESPOSTA

Sra. Ibáñez, regidora delegada d'educació

"Les remitimos a lo contestado por la Concejalía de Servicios Centrales Técnicos en la Comisión Informativa de Gestión de Recursos".

36	RESULTAT: CONTESTADA		
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000030-00		PROPOSTA NÚM.: 11	
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María Julia Climent Monzó, del Grup Municipal Popular, relatives a "CEIP Salvador Tuset".			

PREGUNTA

"El Pleno del Ayuntamiento celebrado en Octubre de 2020, acordo la solicitud de competencias para la construcción del CEIP Salvador Tuset dentro del Plan Edificant.

A la vista de ello, se PREGUNTA lo siguiente:

1.- ¿Qué concretas gestiones ha realizado el Ayuntamiento de Valencia ante la Conselleria de Educación desde entonces?

2.- ¿Qué respuesta han obtenido a las mismas y en qué estado se encuentra en este momento la situación?".

RESPOSTA

Sra. Ibáñez, regidora delegada d'educació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



"Les remitemos a lo contestado por la Concejalía de Servicios Centrales Técnicos en la Comisión Informativa de Gestión de Recursos".

37	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000030-00	PROPOSTA NÚM.: 12	
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María Julia Climent Monzó, del Grup Municipal Popular, relatives a "CEIP Lluís Vives".		

PREGUNTA

"El Pleno del Ayuntamiento celebrado en Octubre de 2020, acordo la solicitud de competencias para la rehabilitación del CEIP Lluís Vives dentro del Plan Edificant.

A la vista de ello, se PREGUNTA lo siguiente:

- 1.- ¿Qué concretas gestiones ha realizado el Ayuntamiento de Valencia ante la Conselleria de Educación desde entonces?
- 2.- ¿Qué respuesta han obtenido a las mismas y en qué estado se encuentra en este momento la situación?".

RESPOSTA

Sra. Ibáñez, regidora delegada d'educació

"Les remitemos a lo contestado por la Concejalía de Servicios Centrales Técnicos en la Comisión Informativa de Gestión de Recursos".

38	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000030-00	PROPOSTA NÚM.: 13	
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María Julia Climent Monzó, del Grup Municipal Popular, relatives a "CEIP San José de Calasanz"		

PREGUNTA

"El Pleno del Ayuntamiento celebrado en Abril de 2019, acordo la solicitud de competencias para la rehabilitación del CEIP San José de Calasanz dentro del Plan Edificant.

A la vista de ello, se PREGUNTA lo siguiente:

- 1.- ¿Qué concretas gestiones ha realizado el Ayuntamiento de Valencia ante la Conselleria de Educación desde entonces?
- 2.- ¿Qué respuesta han obtenido a las mismas y en qué estado se encuentra en este momento la situación?".

RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Sra. Ibáñez, regidora delegada d'educació

"Les remitimos a lo contestado por la Concejalía de Servicios Centrales Técnicos en la Comisión Informativa de Gestión de Recursos".

39	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000030-00		PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María Julia Climent Monzó, del Grup Municipal Popular, relatives a "CEIP Teodoro Llorente".		

PREGUNTA

"El Pleno del Ayuntamiento celebrado en Enero de 2018, acuerdo la adhesión al Plan Edificanc para la rehabilitación del CEIP Teodoro Llorente. Tras tres años desde la adhesión y en respuesta a preguntas de este Grupo se nos informa " *Per a poder plantejar l'actuació a dur a terme en el CEIP Teodoro Llorente és necessari saber amb exactitud l'estat de conservació de l'edificació actual i valorar les possibilitats tècniques i econòmiques de rehabilitació del col·legi. Per a això, previ a la redacció de la memòria tècnica, la Conselleria realitza un peritatge estructural que estem esperant*"

A la vista de ello, se PREGUNTA lo siguiente:

- 1.- ¿Qué concretas gestiones ha realizado el Ayuntamiento de Valencia ante la Conselleria de Educación desde entonces?
- 2.- ¿Qué respuesta han obtenido a las mismas y en qué estado se encuentra en este momento la situación?"

RESPOSTA

Sra. Ibáñez, regidora delegada d'educació

"Les remitimos a lo contestado por la Concejalía de Servicios Centrales Técnicos en la Comisión Informativa de Gestión de Recursos".

40	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000030-00		PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María Julia Climent Monzó, del Grup Municipal Popular, relatives a "Actuacions en el Museu d'Història de València".		

PREGUNTA

"1ª.- ¿Qué actuaciones concretas de mejora se acometieron el pasado año 2020 en el Museo de Historia? ¿Con qué presupuesto contó cada una de ellas?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



2ª.- ¿Se encuentran en funcionamiento todos los audiovisuales del centro? En caso negativo, ¿desde cuándo no funcionan el audio y/o la imagen de los mismos?

3ª.- ¿Se ha previsto en el Presupuesto Municipal de 2021 alguna partida para la subsanación de estas deficiencias o para la realización de nuevas mejoras?

4ª.- ¿Qué intervenciones concretas se tiene pensado realizar a lo largo del presente año 2021? ¿Cuál será su plazo de ejecución e importe económico?

5ª.- ¿Cuántos visitantes recibió el año pasado el Museo de Historia de Valencia? Interesamos tabla comparativa del número de visitas en los últimos cinco años.

6ª.- ¿Qué exposiciones temporales se han programado para este año en el Museo de Historia de Valencia? Interesamos un listado detallado de las mismas".

RESPOSTA

Sra. Tello, regidora delegada de patrimoni i recursos culturals

"1ª.- ¿Qué actuaciones concretas de mejora se acometieron el pasado año 2020 en el Museo de Historia? ¿Con qué presupuesto contó cada una de ellas?

- Reparación de la fachada y puesta en funcionamiento de la fuente ornamental. (se puso en marcha el 13 de febrero). El importe total sin IVA, de las obras ascendió a 111.162,42€ y la dirección de obra 13.310€

- Sistema de iluminación en el Hall (quedó definitivamente el 25 de mayo). 2487,75€ (más IVA)

- Replantación del jardín sobre el Museo de Historia de València (proyecto de la Concejalía de Ecología Urbana).

2ª.- ¿Se encuentran en funcionamiento todos los audiovisuales del centro? En caso negativo, ¿desde cuándo no funcionan el audio y/o la imagen de los mismos?

Debido a las recomendaciones emitidas por los organismos responsables con motivo de la pandemia de la covid-19, todos los audiovisuales interactivos del Museu d'Història de València están deshabilitados desde el 21 de mayo de 2020. La única excepción es el proyector del minicine, que no requiere contacto físico del visitante al estar conectado de manera automática durante las horas de apertura del museo. Mensualmente se hace un seguimiento de los audiovisuales para que estén disponibles de manera inmediata si las medidas preventivas de la covid-19 decaen. En estos momentos, tenemos en reparación dos audiovisuales de las escenografías (Valencia y el Cid / Patio de Balansiya)

3ª.- ¿Se ha previsto en el Presupuesto Municipal de 2021 alguna partida para la subsanación de estas deficiencias o para la realización de nuevas mejoras?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



No hay deficiencias en los audiovisuales, aparte de los dos equipos de reparación, que están cubiertas por la contrata de mantenimiento.

4ª.- ¿Qué intervenciones concretas se tiene pensado realizar a lo largo del presente año 2021? ¿Cuál será su plazo de ejecución e importe económico?

No hay fecha fijada. Pero cuando sea posible asumir el gasto, procederá la transición del sistema de iluminación general a LED's. El coste es importante, porque hay que abordarlo por partes.

5ª.- ¿Cuántos visitantes recibió el año pasado el Museo de Historia de Valencia?

2020: 8.746 visitantes

6ª.- ¿Qué exposiciones temporales se han programado para este año en el Museo de Historia de Valencia? Interesamos un listado detallado de las mismas.

Salvo que la pandemia obligue a cambios, el planning previsto de exposiciones es el siguiente:

La programación del Museu d'història de València para 2021 consta de las siguientes exposiciones:

Título: “Línea de flotación”

Temática: La exposición presenta un montaje de varias instalaciones de Rocío Villalonga sobre la tragedia migratoria en el Mediterráneo.

Comisario: Jorge Sebastián.

Entidad colaboradora: Fundación Mainel.

Espacio: Hall

Fechas de la programación: Abril-Julio 2020

Título: “Una aventura intelectual: la descripción de Egipto”

Temática: La exposición presenta una selección de más de 40 grabados originales de la famosa obra Description de l'Égypte (publicada entre 1809-1822) explicando su origen en la famosa expedición de Napoleón Bonaparte a Egipto en 1798.

Comisario: Manuel Abeledo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Entidad colaboradora: Colección Abeledo-Llabata

Espacio: Sala de Exposiciones

Fechas de la programación: Mayo-Octubre 2020

Título: “La industria pesada en España”

Temática: Muestra sobre la industria pesada en España y sobre el proceso de desindustrialización experimentado a partir de la entrada en la UE, a través de las fotografías del desaparecido Guillermo Alarcón,

Espacio: Hall

Fechas de la programación: Agosto-Diciembre 2020

Título: “La Margot: el aprendizaje de la libertad”

Temática: La exposición presenta, a través de la biografía de La Margot, la evolución social valenciana desde los años de dictadura franquista y la transición democrática hasta la actualidad.

Entidad colaboradora: Museu Valencià de la Il·lustració i de la Modernitat

Espacio: Sala de Exposiciones

Fechas de la programación: Noviembre 2020 – Mayo 2021”.

41	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89VOX-2021-000020-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta el Sr. José Vicente Gosálbez Paya, del Grup Municipal Vox, relatives a "Xec escolar curs 2020-2021".		

PREGUNTA

"Asunto: Cheque escolar curso 2020-2021

- 1.- De las 5.160 familias beneficiarias ¿Cuántas tienen la condición de familias numerosas?
- 2.- De las 5.160 familias beneficiarias ¿Cuántas tienen el hijo solicitante de la ayuda con minusvalía reconocida?
- 3.- De las 5.160 familias beneficiarias ¿Cuántas tienen todos los miembros de la unidad familiar en situación de desempleo?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



4.- De las 5.160 familias beneficiarias ¿En cuántas de ellas algún miembro de la unidad familiar percibe la renta valenciana de inclusión?

5.- De las 5.160 familias beneficiarias ¿En cuántas de ellas algún miembro de la unidad familiar percibe alguna ayuda social o tiene adjudicada vivienda social?

6.- De las 5.160 familias beneficiarias ¿Cuántas tienen únicamente la nacionalidad española?

7.- De las 5.160 familias beneficiarias ¿Cuántas son familias residentes legales procedentes de otros países? ¿Qué cinco países de procedencia son los mayoritarios y en qué número?

8.- De las 5.160 familias beneficiarias ¿qué cinco distritos de nuestra ciudad son los mayoritarios en los que tienen su residencia y con qué número de familias en cada caso?

9. ¿Cuántas familias se han quedado fuera de la convocatoria de ayuda o han sido excluidas?.

RESPOSTA

Sra. Ibáñez, regidora delegada d'educació

"1a-8a:- Desde el Servicio de Educación se han aplicado a las 7.163 solicitudes baremadas en la convocatoria en cuestión, los criterios establecidos en el base 10º de la misma, siempre que cumplieran los requisitos establecidos en la base 3º. No se establece ningún tipo de categorización en los potencialmente beneficiarios respecto a los diferentes criterios de baremación establecidos, y por tanto no se realiza una estadística de cuántos de los beneficiarios forman parte de familias numerosas o cuántos tienen reconocida una minusvalía, por ejemplo.

9a :¿Cuántas familias se han quedado fuera de la convocatoria de ayuda o han sido excluidas?

El resuelvo noveno del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2020, por el que se resuelve la convocatoria de cheque escolar para el curso 2020/2021 establece: "No conceder el cheque escolar para el curso 2020/2021 a las 2.003 solicitudes relacionadas en Anexo II, por no cumplir alguno de los requisitos exigidos en las bases reguladoras, y/o no aportar la documentación requerida en los plazos establecidos.

Por lo tanto, la totalidad de familias que cumplían los requisitos y la documentación requerida han sido admitidas, sin ningún tipo de baremo secundario".

42	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89VOX-2021-000020-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta el Sr. José Vicente Gosálbez Paya, del Grup Municipal Vox, relatives a "Llars compartides".		

PREGUNTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



"Asunto: Hogares compartidos

1.- ¿Cuántos hogares compartidos o viviendas tuteladas para personas mayores o pensionistas hay actualmente en nuestra ciudad?

2.- ¿En qué distrito se encuentran situadas cada una de ellas?

3.- En ellos ¿Cuántas personas en total habitan la vivienda en régimen compartido?

4.- ¿Cuántos efectivos participan en la supervisión técnica de la vivienda tutelada?

5.- ¿Tiene coste la gestión de hogares compartidos para el Ayuntamiento? ¿Cuál fue en el 2020?

RESPOSTA

Sra. Bernabé, regidora delegada d'envelliment actiu

"1a: ¿Cuántos hogares compartidos o viviendas tuteladas para personas mayores o pensionistas hay actualmente en nuestra ciudad?

No disponemos de esta información a nivel de ciudad. Con la entidad Hogares Compartidos se tiene establecida una colaboración desde este Servicio de Envejecimiento Activo desde el año 2017 a través de una subvención anual.

A continuación se responderán las preguntas planteadas con los datos aportados por la entidad Hogares Compartidos.

Esta entidad dispone 10 pisos, 3 de ellos en un mismo edificio en la Avda. Cardenal Benlloch.

No son viviendas tuteladas, son supervisadas, la presencia profesional es puntual. Todos los pisos están en Valencia y en régimen de alquiler a particulares solidarios. De los 10 pisos, 2 de ellos son exclusivos de mujeres.

2a: ¿En qué distrito se encuentran situadas cada una de ellas?

- Avda Gaspar Aguilar CP 46017
- Avda Cardenal Benlloch CP 46021
- Avda Primado Reig CP 46019
- Calle Profesor Blanco CP 46014
- Arzobispo Olaechea CP 46017
- Avda Ausias March CP 46026
- Calle Jesús CP 46007
- Olimpia Arozena Torres CP 46018

3a: En ellos ¿Cuántas personas en total habitan la vivienda en régimen compartido?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Hay un total 40 personas alojadas. Todas las viviendas son de 4 personas excepto la de la C/ Jesús que tiene 5 plazas y la Avda Ausias March que tiene 3.

4a: ¿Cuántos efectivos participan en la supervisión técnica de la vivienda tutelada?

3 profesionales, con una dedicación del 100%, el 20% y el 30% del tiempo de cada profesional.

Disponen asimismo de un equipo de voluntariado.

5a: ¿Tiene coste la gestión de hogares compartidos para el Ayuntamiento? ¿Cuál fue en el 2020?

El importe de la subvención a Hogares Compartidos en el 2020 es de 10.000 € (Aplicación Presupuestaria KK550/23100/48920)".

43	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89VOX-2021-000020-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta el Sr. José Vicente Gosálbez Paya, del Grup Municipal Vox, relatives a "Actuacions del SAUS l'any 2020".		

PREGUNTA

"Asunto: Actuaciones del SAUS en el año 2020

- 1.- ¿Cuántas actuaciones realizó el SAUS en el año 2020?
- 2.- ¿A cuántas personas prestó asistencia de urgencia social en el 2020?
- 3.- De Ellas ¿cuántas fueron en horario de mañana, tarde y noche? ¿Cuántas en días laborables y cuantas en días festivos?
- 4.- Del total de personas intervenidas ¿Cuántas personas eran de nacionalidad española? ¿Cuántas personas eran residentes legales? ¿Cuántas personas sin residencia legal?
- 5.- En relación a las intervenciones ¿Cuántas fueron a personas con pérdida de autonomía funcional total o parcial? ¿Cuántas por abandonos de personas mayores? ¿Cuántas por abandonos de personas menores?
- 6.- ¿Cuál fue el coste total del SAUS en el año 2020?
- 7.- ¿Cuántos efectivos y con qué cualificación profesional desarrollaron la función en el SAUS en el año 2020?

RESPOSTA

Sra. Presidenta, regidora delegada de Servicis Socials

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



"1a: Quantes actuacions va realitzar el SAUS l'any 2020?

Durant l'any 2020 el nombre d'activacions ha sigut de 1.745.

Durante el año 2020 el número de activaciones ha sido de 1.745.

2a: A quantes persones va prestar assistència d'urgència social en el 2020?

Durant 2020 el Servei d'Urgències Socials va atendre a un total de 1.435 persones en situació d'urgència social.

Durante 2020 el Servicio de Urgencias Sociales atendió a un total de 1.435 personas en situación de urgencia social.

3a: D'Elles quantes van ser en horari de demà, vesprada i nit? Quantes en dies laborables i quantes en dies festius?

De les **1.745** actuacions realitzades :

- **102** de 00:00 a 06:00
- **199** de 06:00 a 12:00 h
- **570** de 12:00 a 18:00 h
- **874** de 18:00 a 24:00 h

Del total d'actuacions, 458 van ser realitzades durant caps de setmana (dissabtes i diumenges) i festius. Les activacions restants, 1.287, van ser ateses durant els dies laborables.

De las 1745 actuaciones realizadas:

- **102** de 00:00 a 06:00 h
- **199** de 06:00 a 12:00 h
- **570** de 12:00 a 18:00 h
- **874** de 18:00 a 24:00 h

Del total de actuaciones, 458 fueron intervenciones realizadas durante fines de semana (sábados y domingos) y festivos. Las activaciones restantes, 1.287, fueron atendidas durante los días laborables.

4a: Del total de persones intervingudes ¿Quantes persones eren de nacionalitat espanyola? Quantes persones eren residents legals? Quantes persones sense residència legal?

De les 1.435 persones ateses pel servei durant el 2020, 550 eren de nacionalitat espanyola i 885 de nacionalitat estrangera. El servei no distingeix entre persones amb residència legal o no legal a Espanya quan atén les urgències socials, per la qual cosa no es pot aportar la dada sol·licitada.

De las 1.435 personas atendidas por el servicio durante el 2020, 550 eran de nacionalidad española y 885 de nacionalidad extranjera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



El servicio no distingue entre personas con residencia legal o no legal en España cuando atiende las urgencias sociales, por lo que no se puede aportar el dato solicitado.

5a: En relació a les intervencions Quantes van ser a persones amb pèrdua d'autonomia funcional total o parcial? Quantes per abandonament de persones majors? Quantes per abandonament de persones menors?

9 actuacions emmarcades en el protocol de "Persones ateses per pèrdua greu d'autonomia funcional"; 36 actuacions de "Persones dependents en situació d'abandonament"; 2 actuacions per "Abandonament de menor"; 17 actuacions per "Menor en risc social"

9 actuaciones enmarcadas en el protocolo de "Personas atendidas por pérdida grave de autonomía funcional"; 36 actuaciones de "Personas dependientes en situación de abandono"; 2 actuaciones por "Abandono de menor"; 17 actuaciones por "Menor en riesgo social".

6a: Quin va ser el cost total del SAUS l'any 2020?

El cost anual del contracte en vigor és de : 450.679,14 €. Durant l'any 2020 va ampliar-se el servei a 24 h durant els primers mesos de l'estat d'alarma, des de 15 març a 15 juliol, amb un cost addicional de 17.665,92 € mensuals (70.663,68 €).

El coste anual del contrato en vigor es de: 450.679,14 €. Durante el año 2020 se amplió el servicio a 24 h durante los primeros meses del estado de alarma, desde 15 marzo a 15 julio, con un coste adicional de 17.665,92 € mensuales (70.663,68 €).

7a: Quants efectius i amb quina qualificació professional van desenvolupar la funció al SAUS l'any 2020?

L'equip SAUS està integrat per 11 professionals contractats a diferents jornades laborals que responen als següents perfils professionals: 1 Treballadora Social com a coordinadora del servei, 3 Psicòlogues d'equip de carrer, 3 Treballadors/es Socials d'equip de carrer i 4 Tècnics/ques d'Integració Social.

El equipo SAUS está integrado por 11 profesionales contratados a diferentes jornadas laborales que responden a los siguientes perfiles profesionales: 1 Trabajadora Social como coordinadora del servicio, 3 Psicólogas de equipo de calle, 3 Trabajadoras/es Sociales de equipo de calle, 4 Técnicas/os de Integración Social de equipo de calle".

44	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89VOX-2021-000020-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta el Sr. José Vicente Gosálbez Paya, del Grup Municipal Vox, relatives a "Atenció a persones amb discapacitat l'any 2020".		

PREGUNTA

"Asunto: Atención a personas con discapacidad en el año 2020"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



1. ¿Cuántas personas con discapacidad han atendido desde la Delegación de Servicios Sociales en el año 2020?
2. ¿En qué número y tipo de discapacidad tenían las personas atendidas en el año 2020?
3. ¿Cuántos de los atendidos eran personas con discapacidad auditiva?
4. ¿Cuántos de los atendidos eran personas con discapacidad visual?
5. ¿A cuántos de ellos se les tramitó ayudas económicas? ¿qué tipo y por qué importe?
6. ¿A cuántos de ellos se les tramitó tarjetas de aparcamiento?
7. ¿Cuántas personas con discapacidad han atendido desde la Delegación de Servicios Sociales en el año 2019?
8. ¿Cuántos empleados públicos y de qué plazas están inscritos en la oficina de atención a personas con discapacidad?
9. ¿Cuántos de ellos están capacitados en el lenguaje de signos?
10. ¿Cuántos de ellos están capacitados en el sistema braille?".

RESPOSTA

Sra. Presidenta, regidora delegada de Servicis Socials

"1a; Quantes persones amb discapacitat han atès des de la Delegació de Serveis Socials l'any 2020?

En esta pregunta oferim dades de les persones ateses des de la Secció d'Atenció a la Diversitat Funcional del Servei de Benestar Social i Integració.

En esta pregunta ofrecemos datos de las personas atendidas desde la Sección de Atención a la Diversidad Funcional del Servicio de Bienestar Social e Integración.

- Oficina Municipal d'Atenció a les persones amb Diversitat Funcional (OMAD):

Oficina Municipal de Atención a las personas con Diversidad Funcional (OMAD):

Dones	2.713
Homes	3.059
Entitats	8
TOTAL	5.780

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- Secció d'Atenció a la Diversitat Funcional: (persones ateses en centres municipals dirigits a la discapacitat intel·lectual i els seus nuclis de convivència, ciutadania, derivacions des de l'OMAD. Comprèn contactes telefònics, entrevistes, coordinació amb altres administracions, recursos municipals i comunitaris):

Sección de Atención a la Diversidad Funcional: (personas atendidas en centros municipales dirigidos a la discapacidad intelectual y sus núcleos de convivencia, ciudadanía, derivaciones desde la OMAD. Comprende contactos telefónicos, entrevistas, coordinación con otras administraciones, recursos municipales y comunitarios):

Dones	409
Homes	648
TOTAL	1.057

2a: En quin número i tipus de discapacitat tenien les persones ateses l'any 2020?

3a: Quants dels atesos eren persones amb discapacitat auditiva?

4a: Quants dels atesos eren persones amb discapacitat visual?

Malgrat que es recullen dades de les persones ateses, estos no se segreguen per tipologia de discapacitat.

A pesar de que se recogen datos de las personas atendidas, estos no se segregan por tipología de discapacidad.

5a: A quants d'ells se'ls va tramitar ajudes econòmiques? quin tipus i per què import?

Per a tramitar ajudes com les d'emergència no és requisit la identificació de la condició de persona amb discapacitat, pel que no és una informació que es registre per a poder explotar. Cal indicar, a més a més, que des de l'OMAD no es tramiten ajudes econòmiques.

Para tramitar ayudas como las de emergencia no es requisito la identificación de la condición de persona con discapacidad, por lo que no es una información que se registre para poder explotar. Hay que indicar, además, que desde la OMAD no se tramitan ayudas económicas.

6a: A quants d'ells se'ls va tramitar targetes d'aparcament?

Dades sobre les targetes d'estacionament per a vehicles que transporten persones amb mobilitat reduïda (TEMR):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Datos sobre las tarjetas de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida (TEMR):

	DONES	HOMES	ENTITATS	TOTAL
En vigor	3.657	3.785	65	7.497
Concedides 2.020	495	509	17	1.021
Denegades 2.020	39	39	0	78
En tràmit	32	41	0	73
Sol·licitades per 1a vegada	340	366	17	723
Renovacions concedides	202	203	0	405
Renovacions denegades	2	2	0	4
Cancel·lades per ús fraudulent	15	11	0	26

7a: Quantes persones amb discapacitat han atès des de la Delegació de Serveis Socials l'any 2019?

Veure dades a la Memòria del Servei de Benestar Social i Integració corresponents a 2019 publicada al web municipal.

Ver datos en la Memoria del Servicio de Bienestar Social e Integración correspondientes a 2019 publicada en el web municipal.

8a: Quants empleats públics i de quines places estan inscrits en l'oficina d'atenció a persones amb discapacitat?

Actualment l'OMAD és atesa per dues empleades municipals, tècniques auxiliars de serveis socials (TASS).

Actualmente la OMAD es atendida por dos empleadas municipales, técnicas auxiliares de servicios sociales (TASS).

9a: Quants d'ells estan capacitats en el llenguatge de signes?

Totes elles tenen capacitat per a establir comunicació mitjançant signes.

Todas ellas tienen capacidad para establecer comunicación mediante signos.

10a: Quants d'ells estan capacitats en el sistema braille?

Cap d'elles ha rebut formació específica.

Ninguna de ellas ha recibido formación específica".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



45	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89VOX-2021-000020-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta el Sr. José Vicente Gosálbez Paya, del Grup Municipal Vox, relatives a "Restes de l'antic Mercat de Flores".		

PREGUNTA

"JUSTIFICACIÓN

Se ha tenido conocimiento en las últimas fechas del hallazgo de los restos del antiguo Mercado de Flores, elemento característico de la Plaza del Ayuntamiento de Valencia, diseñada por el arquitecto Javier Goerlich, en un solar de las inmediaciones de la ciudad.

Estos restos o elementos se corresponden con partes del columnario del antedicho mercado y no se descarta la posible existencia de otros tales como balaustradas, remates, pavimentos, etc... junto a los ya encontrados.

El tiempo juega en contra de estos restos, cuyo deterioro se agrava día a día al tiempo que corren riesgo de expolio o destrucción por lo que es necesaria la adopción de las medidas adecuadas.

Por lo expuesto, se plantea las siguientes preguntas:

1.- ¿Tenía esta administración local conocimiento del depósito de las piezas o elementos anteriormente referidos en su ubicación actual?

2.- ¿Se ha tomado o puesto en marcha medida alguna de vigilancia y protección de tales elementos tras haberse hecho público y difundido en diversos medios de comunicación el hallazgo de los mismos?

3.- ¿Qué medidas, de carácter técnico, se han adoptado desde este Ayuntamiento de Valencia en relación con estas piezas o elementos citados?

4.- ¿Existe, por parte de este consistorio a fecha de hoy, plan de actuación alguno en relación con el destino de las piezas halladas del citado arquitecto?

5.- ¿Se tiene constancia, a fecha de hoy, de la existencia de otras piezas, elementos o bienes de relevancia que se encuentren en situación similar a la de los referidos? En caso afirmativo, indíquese, cuáles, ubicación y si existe alguna acción prevista respecto de las mismas.

6.- ¿Se encuentran, otro tipo de piezas de este arquitecto, actualmente distribuidos en distintas localizaciones como Paiporta o la propia ciudad de Valencia, clasificadas o inventariadas por parte de este Ayuntamiento?

RESPOSTA

Sra. Tello, regidora delegada de patrimoni i recursos culturals

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



1a: ¿Tenía esta administración local conocimiento del depósito de las piezas o elementos anteriormente referidos en su ubicación actual?

Se presupone que cuando se derribó la Tortada, el Ayuntamiento (se desconoce qué servicio) decidió conservar las piezas más importantes, pues hay muchas en almacenes y otras tantas están ubicadas en espacios públicos (de Valencia y otros municipios) y optó por tratar como escombros los demás restos, depositándolos en el solar de ADIF.

Parece, por el escrito de referencia, que en el año 2000 se conocía la situación de estos escombros y, si siguen ahí, puede presuponerse que no se hizo nada.

A mediados del 2020 un ciudadano comunica de nuevo esta circunstancia a la actual Corporación. Desde entonces, el SIAM visitó los restos, comprobó que entre los escombros había elementos constructivos que podían provenir de la Tortada, comprobó que el solar estaba vallado, y presupuestó una posible intervención.

Dicha intervención es compleja, pues para identificar si algún resto tiene valor en sí mismo, es necesario mover todas las piedras. El plan de actuación se está estudiando, pero por el momento la Concejalía ha solicitado para la próxima modificación de créditos 72.000 euros, que si la Corporación lo considera procedente, se destinarán a realizar estos movimientos de piedras y un inventario.

2a: ¿Se ha tomado o puesto en marcha medida alguna de vigilancia y protección de tales elementos tras haberse hecho público y difundido en diversos medios de comunicación el hallazgo de los mismos?

Se ha comprobado que el solar de ADIF está vallado y que las piezas que pudieran tener valor (se desconoce) están enterradas entre el resto de escombros.

3a:¿Qué medidas, de carácter técnico, se han adoptado desde este Ayuntamiento de Valencia en relación con estas piezas o elementos citados?

El SIAM visitó los restos, comprobó que entre los escombros había elementos constructivos que podían provenir de la Tortada, comprobó que el solar estaba vallado, y ha estado trabajando en planificar y presupuestar una posible intervención.

4a: ¿Existe, por parte de este consistorio a fecha de hoy, plan de actuación alguno en relación con el destino de las piezas halladas del citado arquitecto?

El plan de actuación se está estudiando, pero por el momento la Concejalía ha solicitado para la próxima modificación de créditos 72.000 euros, que si la Corporación lo considera procedente, se destinarán a realizar estos movimientos de piedras y un inventario.

5a: ¿Se tiene constancia, a fecha de hoy, de la existencia de otras piezas, elementos o bienes de relevancia que se encuentren en situación similar a la de los referidos? En caso afirmativo, indíquese, cuáles, ubicación y si existe alguna acción prevista respecto de las mismas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



No se puede afirmar que estos bienes sean de relevancia sin realizar un inventario. Como ya se ha indicado, se ha presuponer que en su momento se valoró que no lo tenían cuando se han tratado como escombros.

6a: ¿Se encuentran, otro tipo de piezas de este arquitecto, actualmente distribuidos en distintas localizaciones como Paiporta o la propia ciudad de Valencia, clasificadas o inventariadas por parte de este Ayuntamiento?.

Se desconoce".

46	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89VOX-2021-000020-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta el Sr. José Vicente Gosálbez Paya, del Grup Municipal Vox, relatives a "Molèsties generades al veïnat a conseqüència del soroll de camp de futbol situat al Parc del Camí de Moncada".		

PREGUNTA

"JUSTIFICACIÓN

Hemos tenido constancia de que se han denunciado ante esta administración local molestias en relación con el campo de fútbol ubicado en el Parque del Camino de Moncada, en el área de Torrefiel.

Dicha denuncia hace referencia a las molestias generadas al vecindario como consecuencia del ruido durante los horarios en los que se desarrolla la actividad deportiva en dichas instalaciones.

Entendemos desde este grupo municipal que, el descanso de los vecinos no es ni ha de resultar incompatible con el desarrollo de otras actividades, siempre y cuando, se adopten las medidas correspondientes y se empleen los medios adecuados a tal fin.

Por lo expuesto, se plantea las siguientes preguntas:

1.- ¿Tiene este Ayuntamiento constancia de los hechos que se indican? Indíquense, en caso afirmativo, el número, fecha y motivos de las denuncias recibidas en relación con la presente cuestión.

2.- ¿Se ha realizado verificación o estudio alguno por parte de esta administración en relación con los hechos que se citan en el apartado anterior? En caso afirmativo, detállense las fechas y acciones llevadas a cabo.

3.- ¿Qué medidas se han adoptado, a fecha del presente escrito, desde este Ayuntamiento de Valencia en relación con los horarios de funcionamiento de las antedichas instalaciones deportivas?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



4.- ¿Qué medidas se han adoptado, a fecha del presente escrito, desde este Ayuntamiento de Valencia en relación con los niveles de ruido que afectan al descanso de los vecinos del entorno del mencionado campo de fútbol.

RESPOSTA

Sra. Bernabé, regidora delegada d'esports

"La actividad deportiva debe ser entendida como un derecho que forma parte, asimismo, imprescindible en la transmisión de valores, en especial en los más jóvenes.

La reivindicación de un campo de futbol en el parque del Camino de Moncada es una constante desde su construcción, y a pesar de algunas molestias que puedan ocasionarse, se ha tratado de conciliar esta actividad deportiva necesaria y reclamada con también el descanso vecinal.

Se ha recibido reclamación a través del Sindic de Greugues haciendo el pasado 15 de enero de 2021 esta entidad unas recomendaciones al respecto que asumió cumplir el ayuntamiento a través de su Fundación Deportiva Municipal sobre la regulación de horarios de uso deportivo, y se cerró el procedimiento.

En ese sentido, se está redactando un proyecto de remodelación del campo y jardines adyacentes que incorporará la ampliación del arbolado y zona ajardinada para que como barrera vegetal limite el ruido ocasional que pueda producirse en el desarrollo de la actividad deportiva.

En todas las instalaciones deportivas municipales se dispone de un reglamento de uso que limita la actividad, por lo que se establecerá el horario que permita la conciliación vecinal con la práctica deportiva en horario nocturno, una vez pueda recuperarse la misma en su totalidad por el levantamiento de las restricciones de movilidad.

Al tratarse de una actividad al aire libre no hay medición posible diferenciada de cualquier juego de niños o actividad del propio parque, o también de la intensidad del tráfico rodado del camino de Moncada".

47	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89VOX-2021-000020-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta el Sr. José Vicente Gosálbez Paya, del Grup Municipal Vox, relatives a "Ordenança per al control de mosquits".		

PREGUNTA

"JUSTIFICACIÓN

La Ordenanza para el control de mosquitos con relevancia para la salud pública en el municipio de Valencia, tiene por finalidad, según se desprende de su propio Preámbulo, "aportar información, soluciones y consejos a los ciudadanos para evitar la presencia y/o expansión de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



mosquitos en el municipio, dotar al Ayuntamiento de las medidas necesarias para hacer cumplir las medidas oportunas en aquellos espacios que puedan contener aguas estancadas, así como permitir a los órganos competentes sancionar a los sujetos responsables de favorecer la reproducción de mosquitos en propiedades privadas, teniendo especial relevancia la problemática ocasionada por aquellos mosquitos con potencial para actuar como vectores de enfermedades, como es el caso de, entre otros, de *Aedes Albopictus* y *Aedes Aegypti*".

Por lo expuesto, se plantea las siguientes preguntas:

1.- En relación con la citada Ordenanza y desde la entrada en vigor de la misma, ¿qué intervenciones y actuaciones se han desarrollado por parte de esta administración a fin de velar por el cumplimiento de su contenido?

2.- ¿Cuáles han sido, durante la vigencia de esta Ordenanza, los medios que han sido destinados en atención al cumplimiento de la misma? ¿Existe alguna evaluación, desde este consistorio y a día de hoy, en relación con el grado de cumplimiento de esta norma?

3.- ¿A fecha de hoy, cuántas denuncias, reclamaciones o quejas, en relación con esta ordenanza, se han recibido, por cualquier medio, ante esta administración? Indíquese el motivo de las mismas, la ubicación y, asimismo, las acciones realizadas en orden a la atención de estas.

4.- Indíquense, si existen a día de hoy, las acciones previstas o planificación de actuaciones por parte de este Ayuntamiento para el cumplimiento de la ordenanza en cuestión y en qué consisten las mismas.

5.- ¿Cuántas sanciones se han impuesto, por el órgano competente, en aplicación y cumplimiento de la citada Ordenanza desde su entrada en vigor hasta la fecha del presente escrito? Indíquese el número de estas, la correspondiente ubicación y, asimismo, el motivo de las mismas.

RESPOSTA

Sr. García, regidor delegat de salut i consum responsable

"1a: En relación con la citada Ordenanza y desde la entrada en vigor de la misma, ¿qué intervenciones y actuaciones se han desarrollado por parte de esta administración a fin de velar por el cumplimiento de su contenido?

A partir del 28 de abril de 2020, fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza Municipal, se ha venido actuando de forma habitual en las propiedades municipales y privadas tanto en la zona urbana de la ciudad como en la rústica.

Durante el año 2020 y hasta la actualidad, se han recibido 364 avisos por la ciudadanía y se han abierto 58 expedientes de la ciudadanía por quejas de mosquitos. Se han llevado a cabo 338 actuaciones de control y neutralización de focos de cría de mosquito en la ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Por otro lado, durante la época de más actividad biológica de los mosquitos, se controlan mensualmente las 35 zonas urbanas históricas de riesgo por mosquito tigre (zonas perimetrales a hospitales, centros de salud, etc.)

En las zonas inundables de la Devesa (malladas) durante el periodo de noviembre a marzo se lleva a cabo inspecciones y control biológico de forma quincenal y desde los meses de marzo a octubre se controla estas malladas de forma semanal.

De la misma manera y en colaboración con el Consell Agrari Municipal, se ha realizado una campaña de control de elementos susceptibles de almacenar agua en los campos y huertas de propiedad privada en el término municipal, abriendo 38 expedientes y requiriendo a las propiedades la neutralización de los potenciales focos de cría existentes en su parcela. A todos los propietarios se les ha explicado la Ordenanza Municipal y se les ha informado acerca de la importancia de mantener los recipientes vacíos de agua o cerrados herméticamente. Hasta el momento no ha sido necesario sancionar a ninguno de los propietarios de las parcelas requeridas.

En colaboración con el Servicio de Jardinería Sostenible se ha informado a los usuarios de los huertos urbanos municipales acerca de la nueva Ordenanza y se les ha requerido el cierre hermético de los depósitos de agua que disponen para el riego.

Durante el periodo inmediatamente anterior a la aprobación de la Ordenanza y como parte integrante del Proyecto “Puerta a Puerta” frente al mosquito tigre, se iniciaron unos talleres ciudadanos en diferentes barrios de la ciudad en los que se les explicaba la etología de este mosquito y la forma más sencilla y económica para colaborar con el Ayuntamiento en su control y reducción de la población. A raíz del confinamiento y la pandemia provocada por la COVID19, estos talleres presenciales fueron sustituidos por vídeos cortos informativos que se subieron al “canal Youtube” del Ayuntamiento y se emitieron en el “canal Bussi” de la EMT.

La Sección de Control de Plagas participó como ponente en un webinar para 500 administradores de fincas de Valencia en el que se explicó la filosofía de la Ordenanza y se abrió un canal de comunicación con el Colegio de Administradores de Fincas de Valencia y Castellón, recibiendo y respondiendo a todas las cuestiones que los profesionales de este sector nos formularon.

2a: ¿Cuáles han sido, durante la vigencia de esta Ordenanza, los medios que han sido destinados en atención al cumplimiento de la misma? ¿Existe alguna evaluación, desde este consistorio y a día de hoy, en relación con el grado de cumplimiento de esta norma?

Aparte de los descritos anteriormente, a disposición de la nueva Ordenanza Municipal se han puesto todos los recursos humanos y medios materiales disponibles en la Sección de Control de Plagas.

Dadas las circunstancias actuales de la pandemia y debido al confinamiento, sólo se ha podido constatar el grado de cumplimiento en los expedientes iniciados en esta administración, que ha sido del 100% ya que la solución es sencilla y económica, no suponiendo ningún trastorno a los propietarios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



3a: ¿A fecha de hoy, cuántas denuncias, reclamaciones o quejas, en relación con esta ordenanza, se han recibido, por cualquier medio, ante esta administración? Indíquese el motivo de las mismas, la ubicación y, asimismo, las acciones realizadas en orden a la atención de estas.

En la Sección de Control de Plagas y durante el año 2020 y hasta la fecha, se han recibido 364 avisos por mosquitos desde la plataforma Ciutadans, 58 instancias que han abierto expediente y se han atendido a 338 de estos avisos ya que tras la revisión y filtrado, se detecta que hay avisos que son debidos a otras plagas como las de tipo fitosanitarias (procesionaria) o que no son plagas sanitarias (quironómidos que no pican, por lo que no afectan al ser humano y son una importante fuente de alimento para aves insectívoras) o son avisos repetidos por el mismo ciudadano.

4a: Indíquese, si existen a día de hoy, las acciones previstas o planificación de actuaciones por parte de este Ayuntamiento para el cumplimiento de la ordenanza en cuestión y en qué consisten las mismas.

Dentro de la planificación de la Sección para el año 2021 se mantiene la campaña informativo-educativa a la ciudadanía con los medios de los que actualmente disponemos por la pandemia. Se seguirá con la estrategia de formato no presencial, mediante la edición de videos cortos para varios sectores de la población (según franjas de edad) y su emisión en los canales municipales; se iniciará una campaña en formato MUPI (Mobiliario Urbano) de concienciación frente al mosquito tigre; de nuevo se van a organizar varios webinars online para la transmisión de información tanto a los asociados del Colegio de Administradores de Fincas como a los técnicos municipales de otros municipios colindantes a Valencia e iniciar los tratamientos contra los mosquitos de forma conjunta y simultánea.

Como en el año 2020, se hará una campaña semanal durante el periodo anterior a la fecha de Todos los Santos para evitar elementos con agua en los cementerios (en el año 2020 se inició un proyecto piloto exitoso en el Cementerio General)

5a: ¿Cuántas sanciones se han impuesto, por el órgano competente, en aplicación y cumplimiento de la citada Ordenanza desde su entrada en vigor hasta la fecha del presente escrito? Indíquese el número de estas, la correspondiente ubicación y, asimismo, el motivo de las mismas.

Tal y como se ha venido explicando con anterioridad, la filosofía principal de esta Ordenanza no es la sanción, sino la información, educación y concienciación de la ciudadanía frente a un problema global que el Ayuntamiento no puede acometer de forma unitaria.

Aunque es cierto que existe la posibilidad de sancionar, entendemos que mientras permanezcamos en el periodo informativo, únicamente se debería sancionar a los reincidentes o a los que no atiendan a los requerimientos. Hasta este momento, no se ha dado esta circunstancia.

5.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



48	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000030-00		PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. Marta Torrado de Castro, del Grup Municipal Popular, relatives a "Informació contracte compliance penal Fundació Esportiva Municipal".		

PREGUNTA

"En el Pleno Extraordinario celebrado el 17 de octubre de 2019 (hace un año) a petición de los Grupos de la oposición, se acordó en el punto cuarto del Orden del Día:

"Primer. Independentment de les conclusions a què arriben les investigacions per part de la Policia Nacional i el jutjat que porte la investigació judicial perquè pugua determinar les possibles responsabilitats, des del Govern municipal assumirem les conclusions a què arribi la Comissió de Treball per a la Investigació del Fraude de l'EMT, que s'ha creat al si de l'empresa.

A més d'assumir qualsevol mesura que es recomane o es propose per millorar els sistemes de control financer i de pagaments, la Mesa Tècnica del Pla d'harmonització i homologació de l'administració perifèrica local de l'Ajuntament de València realitzarà una proposta, que serà aprovada en la Junta de Govern, en quant a establir protocols d'obligat compliment en tots els organismes municipals relatius a metodologies i responsabilitats en quant a autorització de despeses, orgdenació de pagaments, signatures mancomunades, arquejos de caixa, conciliacions bancàries...

Segon. A més d'assumir estes conclusions i per a la seua totalitat del sector públic perifèric, es realitzarà una auditoria de seguretat sobre els sistemes informàtics i les seues possibles vulnerabilitats.

a) S'establiran plans sobre la responsabilitat penal de les diferents empreses i organismes de l'Ajuntament mitjançant la implantació de programes de prevenció de riscos penals (Compliance Penal), incloent mesures de vigilància i prevenció de possibles responsabilitats.

b) Estos plans seran d'obligada aplicació a la totalitat d'organismes, empreses i fundacions dependents de l'Ajuntament de València."

El 5 de diciembre de 2019, la Junta de Gobierno Local (Expediente O-00400-2019-000008) acordó:

"Únic. Davall la coordinació de la Regidoria Delegació d'Hisenda, convocar els membres que componen la Mesa d'Harmonització i Homologació d'este Ajuntament, que a continuació es determinen:

Secretari general de l'Administració municipal: Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Interventor general municipal: Sr. Ramón Brull Mandingorra.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Tresorer general municipal: Sr. Alberto José Roche García.

Vicesecretari: Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Viceinterventor: Sr. Vicente Zaragoza Bolinches.

Cap del Servici de Coordinació Jurídica i Processos Electorals: Sr. Feliciano Albaladejo Olmos.

Les propostes resultants i una vegada aprovades per la Junta de Govern Local, serán d'obligat compliment per a tots els organismes autònoms i ens públics dependents de l'Ajuntament, així com la resta d'entitats públiques empresarials, societats mercantils i la resta d'ens de dret públic vinculats o dependents d'esta Administració.

S'aplicaran criteris d'actuació prioritària en els de major entitat pressupostària”.

El 20 de mayo de 2020, el Delegado de Hacienda dictó una resolución en el expediente E-00400-2020-000006 por la que resuelve:

“PRIMERO. Adjudicar el contrato menor de servicios de asistencia técnica en materia de Compliance y Whistleblowing Penal a la mercantil Instituto Valenciano de Compliance, S.L., con CIF B98860026, según presupuesto de fecha 8 de mayo de 2020, por importe de once mil novecientos setenta y nueve euros IVA incluido (9.900,00 € mas 2.079,00 € en concepto de IVA al tipo del 21 %).

La duración del contrato se estima hasta el 30 de noviembre de 2020, desde la notificación de la adjudicación del contrato, no requiriendo dadas sus características redacción de proyecto técnico.”

Este contrato menor fue modificado el 18 de septiembre de 2020 mediante resolución del Delegado de Hacienda por la que resuelve:

“Primero. Modificar el contrato menor de servicios de asistencia técnica en materia de Compliance y Whistleblowing Penal, adjudicado a la mercantil Instituto Valenciano de Compliance, S.L., con CIF B98860026, mediante resolución VZ-4316, de fecha 20/05/2020, dictada por el Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2020.

La modificación consiste en ampliar servicios adicionales a los inicialmente contratados dado que se añade una mercantil más a las empresas organismos y fundaciones que comprenden el sector público local del Ayuntamiento de València, en este caso la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar y, asimismo, y en lo relativo a la duración del contrato, hasta el 31 de marzo de 2021, dado que la empresa adjudicataria aduce problemas organizativos por la pandemia de COVID-19 para cumplir con el objeto del contrato en el plazo inicial previsto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



El precio del contrato no varía, siendo su importe de once mil novecientos setenta y nueve euros IVA incluido (9.900,00 más 2.079,00 € en concepto de IVA al tipo del 21%) según presupuesto presentado por la empresa adjudicataria en fecha 8 de mayo de 2020.”

El 15 de diciembre de 2020, la Presidenta del OAM Fundación Deportiva Municipal dictó la RESOLUCIÓN DF – 668 (Expediente E-70002-2020-000453) por la que resuelve:

“PRIMERO. - Adjudicar el contrato menor de servicio de asistencia técnica para la elaboración de un código ético y de conducta, formación al personal e implantación de un canal de denuncias para el personal del OA FDM (compliance penal), a la empresa INSTITUTO VALENCIANO DE COMPLIANCE, S.L., con CIF: B98860026, según presupuesto de fecha 20 de noviembre de 2020, por importe de 10.890,00 € IVA incluido (9.000,00 € más 1.890,00 € en concepto del 21% de IVA).

La duración del presente contrato será de seis meses de la notificación de la adjudicación del mismo.”

Por todo ello, la concejal que suscribe en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes **PREGUNTAS**:

1. ¿Qué diferencia existe entre el contrato adjudicado el 20 de mayo de 2020 por el Delegado de Hacienda y el contrato adjudicado por Fundación Deportiva el 15 de diciembre de 2020 al mismo despacho profesional?
2. Si FDM ha tenido que contratar estos servicios, ¿Para qué le sirve a FDM el contrato adjudicado por Hacienda en mayo de 2020?
3. ¿Qué asuntos se trataron en la reunión del 6 de octubre de 2020 entre FDM y los responsables del contrato adjudicado por Hacienda en mayo de 2020?
4. Teniendo en cuenta que el importe de ambos contratos menores asciende a 18.900€ más IVA, ¿Por qué no se ha justificado en el expediente E-70002-2020-000453 de FDM la inexistencia de un posible fraccionamiento de contratos para evitar la publicidad y libre concurrencia?”.

RESPOSTA

Sra. Bernabé, regidora delegada d'esports

"Por esta Concejalía se informa sobre las cuestiones planteadas, en primer lugar, que el contrato adjudicado por el Delegado de Hacienda en el seno del ayuntamiento de València el 20 de mayo de 2020 tiene un objeto distinto del contrato adjudicado por el organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal en fecha 15 de diciembre de 2020, tratándose además de Administraciones contratantes diferentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



En el caso del contrato adjudicado por el Ayuntamiento de València, su objeto es la “Elaboración de un modelo para la implementación de un sistema de compliance penal en las entidades del Sector Público Local del Ayuntamiento de València y la colaboración en su implementación”, mientras que el contrato adjudicado por el organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal tiene por objeto “La elaboración de un código ético y de conducta, formación al personal e implantación de un canal de denuncias para el personal del OA FDM”.

Mediante dicho contrato el organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal pretende avanzar en la obligación legal en materia de compliance penal derivada de la Directiva Comunitaria (EU) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, para las empresas de más de 50 trabajadores, en cuanto a la necesidad de contar con un canal de denuncias y en evitación de conductas penadas a partir de la reforma del Código Penal de 2015 adoptando un código ético y de conducta a nivel organizativo, aspecto que se considera imprescindible en una entidad cuyo objeto primordial es el fomento del deporte y, más en concreto, del deporte limpio.

Evidentemente, el objeto del contrato adjudicado por el Delegado de Hacienda en el seno del ayuntamiento de València el 20 de mayo de 2020 es mucho más genérico y de análisis global sobre el estado de implementación del compliance penal en las distintas entidades del sector público local del ayuntamiento de València, cuyos resultados interesarán asimismo a este organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal, en cuanto a pasos siguientes a seguir para dar pleno cumplimiento a los diferentes aspectos del compliance penal en el global funcionamiento de la entidad, pues un sistema de compliance penal abarca muchos más aspectos relativos a la organización, la gestión o los procedimientos.

En cuanto a la reunión mantenida el 6 de octubre de 2020 entre FDM y los responsables del contrato adjudicado por Hacienda en mayo de 2020, ésta tuvo por objeto poner de manifiesto, a través de un cuestionario dirigido por los responsables de la adjudicataria municipal, la posible existencia, carencia o falta de actualización en el organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal de los diferentes protocolos financieros, fiscales, de seguridad y contingencia informática, control del inventario, etc, materias que forman parte de un sistema completo de compliance penal.

Por último y, en respuesta a la última cuestión planteada, no se consideró necesario en el expediente E-70002-2020-000453 de FDM elaborar un informe sobre la inexistencia de un posible fraccionamiento de contratos para evitar la publicidad y libre concurrencia, pues el fraccionamiento de contratos debe entenderse en el seno de una misma entidad contratante y con respecto a un mismo objeto, supuesto que aquí no se produce”.

49	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE:	
Prec "in voce" formulat per la Sra. Marta Torrado de Castro, del Grup Municipal Popular, relatiu a “Reprendre la competició del Futbol i el Futbol Sala”.	

La Sra. Torrado dice que conste por favor su petición inicial en la sesión de moción urgente sobre competición deporte de Fútbol y Fútbol Sala.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



La Sra. presidenta manifesta que constarà.

50	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: Prec “in voce” formulat pel Sr. Francisco Javier Copovi Carrión, del Grup Municipal Ciutadans, relatiu a "Dia mundial de conscienciació sobre l'autisme".	

PREC

“El próximo 2 de Abril, es el día mundial de concienciación sobre el autismo, con el objetivo de poner de relieve la necesidad de contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con TEA y promover su inclusión en todos los ámbitos de la sociedad como ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho. El movimiento asociativo del autismo promueve una campaña de iluminación de azul de edificios y monumentos de toda España el próximo 2 de Abril.

El reto es alcanzar los 400 edificios y monumentos iluminados de azul la tarde-noche del 2 de Abril.

El ayuntamiento de Valencia suele responder siempre a este tipo de iniciativas y estamos seguros que seguirá respondiendo y adhiriéndose a esta campaña.

Así mismo este año se retoma la campaña “Puedo aprender, Puedo Trabajar” que reivindica el derecho a una educación de calidad y el acceso al empleo de las personas con TEA.

En la comisión de recursos se ha presentado por parte del grupo VOX una moción solicitando la iluminación de los edificios oficiales.

Por todo ello rogamos:

1-. Que el Ayuntamiento de Valencia inscriba en el enlace de la campaña Light it up Blue #LIUB 2 de Abril #DiaMundialAutismo de la Confederación Autismo España, <https://diamundialautismo.com/iluminalo-de-azul/> , los edificios o monumentos que vaya a iluminar de azul en muestra de adhesión a esta campaña.

2-. Que a ser posible se realice una pancarta fomentando la adhesión a la campaña “Puedo aprender, Puedo Trabajar”

<https://diamundialautismo.com/puedo-aprender-puedo-trabajar/>

para su colocación ese día en el balcón del Ayuntamiento de Valencia y se comunique a todos los grupos políticos de la corporación la posibilidad de adherirse a dicha campaña”.

DEBAT

La Sra. presidenta indica que no és un prec, és una moció. El que procedeix per a aquesta petició és que l'associació vaja directament a la delegació corresponent per a demanar suport.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



I, com que no hi ha més assumptes a tractar, a les deu i vint, la Presidència alça la sessió, de la qual s'estén la present acta que firma la Sra. Presidenta i que jo, el Secretari, certifique.

Id. document: Ab4v IAK3 2JmL kEZX wIQ8 YOly NU8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	27/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867